



ISSN 1819-7981

Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia

26

2019

Vol. 2

La Paz, 3 de Octubre de 1919.

A la Comisión de Peticiones  
P. O. del P. O. del P. O.  
del P. O. del P. O. del P. O.

Rufino Villca Santos Marín

Celestino Larra Vera y Cortés

Gregorio Mamani S. G. Francisco Maty

Carlos Bellico Raimundo Alca Venom

Justicia etc.

La Paz Enero 11 de 1933.

Rufino Villca

M. P.

Santos Marín

Santos Marín

Rufino Villca

Celestino Larra  
Alcalde mayor

# Anuario Estudios Bolivianos Archivísticos y Bibliográficos



Sucre-Bolivia



# Anuario

Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos

ISSN 1819-7981, n° 26 (Vol. II), 2019, Sucre

Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia  
Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia  
Banco Central de Bolivia  
2019

---

Anuario de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos / Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia. – Vol. II, n° 26 (Jul.-Dic. 2019-). - Sucre: ABNB, 2019.

A4

Semestral

ISSN 1819-7981.- D.L. 3-3-57-17 PO.

Bolivia-Historia.-Investigaciones. I. Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia.

---

El Anuario de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia es una tribuna para el libre ejercicio de los estudios históricos, archivísticos y bibliográficos; en él pueden participar todas las personas que, con interés científico, deseen contribuir al conocimiento, desarrollo y difusión de la historia de Bolivia, la archivística, la bibliografía y las ciencias sociales en general. Los textos que se publican comprometen exclusivamente la responsabilidad de sus autores.

© Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, 2019.

Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia

Dalence N° 4

Casilla postal 793

(591) 4 6452246

Sucre-Bolivia

[archivoybibliotecanacionales.org.bo](http://archivoybibliotecanacionales.org.bo)

[contacto@abnb.org.bo](mailto:contacto@abnb.org.bo).

Director: Máximo Pacheco Balanza

Edición al cuidado de Jorge Daniel Marchant Sanz

Diseño y diagramación: Jorge Daniel Marchant Sanz

Diseño de la tapa y contratapa: Jorge Daniel Marchant Sanz

Impreso en imprenta “Real Sucre”

Sucre-Bolivia

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, sea mecánico o electrónico, sin la autorización por escrito del titular del copyright.

ISSN 1819-7981

D.L. 3-3-57-17 PO.

Impreso en Bolivia / *Printed in Bolivia*



**FUNDACIÓN CULTURAL  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

CERGIO PRUDENCIO BILBAO  
PRESIDENTE

SUSANA BEJARANO AUAD  
VICEPRESIDENTA

BENEDICTO WILCARANI VILCA  
CONSEJERO

CLAUDIA PEÑA CLAROS  
CONSEJERA

ESTEBAN TICONA ALEJO  
CONSEJERO

IGNACIO MENDOZA PIZARRO  
CONSEJERO

MANUEL MONROY CHAZARRETA  
CONSEJERO

**ARCHIVO Y BIBLIOTECA  
NACIONALES DE BOLIVIA**

MÁXIMO PACHECO BALANZA  
DIRECTOR

**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

PABLO RAMOS SÁNCHEZ  
PRESIDENTE A.I.

LUIS FERNANDO BAUDOIN OLEA  
VICEPRESIDENTE

ABRAHAM PÉREZ ALANDIA  
DIRECTOR

RONALD POLO RIVERO  
DIRECTOR

ÁLVARO RODRÍGUEZ ROJAS  
DIRECTOR

SERGIO VELARDE VERA  
DIRECTOR

GABRIEL HERBAS  
DIRECTOR

CARLOS ALBERTO COLODRO LÓPEZ  
GERENTE GENERAL A.I.

ÁLVARO ROMERO VILLAVICENCIO  
SECRETARIO DE DIRECTORIO

# Anuario

Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos

ISSN 1819-7981, nº 26, 2019 (Vol. II), Sucre

## Sumario

*Introducción* ..... 09

## Documentos

BO ABNB ROA PS 86 3.1 ..... 15

BO ABNB ROA PS 86 3.2 ..... 25

BO ABNB ROA PS 86 3.3 ..... 35

BO ABNB ROA PS 86 3.4 ..... 61

BO ABNB ROA PS 86 3.5 ..... 75

*Respuesta del Arzobispo y del Fiscal* ..... 83





## LOS EXPEDIENTES DE SANTOS MARKA T'ULA EN EL ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

El 2020, se cumplen cien años de que Santos Marka T'ula, tomara la decisión de dejar bajo custodia del Archivo General de la Nación (hoy Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia en adelante ABNB), un primer grupo de documentos relacionados con los trámites que a nombre de las comunidades indígenas efectuó entre los años 1919 y siguientes, ante distintas autoridades locales, departamentales y nacionales.

Santos Marka T'ula (firmaba Santos Marca Tola por la influencia de la ortografía hispanizante de la época) nació según Roberto Choque, uno de sus biógrafos, en “Qurawara de Pakasa” el año 1879, es decir, cuando se iniciaba la Guerra del Pacífico. Según Choque<sup>1</sup>, es probable que haya sido descendiente de Carlos Marka T'ula, “documentado en 1575” (a quien por otra parte, se cita en uno de los documentos dejados por Santos Marka bajo custodia del ABNB como “Don Carlos Marca Tola” “cacique del pueblo de Callapa”<sup>2</sup>). En el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, se conserva un expediente de 1784 en que aparece además el nombre de Don Gabriel Narciso de Marca Tola y Padilla, “cacique principal Gobernador propietario con título y aprobación del Real y Superior Gobierno de estos reinos”, en 1775”; quizás también consanguíneo de Santos Marka T'ula, y en los testimonios de documentos presentados por este a las autoridades, se cita también a Antonio Marca Tola y Fernando Marca Tola, en 1510, Pablo Copaja Marca Tola, indio principal del ayllu Ilata en la doctrina de Curaguara y Juan Marca Tola, cacique de Curaguara, en 1600. En la investigación efectuada por el THOA en 1983<sup>3</sup> se menciona como sus padres a Mariano Barco o Warqu y Margara Puqa. Examinando las revisitas de Jilata, hemos encontrado a dos Marianos Guarco, uno viudo y otro casado con Magdalena Paco, registrados el año 1877.

Son pocas las descripciones físicas de Marka T'ula, una de ellas, hecha por Leandro Condori Chura, que ejerció como su escribano, fue publicada por Esteban Ticona Alejo y el citado Leandro Condori en la obra: *El escribano de los caciques apoderados – Kasikinakan purirarunakan qillqiripa*, editada por hisbol/THOA en 1989. Refiriéndose a Marka T'ula, señala Condori:

[...] Era pues una persona buena, tranquila; ya que era de edad avanzada, como yo ahora. Por eso también no vivió muchos años más. Tenía una barbita canosa, así había sido. No lo conocí joven, Su cara era simpática con una barbilla como de chivo; tenía regular estatura y era flaco. Pero ya no usaba el calzón, aunque en ese tiempo aún se usaba bifurcado hacia atrás. Pero él no vestía así. Usaba pantalón de bayeta como los indios de Oruro y Potosí: pantalones de oveja. No era civilizado como los q'aras. También usaba abarcas. Creo que era de cuero de llama, ya que recién después ha aparecido la goma. No sé si la abarca era de llama o de vaca, pero así era. Luego vestía con un ponchito de color plomo; no se lo quitaba nunca. Tenía su chuspa. Siempre estaba con la coca; masticaba de día y de noche. Andaba preocupado, por eso no le faltaba nunca la coca y su ch'uspita estaba llena de coca y lejía; todo eso llevaba colgado al cuello. [...]

Otra descripción del cacique y sus acompañantes en una de sus visitas a Sucre, la encontramos en el artículo *Por los indios*, publicado por Jaime Mendoza en el Diario Liberal *La Prensa*, publicado en esa ciudad, el domingo 1 de enero de 1931. Dice Mendoza:

Desde hace unos días ambulan por las calles de Sucre unos tres indios venidos desde la Paz en busca de la justicia tan difícil para ellos como el pan de harina y levadura. El más viejo, Santos Marca Tola, es un indio de aspecto mongoloideo con cierto aire místico que recuerda a un lama del Tibet. Es aimara y habla un poco el quichua, cuando lo hace, cierra con frecuencia los ojos. Tiene lo que los médicos llamamos un tic. El otro más joven, su nombre Anselmo Choque, muestra un aire mucho más despierto. Es picado de viruelas, es también aimara, no

---

1 Choque, Roberto (2002), Santos Marka Túla, en Diccionario Histórico de Bolivia, Sucre, Grupo de Estudios Históricos.

2 BO ABNB ROA PS 86 3.4:f 5v

3 Taller de Historia Oral andina (1984), El indio Santos Marca Tola cacique principal de los ayllus de Qallapa y apoderado general de las comunidades de la república, La Paz, THOA.

habla nada de quichua, pero se expresa pasablemente en castellano. El tercero en fin, Rosendo Zárate es todavía un niño. Tendrá unos quince o diez y seis años; pero así y todo es ya alcalde en su (Curahuara). Es aimara como los otros y asimismo lee y escribe algo.

Pasa luego Mendoza a referirse a la materia de la presente publicación: los expedientes que Marka T'ula y las autoridades que le acompañan, hicieron conocer al célebre escritor:

Desde La Paz vinieron a Sucre a pie en muchos días llevando en al clásico “qqeipi” apenas algo de comer, pero eso sí unos voluminosos expedientes en que aparecen innúmeros testimonios, peticiones, reclamos, súplicas ante jueces, fiscales, prefectos, diputados, obispos, arzobispos, presidentes de la república, etc., etc. Sobre asuntos concernientes a sus tierras y personas y donde a pesar de todas las trabas que se imponen a esa raza, como una lápida sobre un cadáver, va todavía la vida lanzando su grito trágico y desesperado.

Alguien en sus remotos lares les dijo que era necesario venir a Sucre a habérselas con el Fiscal general, la Corte Suprema y el Arzobispo. Y sin más con esa fe infantil del indio se echaron a la espalda el fardo de sus expedientes y se vinieron por acá. Estos viajes recuerdan el que hizo en el siglo XVIII Tomás Catari yendo desde Macha nada menos que hasta Buenos Aires a encontrarse con el Virrey.

La trayectoria de Marka T'ula como autoridad originaria comienza en los años 1910 y siguientes en que se desempeña como kuraka principal del ayllu Jilata de Kallapa y Julluma. En 1916, según señala en uno de sus memoriales, habría sido junto a Dionisio Paxipati y Feliciano Condori, uno de los tres caciques facultados mediante nombramiento “protocolizado en la capital Sucre”<sup>4</sup>, para representar a los caciques y autoridades originarias. En el primer expediente de los depositados en el ABNB, se da cuenta de cómo en 1918, en el ejercicio de este cargo, Marka T'ula fue confinado al río cajón, por no haber cumplido con el pago de la prestación vial:

El año pasado por que no hemos pagado la prestación vial, al cacique Santos Marca Tola, lo han desterrado al Río Cajón<sup>5</sup>, cometiendo abusos el ex Subprefecto señor Ballivián, arrebatándole los títulos y la protolización en tres cuerpos otorgados por el Notario señor Dionisio Espejo en veintinueve de mayo de mil novecientos diecisiete y por no haber hecho efectivo el cobro de la prestación Vial del año pasado y los hilacatas el saldo de contribución exigido de ahora diez años.<sup>6</sup>

Poco a poco su figura fue creciendo, y hacia 1928, se le encuentra liderando a varios caciques del departamento de La Paz, entre los que podemos citar a: Rufino Villca, Mariano Pocori, Santiago Mamani, Pascual Collqui, Gerónimo Collo, Mateo Yampara, Gregorio Titirico, Anselmo Choque y otros.

Para inicios de la década de 1930, presidía el movimiento integrado por caciques y autoridades indígenas de los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí y Chuquisaca, en defensa de su territorio y de sus derechos. En la petición que hacen al Arzobispo de La Plata, en 1933 figuran entre otros: Paulo Condo de la Cruz, cacique de Oropeza, cantón Sapse, Feliciano Maraza, alcalde mayor de la provincia de Paria, Andrés Choque, ayllu Condo - Cacachaca, Valentín Cacho, alcalde mayor de la comunidad de Copavilque, Cayetano Felipe, alcalde del vice cantón San Francisco de Orinoca, Simón Mendoza, cacique de Tinquipaya, Manuel Caisena, alcalde y secretario del cantón Macha, Pastor Varón del Cantón Huata, Fermín Yojra de Mojocoya en el departamento de Chuquisaca y muchos más.

El movimiento de caciques apoderados, como se le conoce en la historiografía boliviana al grupo organizado y movilizado de caciques y autoridades originarias en defensa de las tierras de comunidad y de sus derechos ancestrales a la tierra y en oposición a la agresión del gobierno y los hacendados que buscaban privatizar las tierras de comunidad, se inició en las últimas décadas del siglo XIX, a través de líderes indios que recibían

4 BO ABNB ROA PS 86 3.2: f 4

5 Río ubicado en Sud Yungas, departamento de la Paz.

6 BO ABNB ROA PS 86 3.1: f 3v

poderes de sus ayllus y comunidades y se conocieron por tanto como “Apoderados Generales”. Alrededor de 1912, como señala Esteban Ticona, se reorganizó este movimiento, “en demanda de la restitución de las tierras comunales usurpadas por las haciendas y el pleno acceso a la ciudadanía”<sup>7</sup>. Bajo la conducción de Santos Marka T’ula, los líderes indios, se concentraron en rescatar los títulos coloniales que les otorgaban el derecho a las tierras comunitarias y acudieron a las autoridades establecidas en defensa de sus representados y en procura del rescate de los títulos, que varias veces les habían sido arrebatados y buscando también, acceder a la educación través de la creación de escuelas para los indígenas (los biógrafos de Santos Marka T’ula, coinciden en que él no sabía leer; pero conocía de memoria el contenido de sus memoriales).

Los investigadores que han seguido los infatigables pasos de Marka T’ula y las otras autoridades originarias por oficinas, tribunales y despachos de cuanta autoridad pudiera ser proclive a oír sus peticiones (incluida la jerarquía de la iglesia católica), señalan que culminando su periplo en 1920 con una larga estancia en Sucre, decidieron resguardar la integridad física de los expedientes que habían presentado en distintas instancias como el Ministerio de Gobierno, la Cámara de Diputados o la Fiscalía General de la Nación, dejando los originales en el Archivo General de la Nación, hoy Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB). En la obra *“El indio Santos Marka T’ula cacique principal de los ayllus de Qallapa y apoderado general de las comunidades originarias de la república”* publicada por el Taller de Historia Oral Andina el año 1984, se transcribe el acta que el AGN habría entregado a los caciques, obtenida del Fondo Prefectural del Archivo Histórico de La Paz:

“Archivo General de la Nación, certifica: Que el indígena originario Santos Marca Tola ha depositado en esta oficina Nacional cinco expedientes relativos a todas las diligencias que han seguido los originarios del departamento de La Paz, habiendo sacado de cada uno de ellos un testimonio auténtico los referidos expedientes se hallan depositados en esta oficina para su catalogación. Lleva este certificado el interesado para el resguardo de su derecho y como constancia de haber hecho trabajar en esta oficina los testimonios indicados de todas las piezas sin inclusión de ninguna de cada uno de los expedientes. Es dado a petición del interesado en Sucre Capital de la República de Bolivia a los 15 días del mes de junio de 1920 y en esta oficina del Archivo General de la Nación. Otro sello.-Alberto Oroza Secretario”<sup>8</sup>.

El Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, conserva varios expedientes que llevan la firma del cacique Santos Marka T’ula, fechados en distintos periodos:

Un primer grupo (BA ABNB ROA PS 86 3.1), tiene como fechas extremas los meses de junio y octubre del año 1919. Se trata de un conjunto documental que contiene los testimonios de varios documentos como ser la denuncia contra el subprefecto de Sicasica, por intento de explotación de la mano de obra indígena, una solicitud de renuncia del corregidor Mariano Gonzales; otra de cancelación del saldo de la contribución correspondiente al primer semestre y reclamos por los abusos del subprefecto al realizar los cobros. El testimonio incluye la defensa del Corregidor de Curahuara en la que explica las injustas razones por las que se encuentra apresado y un memorial dirigida a la Cámara de Diputados en que se da a conocer el temor de los comunarios de que se implemente un nuevo cobro por parte del Estado. El documento se encuentra respaldado por numerosas autoridades indígenas que recuerdan a la Cámara tener los recibos de los pagos históricamente establecidos con las comunidades. Este primer conjunto de documentos tendría que ser el que depósito Santos Marka T’ula en el Archivo General de la Nación en 1920.

El segundo grupo (BO ABNB ROA PS 86 3.2), procede del año 1929 se trata de testimonios de memoriales presentados por los caciques al Ministro de Gobierno y a la Prefectura del departamento de La Paz, acompañados de otros anexos, solicitando en el primer caso se ordene mediante circular que los subprefectos de Pacajes, Omasuyos, Sica Sica y Larecaja, remitan toda la documentación que se halla en sus oficinas relativa a reclamos de los indígenas y en el segundo que se reconozca como su procurador a Andrés Choquechambi

---

<sup>7</sup> Ticona, Esteban (2010). Saberes, conocimientos y prácticas anticoloniales del pueblo aymara-quechua en Bolivia. La Paz: Plural, AGRUCO, p. 50.

<sup>8</sup> Agradecemos al Dr. Esteban Ticona, el habernos facilitado una copia de este documento.

de la comunidad Pujri del cantón Escoma para poder hacer el seguimiento de los trámites de los caciques y autoridades facultados con nombramiento protocolizado en Sucre desde el año 1916.

Un tercer conjunto documental (ROA-PS-86-3-3) está integrado por un memorial dirigido al Fiscal General de la Nación, fechado en enero de 1931, en que Santos Marca Tola y otros solicitan al Fiscal General<sup>9</sup> complementar su dictamen sobre el derecho de propiedad de unas tierras que históricamente forman parte de la comunidad indígena de la provincia Sicasica, recalando que se deben restituir las tierras usurpadas apelando a la Constitución y otras Leyes de la República, seguido por la respuesta de la Fiscalía, sobre los terrenos usurpados que fueron denunciados. Aquí se encuentra también la carta dirigida al Arzobispo de la Arquidiócesis de La Plata<sup>10</sup>, en que los caciques, le solicitan interceda para que sus tierras de comunidad se incluyan en el registro de derechos reales. Este es sin duda el grupo de documentos al que alude Jaime Mendoza en el artículo periodístico anteriormente mencionado.<sup>11</sup>

El primer documento del cuarto expediente (BO ABNB ROA PS 86 3.4) lo constituye un traslado fragmentario de un memorial que incluye testimonios que hacen referencia varios documentos coloniales, seguido de un memorial al Ministro de Gobierno fechado en que los habitantes del ayllu Ilata, cantón “Curaguara”, solicitan apoyo policial por el hostigamiento que sufren por parte de los comunarios vecinos de Chua, que invaden sus terrenos quemando sus cosechas y viviendas, e incluso han asesinado a algún miembro de la población de Ilata. Este documento incluye proveídos de la Policía Departamental de La Paz, que por orden del Prefecto, dispuso efectivos para que se hagan presentes en la zona en conflicto y el informe de una audiencia instalada por el Subprefecto de Sicasica en la comunidad de Ilata para resolver el conflicto de límites con el ayllu Chua.

Finalmente, se resguarda en el ABNB una copia mecanografiada trunca, en papel sellado, de un expediente, en que varios dirigentes originarios entre los que se encuentra el hijo de Santos Marca T’ula, Andrés MarcaT’ula, solicitan la posesión de Alcaldes de campaña para la fundación de escuelas indígenas, con sus proveídos respectivos.

Marca T’ula fue varias veces apresado, confinado y perseguido. Pasó varios años detenido en el panóptico de La Paz; aunque desde allí, continuó alentando a sus seguidores a continuar con su lucha. Dedicó prácticamente toda su vida a la causa de los derechos de los pueblos indígenas y murió en 1939. El Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, conserva la documentación que Santos Marca T’ula le confió en 1920 y en otras ocasiones posteriores y otra que años después, siguiendo su ejemplo dejaron otros líderes indígenas, como ser la de Fabián Vera y Rosendo Condori, relativa a la lucha que llevaron adelante ante las instituciones del Estado boliviano por las tierras de comunidad de Ichoca en 1933.

En esta oportunidad, conmemorando los cien años en que el líder originario, encargó al ABNB la custodia de sus documentos, publicamos la transcripción de los mismos en su integridad. Con la intención de facilitar la lectura y considerando que esta edición no está dirigida únicamente a un lector académico sino al público en general, se actualizó y normalizó la ortografía y se mantuvo la puntuación original, así como la estructura de los párrafos.

9 Por entonces ejercía como Fiscal General de la República el jurista e historiador Agustín Iturricha Calancha (Sucre 1863- 1934)

10 El Arzobispo de Sucre en ese momento era Monseñor Francisco Pierini Serafini OFM (Bagnai, Italia 1871- Sucre 1939)

11 Los escritos dirigidos por los caciques al Arzobispo de Sucre y al Fiscal General de la República, tuvieron como efecto la publicación mediante circular conjunta de ambas autoridades efectuada en la Imprenta El Orden, de sendas resoluciones, que en sus partes más destacadas señalan: “[...] insinuamos a los señores párrocos que por derecho o costumbre intervienen en la posesión de las autoridades cantonales, que procuren ejercer influencias a fin de que sean nombrados aquellos que pueden servir de garantía a la clase indígena[...] con la firma de Francisco, Arzobispo y “[...]recomendarse la elección de los Corregidores que respondan a una justiciera y honrada administración concediendo garantías a todos los ciudadanos y habitantes de la República y reprimir las extorsiones que se consuman por los curas y hacendados”, con firma de Agustín Iturricha, Fiscal General.

Santos Marka Tola







1919

Compañeros



### Testimonio

Escrito = Señor Ministro de Gobierno.  
 Con los documentos que acompañan se ha de servir ordenar a las autoridades subalternas de la provincia Ticasica y se les atiendan en justicia a los reclamantes. = Obrosi. = Santos Marca Fola, casique principal, Mariano Pocosí, Santiago Mamani, Pascual Collqui, Gerónimo Calli, Mateo Tampara y Nicolás Chapi de las parcialidades de Arinzaya y Aransaya del cantón San Pedro de Curugua de Pacajes de este departamento, presentándonos con el debido respeto, decimos: = Como consta en las cartas que acompañan



Nos, que el señor Subprefecto de Si-  
 casica, ha querido explotar a nues-  
 tra raza indígena, como el ex-sub-  
 prefecto señor Ballivian, ha abusa-  
 do de su autoridad y como no  
 ha querido obedecer y hacer sus  
 mandatos el actual corregidor  
 señor Mariano Gonzales, quien  
 ha procedido con rectitud y para  
 que esa autoridad se separe,  
 acompañamos las cartas. Antes  
 de que cometa abusos y exacer-  
 ciones con nuestra raza indí-  
 gena, ponemos en su conoci-  
 miento a fin de que se evite  
 y para que jusque el pueblo  
 hagamos pública por la pres-  
 sa, sus cartas como la relación  
 del señor Subprefecto y Corregi-  
 do. — Ese Ministerio verá con  
 respecto del señor Subprefecto, lo  
 que mejor convenga y sea re-  
 prendido. Es lo que pedimos a  
 usted señor @ Ministro, para  
 que seamos atendidos en justi-  
 cia etcétera. — Obrosi: para saber  
 su provido estaremos en la O-  
 ficina de la Oficialia Mayor.  
 Coa Tar, Julio día 7 siete de  
 mil novecientos diez y nueve.





2

Por los presentantes. — Santos Marca Fola. — A qui un sello del señor Ministro. — Ministerio de Gobierno y Justicia — Bolivia — La Paz julio veintidos de mil novecientos diez y nueve. — Pase al Prefecto del Departamento de La Paz, para que atienda el petitorio que antecede, en la forma legal que procediere. — Vagueres. — Decreto Prefectural. — Prefectura y Comandancia General del Departamento La Paz, a veinticuatro de julio de mil novecientos diez y nueve. — Informe el señor Sub-prefecto de Licasica. — Velasco. — Ante mi. — Ampuero L. — Comunicados. — De la provincia Licasica. — Copia del original. — Roma Junio veinte de mil novecientos diez y nueve. — Memorandum. — Ofelio Paldivia B. — Señor e Mariano Gonzales. — Curahucara. — Estimado don Mariano. — Como le ofreci la vez pasada, de que le comunicaria oportunamente si era necesario presente usted su renuncia del cargo de Corregido, a fin de que pro sufra usted un desaire, veo que es insostenible su situación.

en esa; pues me ha sorprendido  
 la lectura de una carta que me  
 ha dirigido un amigo que tie-  
 ne motivos de saber, que en La  
 Paz, en pocos dias más se ha de  
 formular una denuncia o acusa-  
 ción contra usted y como consecuen-  
 cia, que también se me toma  
 a mí como a incubidor y que  
 autorizo, con mi imposibilidad  
 de no haber querido retirarlo si  
 un principio; no será extraño que  
 sea otro asunto sonado como el  
 de Pallivian, lo cual quiero evi-  
 tar de inmediato. — Para esto, se-  
 lo sus procedimientos lo colocan  
 en tal situación; le recomendé  
 por repetidas veces, que encuadre  
 sus actos a estricta justicia: Si-  
 guete decirle, que no hubiera to-  
 mado usted en cuenta mis reco-  
 mendaciones y que parece mas  
 bien, hubiera querido usted com-  
 prometerme. — Lo saluda su atento  
 — J. S. O. — Baldivia B. — Subpre-  
 fectura de la provincia Licasica.  
 Arma, junio veinte de mil  
 novecientos diez y nueve. — Ni-  
 mero trescientos once. — a Asunta  
 envío solicitud Dámaso Cho-



**BO ABNB ROA PS 86 3.1**

[f.1]

Testimonio

Escrito= Señor Ministro de Gobierno=En los documentos que acompañan se ha de servir ordenar a las autoridades subalternas de la provincia Sicasica y se les atiende en petición a los reclamantes=Otrosí=Santos Marca Tola, cacique principal, Mariano Pocori, Santiago Mamani, Pascual Collqui, Gerónimo Calli, Mateo Yampara y Nicolás Chapi de las parcialidades de Urinsaya y Aransaya del Cantón San Pedro de Curaguara de Pacajes de este departamento, presentándonos con el debido respeto, decimos:= Como consta en las cartas que acompaña\_//

[f.1v]

//mos, que el señor Subprefecto de Sicasica, ha querido explotar a nuestra raza indígena, como el ex Subprefecto señor Ballivián, ha abusado de su autoridad y como no ha querido obedecer y hacer sus mandatos el actual Corregidor señor Mariano Gonzales quien ha procedido con rectitud y para que esa autoridad se cerciore, acompañamos las cartas. Antes de que cometa abusos y exacciones con nuestra raza indígena, ponemos en su conocimiento y para que juzgue el pueblo haremos pública por la prensa sus cartas como la relación del Señor Subprefecto y Corregidor= Ese Ministerio verá con respecto del señor Subprefecto lo que mejor convenga y sea reprendido. Es lo que pedimos a usted señor Ministro para que seamos atendidos en justicia etcétera.= Otrosí: para saber su proveído estaremos en la oficina de la Oficialía Mayor= La Paz, julio diez y siete de mil novecientos diez y nueve//

[f.2]

//Por los presentantes.= Santos Marca Tola.=Aquí un sello del señor Ministro.=Ministerio de Gobierno y Justicia –Bolivia-La Paz julio veintidós de mil novecientos diez y nueve.=Pase al Prefecto del Departamento de La Paz, para que atienda el petitorio que antecede, en la forma legal que procediere.= Vazques =decreto prefectural.= prefectura y Comandancia general del departamento de La Paz, a veinticuatro de julio de mil novecientos diez y nueve.= informe el señor Subprefecto de Sicasica.=Velasco.=Ante mí=Ampuero L.= Comunicados.=de la provincia Sicasica.-Copia del original.=Aroma junio veinte de mil novecientos diez y nueve.= Memorandum.=Ofelio Baldivia B.=Señor Mariano Gonzales.=Curaguara.= Estimado don Mariano.= Como le ofrecí la vez pasada, de que le comunicaría oportunamente si era necesario presente usted su renuncia del cargo de Corregidor, a fin de que no sufra usted un desaire veo que es insostenible su situación//

[f.2v]

//en esa; pues me ha sorprendido la lectura de una carta que me ha dirigido un amigo que tiene motivos de saber que en La Paz, en pocos días más se ha de formular una denuncia o acusación contra usted y como consecuencia, que también se me toma a mí como encubridor y que autorizo con mi imposibilidad de no haber querido retirarlo a un principio; no será extraño que sea otros asuntos sonado como el de Ballivián, lo cual, quiero evitar de inmediato.= Para esto, solo sus procedimientos lo colocan en tal situación: le recomendé por repetidas veces, que encuadre sus actos a estricta justicia: Siento decirle que no hubiera tomado usted en cuenta mis recomendaciones y que parece mas bien hubiera querido usted comprometerme.= lo saluda su atento = S.S.=O.= Baldivia B.= Subprefectura de la provincia Sicasica.=Aroma , junio veinte de mil novecientos diez y nueve.= Número trescientos once.= Asunto: envío solicitud Dámaso Cho\_//

[f.3]

//que.= Al señor Corregidor del cantón=Curaguara.=Al presente acompaño una solicitud de Dámaso Choque, para que se sirva usted dar cumplimiento al decreto de esta Subprefectura que aparece en la indicada solicitud.= Como le manifesté personalmente tengo urgente necesidad que hasta el veinticinco del corriente a más tardar se sirva cancelar el saldo de la contribución correspondiente al primer semestre del presente año y que debían reintegrar los Ilacatas de las comunidades de esa jurisdicción.= me suscribo de usted S.S.= O. Baldivia B. = Yo Nicolás Cachi como presentante de San Pedro de Curaguara de Pacajes provincia Sicasica Urinsaya y Aransaya públicamente digo ¿quién tiene la culpa de exaccionar a mis concomunarios? El que ordena o el que no ha obedecido los mandatos de la primera autoridad administrativa de Aroma; de la prestación vial nos impone que paguemos en dinero ha\_//

[f.3v]

//biendo trabajado tres días los caminos sin darnos las boletas y jamás hemos sabido pagar en dinero desde tiempos inmemoriales y no conocíamos; Además hago constar al público para que juzgue el señor Subprefecto de Sicasica desde ahora diez años exige el saldo de la contribución territorial; habiendo cancelado todos los Ilacatas de Curaguara, sin que falte un solo centavo cada año y teniendo sus finiquitos ¿y qué es lo que nos exige? quiere de ese modo sacarnos fondos para su provecho. El año pasado por que no hemos pagado la prestación vial, al cacique Santos Marca Tola, lo han desterrado al Rio Cajón, cometiendo abusos el ex Subprefecto señor Ballivián, arrebatándole los títulos y la protolización en tres cuerpos otorgados por el Notario señor Dionisio Espejo en veintinueve de mayo de mil novecientos diecisiete y por no haber hecho efectivo el cobro de la prestación Vial del año pasado y los hilacatas el saldo de contribución exigido de ahora diez años//

[f.4]

// no quisieron satisfacer y no abusar con exacciones a los comunarios le ha puesto en prisión en la cárcel de Sicasica al Corregidor de Curaguara Mariano Gonzales, así como también al ex Corregidor de anteaño pasado por haber sido cumplido y honrado y por no haber robado le puso en arresto en la Policía sin motivo alguno para el ex Subprefecto señor Ballivián se lo ha proporcionado exaccionándolos a los comunarios Manuel Saca exigiendo en todo valorizado en la enorme suma de bolivianos siete mil ochocientos, lo propio ahora quiere que yo haga con mis comunarios no lo hice así por lo cual me arrestó en la Policía el indicado señor Subprefecto.- Al señor cura de nuestro pueblo lo han hecho sufrir y hasta el extremo de darle tiros y por felicidad no le tocó. Por estas indicaciones y de los abusos que se ven en lo sucesivo recomendamos que no cometan atropellos e sean poco delicados hasta que Supremo Gobierno, le haya confiado el puesto honorable al señor Bal\_//

[f.4v]

//divia.=Copia de la relación que hace el Corregidor de Curaguara.= Sicasica cuatro de julio de mil novecientos diez y nueve.= El suscrito Corregidor del cantón Curaguara, expongo mis razones para su caso por el motivo que me encuentro en esta cárcel por no haber excedido o he hecho cumplir las órdenes dadas del Subprefecto para el cobro de una suma de dinero que los ha adeudado los Ilacatas de este año teniendo en cuenta que la contribución se ha cancelado todo con la suma de dos mil setecientos sesenta y tres treinta y cinco centavos teniendo en cuenta que no es lo que se entrega al Tesoro esa suma sino menos y a la vez en no haber hecho el cobro de la prestación vial del año pasado y otras exacciones que personalmente lo manifestaré ante las autoridades más superiores, al esclarecimiento de estas exacciones he venido a esta capital con todos mis mandones de mi dependencia para que ellos respondieran por dicha deuda de ahora a diez a\_//

[f.5]

ños: en esto se enfureció diciendo por que no he hecho efectivo todo lo que se ha ordenado y sino porque no he procedido con el embargo de sus ganados o de alguna manera para poder obtener ese dinero y de la prestación vial como es señor yo le seré franco con el escarmiento del año pasado no he podido hacer estos atropellos por no ser víctima de una acusación ante el señor Prefecto R. del Sub, bueno usted tiene miedo la acusación ya le están preparando una terrible es así que usted debe el puesto muy bien señor me dará usted el término de quince días para poder trasladar mi familia de Curaguara en este mes interrogó y no quedarías irte a Calamarca, no señor es muy distante y luego no tengo conocimiento con nadie en aquel punto con los vecinos.= Por todo esto me marché a mi alojamiento para descansar y marcharme a mi residencia encontrando en mi posada a mi sirviente Nicolás Cachi y el dueño de//

[f.5v]

//casa Pedro Orozco quedándome hasta el día siguiente no ha hecho más que hacerme tomar con los gendarmes y a la cárcel hasta el día de hoy he presentado mis pruebas todas y no hallando culpabilidad en mi persona, pretestando que porque no había ido a socorrer el incendio y no he podido salir de mi alojamiento nada ni esto bueno entonces son culpables todos los testigos y todos a la cárcel y el sumario disto antes de tres días ni que entre el abogado a la prisión para poder hacer nuestra defensa por encontrarse sindicados mis testigos de descargo ni poder conseguir la libertad provisional si todo esto se da a la publicidad se me castigará mucho más.= Mariano Gonzales.=Todos los del departamento de La Paz hacemos constar públicamente que los ex Corregidores de Callapa Manuel Baldivia de Caquiaviri Juan de Dios Criales de Viacha José Olivares de Calamarca Isidro Lobató de Calacoto Felipe Nates, han sido las//

[f.6]

//mejores autoridades y desempeñaron con toda honradez y delicadeza, pero después las autoridades de provincia y cantones son abusivos, que nos explotan a los comunarios ya ocultando los escritos con decretos superiores y sacándonos multas excesivamente y tratando de enredarnos entre comunarios, por los que recomendamos que en lo posterior sean personas honorables y atiendan nuestros reclamos con justicia y que nos deje vivir tranquilamente y siendo así nosotros les ayudaremos en todo, con toda humildad pedimos que se cumplan las órdenes superiores porque ellos no obra en justicia por eso estamos en continuos reclamos ante los superiores y nuestra vida es intranquilo.= A ruego de los propietarios José Manuel Arubiri.=José Manuel Córdova Sicastica, José López y Manuel Churqui de Viacha, Tomás Paco, Mariano Pati de Calamarca, Faustino Llanqui, cacique de Jesús de Machaca, Mariano Mamani de Yaco, Bals Castillo de Cavari, Prudencio Guallico de Mohoza//

[f.6v]

//José Lucana de Pucarani Celedonio Paxi o Luna de San Pedro, Mateo Alfaro Francisco Imaña de Caquiaviri, Feliciano Condori y Esteban Quispe de Ayoayo Dionisio Paxipati de Tihuanaco, Francisco Tancara de Calacoto, Mariano Pocori, Eugenio Condori, Pascual Callisaya de Callapa Ulloma y Curaguara de Pacajes.=La Paz julio catorce de mil novecientos diez y nueve.= Santos Marca Tola.= Francisco Tancara.= Faustino Llanqui.= Escrito.= Señor Juex Instructor.= Solicita testimonio de los obrados que se encuentran en la actuaría.= Otrosí:= Gregorio Zárate y José Manuel Choque, originarios principales y hombres pasados de las parcialidades de Urinsaya y Aransaya del Cantón Curaguara de Pacajes de este departamento presentándonos con el debido respeto ante usted decimos:= Que por convenir a mis intereses se ha de servir usted ordenar al señor Actuario nos franquee un testimonio de los obrados que existen en la Actuaría para los usos que nos corresponde y sea con noticia del señor Fis\_//

[f.7]

//cal.= Otrosí: para las notificaciones estaré en la actuaría.= La Paz julio veintiocho de mil novecientos diez y nueve años.= Decreto.= La Paz, veintiocho de julio de mil novecientos diez y nueve.= Franquéese el testimonio solicitado previa noticia del señor Fiscal.= Gutiérrez.= A. Trujillo de la Barra.= Notificación.= Notifiqué al señor Fiscal con el proveído anterior en veintinueve de julio de mil novecientos diez y nueve: doy fe.= G. Tapia.= Trujillo de la Barra.= En la misma fecha notifiqué a los indígenas Gregorio Zárate y José Manuel Choque impuesto del contenido del decreto no firmaron por expresar no saber y lo hace el testigo que suscribe: doy fe.= A. Cos.= Trujillo de la Barra.

Concuerda el presente testimonio con los obrados originados de su referencia al que en su caso me remito. Se franquea el presente testimonio a los interesados a petición escrita y por mandato judicial, el que después de corregido y confrontado fiel y legalmente lo autorizo,//

[f.7v]

//signo y firmo en la ciudad de La Paz a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve años. Lleva el timbre de ley.

Firma

AGUSTÍN TRUJILLO DE LA BARRA

[f.8]

A la Honorable Cámara de Diputados

Ponemos en conocimiento de que las autoridades de la Provincia Inquisivi quieren imponer nueva contribución a los terrenos de Ipuini y nosotros pagamos a Inquisivi y tenemos recibos con que probar Otrosí.

Mariano Mamani, Isidro Fernández, Ilacata Mariano Sulcani Isidro Fernández N. Mamani Ilacata Lino Vargas Bernavé Yachaya Ilacatas de Yaco de Urinsaya y Aransaya Prudencio Guallico Sicastica Basilio Agno Bartolo Mamani de Caquiaviri Mateo Alfaro y Francisco Imaña de Curaguara Callapa Mariano Pocori Ayoayo Eustaquio Torres Antonio Gomez todos del departamento de La Paz nos presentamos ante esa H. Cámara respetuosamente decimos que los excomunarios de Yaco que sus autoridades como es el Señor Subprefecto y Corregidor quieren crear nueva contribución de los terrenos Quimi Sirapaya Guaicamarca Camillaya Calasaya Tiliamaya Pomouta Choquetanca Choquetanca chico Aqilani yungas que cuya contribución pagamos al Señor Subprefecto de Luribay y tenemos los recibos de todos los años y tenemos costumbre de pagar y solo este año nos quieren cobrar no sabemos por qué y no sería correcto que paguemos dos contribuciones por esta razón ponemos en conocimiento de esa H. cámara vea y no seamos exaccio\_//

[f.8v]

//nados por las autoridades de nuestras provincias que quieren crear nueva contribución el Ilacata Isidro Fernandez ha cancelado la contribución de la comarca Ilata de 49\$ al Corregidor de Inquisivi en julio de 1919 es lo que tenemos que pagar a Inquisivi más de la estancia de valle Toriri es lo único que pertenece a Inquisivi y sin embargo quieren cobrar de los terrenos que pagamos a Luribay para aumento de sus intereses que no puede ser así. Los ex comunarios de Mosa, ante usted respetuosamente decimos que en junio 20 de 1919 hemos presentado un escrito al Señor Subprefecto del departamento. En mérito de las razones que expresa por vía de protección y amparo, pide se dicte la resolución de los abusos que denuncia sobre reclamos de la prestación vial y de los servicios forzados comunicándose al Señor Subprefecto de Inquisivi para que sean notificados los Corregidores de Caluyo y Mosa a lo que le envió el siguiente decreto del Señor Prefecto por que vió en justicia los actos de dichas autoridades que nosotros hemos acompañados los recibos de la prestación vial el decreto que fue como se que Prefectura y Comandancia del Departamento de La Paz a 20 de junio de 1919 informe a la mayor brevedad del señor Subprefecto de Inquisivi manifestando porque sea efectuado el cobro del impuesto de prestación vial en dinero y cual el motivo por el que hubieran otorgado los vecinos en la forma de los acompañados. Velasco. ponemos en conocimiento//

[f.9]

//de esa H. Cámara que por ese motivo de haber dado parte al señor Prefecto le han ocultado este decreto y lo han puesto preso a la cárcel a Prudencio Guallo y le habían acriminado diciendo diciendo que estaba muy mal que hubiera venido a quejarse a esta ciudad que el debía pagar todo lo que pedía el Corregidor sin réplica de ninguna clase y ahora lo han destituido de su cargo de Alcalde y que no tenga salida a ninguna parte esto es el modo con que amedrentan a todos los que se quejan y rogamos que se ordene por que lo han atropellado y que se aclare en esta ciudad.

Los presentantes de Sicasica ponen en conocimiento de esa H. Cámara que este año el Señor Corregidor de Humala ha subido a 4 Bs. la Prestación vial y a los que trabajan el camino les hacen trabajar 5 días y a más de eso les cobran un Bs. nosotros estamos acostumbrados a limpiar el camino a a trabajar sin necesidad de que nos obliguen ni menos exacciones por este motivo hasta a las viudas les hacen pagar y a los ancianos queremos saber si todos tienen que pagar y a más de eso el Señor Subprefecto nos exige para cada dos días 10 cargas de leña que dan de Urinsaya y Aransaya a medias 4 corderos cebada 4 qq. para cada 10 días en todo el año hace una suma grande y a todos los Corregidores les ha dado instruc//

[f.9v]

//ciones para que compren a Bs. cada cordero de a tres años y a los Alcaldes les imponen cumplan en Humala ya estamos enteramente subyugados con tanta tiranía rogamos humildemente que se apiaden de esta pobre raza desgraciada que tenemos nosotros unas pocas ovejas y que nos quieren sacar a tan bajo precio no tenemos más amparo que la H. Cámara y que como padres de la patria vean en justicia y que cesen estos abusos que nos tienen completamente aburridos y que hasta los regentes ya son unos hombres sin conciencia por otra parte se han acostumbrado a sacar y de la contribución dice que tenemos que pagar de ahora diez años a pesar de que hemos pagado y para dar el finiquito también nos cobran e Bs. y en fin todo es un abuso y no hay compasión para la desgraciada raza indígena. Los presentantes de Ayoayo ponen en conocimiento de esa H. Cámara que el Señor Corregidor de Ayoayo señor Tomás Carias en compañía de José Mamani del ayllu collana han adquirido la costumbre de demoler casas sin ningún motivo habiendo hecho este abuso ponemos en conocimiento de esa H. Cámara para que se abstengan de tales abusos.

Los presentantes de Caquiaviri ante esa H. Cámara decimos que el Señor Corregi//

[f.10]

//dor de ese Cantón comete abusos de esconder todos los decretos de seis papeles para que no se den cumplimiento a ninguna resolución y que todos los papeles se pierdan cuando son presentados en Corocoro. Declaramos que en Humala el Corregidor nos apresó a los que hemos pasado por ese pueblo nos apresaron con motivo de que no teníamos el recibo de la prestación vial y como lo presentamos nos cerraron a una habitación y nos quitó y para recogerlo teníamos que pagar 2 Bs. y esto para con todos los que van a ese lugar y tienen un motivo para sacar plata.

Los presentantes de Callapa y Curaguara acompañan el certificado del señor administrador del Tesoro Departamental en fecha 3 de setiembre de 1919 y más los recibos y los finiquitos de los 11 hilacatas de las



excomunidades del cantón Curaguara del Corregidor D Orosco y más los recibos de los Ylacatas de del Cantón Ulloma que son 4 todos estos presentaron sus recibos cuando convenga y acompañamos el interrogatorio de el tenor siguiente en el que la H. Cámara se impondrá de su tenor y siendo el que recibió las declaraciones el Juez parroquial de Guraguara Señor Corsino Ayala también acompañamos los recibos de la prestación vial y se sirvan imponer el dicerto del//

[f.10v]

//Señor Prefecto suplicamos se impongan el hecho del Señor Ballivián en el año pasado y la suma de la entrega de la contribución semestral que es de 27773 Bs. 35 ctvs. Siendo igual suma cada semestre ponemos en conocimiento de U. las declaraciones de los indígenas en la denuncia que seguimos los excomunarios de Curaguara Urinsaya y Aransaya para que se convenza de los hechos copiamos la declaración de fecha febrero 18 de 1919 Mariano Pocori mayor de edad casado natural de la excomunidad Ilata reconociendo la cédula con que fue citado a quien le recibió el juramento de ley en debida forma y examinado que fue dijo que desde el mes de setiembre del año próximo pasado se encontraba en La Paz con asuntos extraños en las actuales presentaciones contra el Corregidor que allí fue encontrado por Gregorio Zárate y José Manuel Choque que en ese entonces tenía el cargo de Ilacata me manifestaron que de la prestación vial habría que pagar 4 Bs. y que teníamos que traer una fanega de dos qq, de Estuco de Curaguara a Sicasica y que vendamos nuestra oveja cada vellón a 30 cts. forzosamente por ley y también gallinas y huevos y cada comunario lleve un qq, cebada y que había que//

[f.11]

//aprensar leña para trasportar a La Paz papas chuño todo esto tendrán que poner por orden superior y que teníamos que pagar todo esto en estricto cumplimiento que ordenó el Señor Corregidor al Alcalde Ordinario para que se cumpla y dijo que por estos motivos he presentado la denuncia contra el Corregidor para que en este año no suseda así con el nuevo Corregidor.

En las declaraciones que aparecen en el expediente todo está cambiado maliciosamente para que aparezcan limpios y que no habido ninguna exigencia pero nosotros estamos listos a declarar cuantas veces convengan nosotros tenemos costumbre de limpiar los caminos y no necesitamos que nos obligen y que bajo ese pretexto nos exigan todo. También ponemos en conocimiento la declaración de Mariano Cura Cornelio Vargas Juan de Dios Ganco y suplicamos a esa H, Cámara para que se impongan de esas declaraciones y den su opinión.

Acompañando el certificado del Señor administrador del tesoro departamental en fecha tres de Setiembre de 1919 y más los recibos o finiquitos de los 11 hilacatas de las excomunidades del Cantón Curaguara con la firma del Corregidor D. Orosco y más los recibos de los ilacatas de Callapa que son 10 y de los ilacatas del cantón Ulloma\_//

[f.11v]

//ma que son 4 todos estos prestaron sus recibos cuando convenga y acompañamos el interrogatorio de el tenor siguiente en el que la H. Cámara se impondrá de su tenor y siendo el que recibió las declaraciones el Juez parroquial de Curaguara Señor Corsino Ayala también acompañamos los recibos de la prestación vial y se sirvan imponerse del decreto del Señor Prefecto suplicamos se impongan del hecho del Señor Ballivián en el año pasado y la suma de la entrega de la contribución semestral que es de 2773 Bs. y 35 C. siendo igual suma cada semestre ponemos en conocimiento las declaraciones de los indígenas en la denuncia que seguimos los excomunarios de Curaguara Urinsaya y Aransaya y para que se convenzan de los hechos copiamos la declaración de fecha febrero 18 de 1919 Mariano Pocori mayor de edad casado natural de la excomunidad de Ilata reconociendo la cédula con que fue citado a quien le recibió el juramento de ley en debida forma y examinado que fue dijo que desde el mes de Setiembre del mes próximo pasado se encontraba en La Paz con asuntos extraños en las actuales presentaciones contra el Corregidor que allí fue encontrado por Gregorio Zárate y José Manuel//

[f.12]

//Choque que en ese entonces el cargo de Ilacata me manifestaron que de la prestación vial habrá que pagar 4 Bs. y que teníamos que traer una fanega de 2 qq, de estuco de Curaguara a Sicasica y que vendamos nues ovejas a un Bs. y lana de oveja cada una de los comunarios a 30 centavos el vellón forzosamente por ley y también gallinas y huevos cada comunario cebada un qq, y que había que aprensar leña para trasportar leña a La Paz, papas chuño todo esto tendrán que poner por orden superior y que tendríamos que pagar en estricto cumplimiento y que ordenó el Corregidor al Alcalde ordinario para que se cumpla y dijo que por estos abusos he presentado la denuncia contra el Corregidor para que en este año no suseda así con el nuevo Corregidor. En las declaraciones

que aparecen en el espediente todo esta cambiado malicosamente para que aparezcan limpios y que no habido ninguna exigencia pero nosotros estamos listos a declarar cuantas veces convenga. Nosotros tenemos costumbre de limpiar los caminos y no necesitamos que nos obliguen y que bajo este pretesto nos exigan todo. También ponemos en conocimiento la declaración del indígena Mariano Chura Cpornelio Vargas Juan de Dios Ganco// [f.12v]

//y suplicamos a esa H. Cámara para que se imponga de esas declaraciones y den su boto en contra de tanto abuso y un severo castigo por ser de justicia de ley y de humanidad Todos los del Departamento de La Paz estamos igualmente subyugados y verinacidos por las autoridades de nuestros pueblos y por eso es que hemos pe pedido garantía y amparo para la raza indígena a ese H. Cámara para que se apiade de la desgraciada raza indígena.

Con todo lo expuesto de todos los pueblos del departamento de La Paz y hemos puesto en conocimiento de esa H. Cámara y que todo es verídico y que podemos probar con testigos a pesar de tanto castigo de los alto que no tenemos cosechas y nuestros ganados se mueren por la falta de lluvias nos vemos en la miseria y completa carestía nuestras autoridades nos exaccionan y estamos completamente postrados y en vista de tanta desgracia recurrimos a esa H. Cámara para que no se cometan abusos y que solo cobren de la prestación vial y de la contribución lo que es justo por que en la antigüedad se pagaba poco en 1566 a la Mina Imperial de Potosí y que nos den un poco de libertad y que se sujeten a la ley//

[f.13]

//las autoridades subalternas por ser de justicia de ley y de humanidad para esta pobre raza postrada por los abusos

Mariano Mamani

Mariano Pocori

A ruego

José Tola

Juan Churi Apaza

La Paz 3 de octubre de 1919

A la Comisión de Peticiones

P.O. del Sr. P...

Firma

2/ 1907

NOTARIA DE HACIENDA, GOBIERNO GUERRA Y COLONIAS

Testimonio de la Escritura

Nº. \_\_\_\_\_

DE *Oradus*

OTORGADO POR *Santos / Maria Gola y otros*

A FAVOR DE *ellos mismos*

CORRIENTE A FS. \_\_\_\_\_ DEL REGISTRO DEL NOTARIO

JUSTO DIEZ DE MEDINA

OFICINA : ILLIMANI Nº. 2º

Domicilio \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Casilla de Correo \_\_\_\_\_



LA PAZ - BOLIVIA





A N° 2704966

1

40

Señor Ministro de Gobierno.

En mérito de las razones que expresan, piden se ordene que se pase una circular a todos los Subprefectos de las provincias Pacajes, Omashu yos, Licasica, Learecaja, para que todos los asuntos que se hallan en esas oficinas, que en la brevedad posible vuelvan a esta ciudad. Otro sí; acompañamos las cuntas de reclamos.

Otro sí; pedimos garantías y que pase esta solicitud a la Federación Obrera.

Santos Marca Tola, Casique principal de Curaguara de Pacajes, Dionicio Parysapa ti de Hijaquanao, Feliciano Condori de Ayogo, Feliciano Auquiya, Jose Osea maita, Selidonio Loung, de la ciudad de La Paz, Rufino Vilca, de Omashu yos, Anselmo Choque, Tomas Arambal de Licasica, Santos Cornejo, Manuel Durqui, Marcelino Gimenes, de Yungari, Mateo Alfaro de Caquaviri, Pastor Marca Pedro Aduiri, Marcelino Quispe, Mariano Flores, de Taraca, Ferris Auquiya, Manuel Calli, de Capunita, Manuel Choque de Yaco, Mariano Galanoca de Ulloma, Ma



Manuel Mamani, Ricardo Maria, Grego-  
 rio Titirico, de Ancoraimos, Francisco Ma-  
 ta de Guarina, Francisca Balboa Tapia,  
 Juan Galanoca, Gregorio Galanoca, Pau-  
 lino Mamani Colque, Fermín Galanoca de  
 Aucarani, Mariano Gavira Gregorio Ga-  
 vira Pedro Aucara de Loja, Francisco  
 Mamani, <sup>Provincia de</sup> de Copacabana, Antonio Guis-  
 pe de Copacabana Saturnino Guispe, de  
 Tabaya, todos de las provincias de La  
 ceja, Amasuyos, Sicasia, Lurcacha, Inqui-  
 sivi, Sud Yungas, del Departamento de La Paz  
 ante su alta autoridad nos presentamos y dici-  
 mos,

Se nos presentan, como testigos las cartas  
 que hemos recibidos, de Ancoraimos, Corocoro  
 Ahacachi, que en las provincias se retar-  
 dan nuestros asuntos, como la solicitud de  
 Mateo Alfaro, que desde el mes de Noviem-  
 bre se halla en Corocoro, pidiendo autori-  
 sación, de Santos Cornejo, y Mateo Alfaro  
 otra solicitud, en dos cuerpos que tra-  
 ta de la contribucion, y otro pidiendo  
 fuerza armada, y garantía que desde el  
 mes de Febrero, se halla en el mes de Cor-  
 coro Otro en mediados de Febrero en  
 dos cuerpos, uno de ratificación y otro pi-  
 diendo garantías, y informe de Molloma y  
 Callapa, y Curaguara título legitimo otro  
 su autorización, de escuelas de Molloma





A N° 2704964

2

41



Otro nombramiento de Casiques, estos asuntos se hallan en Corocoro, y no hay forma de recoger, ultimamente nos dijeron los guardias o soldados, que tiene el Señor Subprefecto que pagaramos, de cada expediente la suma de 100<sup>00</sup> y diciendo esto no nos permiten la entrada, con grave perjuicio de nuestros intereses, o es que siempre tenemos que pagar, esto decíamos que se acordase con el Señor Ministro, en Sicasica lo mismo pasa hemos, presentado al Sr Subprefecto una solicitud, pidiendo fuese armada en el mes de Febrero, el Señor Fiscal ha informado, lo mismo que el Señor Subprefecto que le pagaramos 300<sup>00</sup> y que entre el Señor Prefecto, de Oruro y <sup>del de La Paz</sup> y los Subprefectos, de Sicasica y el de Oruro de la provincia Carangos, tendrían que atender, y ver los límites por lo cual le hemos pagado al Subprefecto de Sicasica los 300<sup>00</sup> que nos ha pedido, y nos dijo que el <sup>haya</sup> a <sup>por</sup> <sup>dar</sup> garantías del Gobierno viniendo a La Paz y lo único que hizo fue es dejarlo el expediente ante el Señor Prefecto que ahora se halla ante el Señor Fiscal, de Partido hacemos constar ante el Señor Ministro que las autoridades, no nos atienden ni pagando, y que los comunarios a nosotros, nos exigen los papeles y creen que

**ROA-PS-86.3.2**

[f.1]

Señor Ministro de Gobierno

En mérito de las razones que expresan piden se ordene que se pase una circular a todos los Subprefectos de las provincias Pacajes, Omasuyos, Sicasica, Larecaja, para que todos los asuntos que se hallan en esas oficinas que en la brevedad posible vuelvan a esta ciudad. Otrosí: acompañamos las cartas de reclamos.

Otrosí: pedimos garantías y que pase esta solicitud a la Federación Obrera.

Santos Marca Tola Cacique principal de Curaguara de Pacajes, Dionisio Paxipati de Tiguanao, Feliciano Condori de Ayoayo, Feliciano Aruquipa, José Oscamaita, Celedonio Luna de la ciudad de La Paz. Rufino Villca de Omasuyos, Anselmo Choque, Tomás Aranibal de Sicasica, Santos Cornejo, Manuel Churqui, Marcelino Giménez de Ingavi, Mateo Alfaro de Caquiaviri, Pastor Marca, Pedro Aduviri, Marcelino Quispe, Mariano Flores de Taraco, Jemio Aruquipa, manuel Calli de Capiñita, Manuel Choque de Yaco, Mariano Gabanoca de Ulloma, Ma\_//

[f.1v]

//nuel Mamani, Ricardo Navia, Gregorio Titirico de Ancoraimos, Francisco Mata de Guarina, Francisca Balboa Tapia, Juan Galanoca, Gregorio Galanoca, Paulino Mamani Colque, Fermín Galanoca de Pucarani, Mariano Gaura, Gregorio Gaura, Pedro Paucara de Laja, Francisco Mamani, Dionisio Titu de Copacabana, Antonio Quispe de Copacabana, Saturnino Quispe de Ilabaya, todos de las provincias de Pacajes, Omasuyos, Sicasica, Larecaja, inquisivi, Sud Yungas del departamento de La Paz, ante su alta autoridad nos presentamos y decimos. Que presentamos como testigos las cartas que hemos recibido de Ancoraimos Corocoro, Achacachi, que en las provincias se retardan nuestros asuntos como la solicitud de Mateo Alfaro, que desde el mes de noviembre se halla en Corocoro pidiendo autorización de Santos Cornejo y Mateo Alfaro otra solicitud, en dos cuerpos que trata de la contribución y otro pidiendo fuerza armada y garantía que desde el mes de febrero se halla en el mismo Corocoro. Otro en mediados de febrero en dos cuerpos uno de ratificación y otro pidiendo garantías y informe de Ulloma y Callapa y Curaguara título legítimo otro la autorización de escuelas de Ulloma//

[f.2]

//otro nombramiento de Caciques estos asuntos de hallan en Corocoro y no hay forma de recoger, últimamente nos dijeron los guardias o soldados que tiene el Señor Subprefecto que pagáramos de cada expediente la suma de 100 Bs. y diciendo esto no nos permiten la entrada con grave perjuicio de nuestros intereses, o es que siempre tenemos que pagar esto deseamos que se aclare Señor Ministro en Sicasica lo mismo pasa, hemos presentado al Sr. Subprefecto una Solicitud pidiendo fuerza armada en el mes de febrero, el Señor Fiscal ha informado lo mismo que el Señor Subprefecto que le pagáramos 300 Bs. y que entre el Señor Prefecto de Oruro y el de La Paz y los Subprefectos de Sicasica y el de Oruro de la provincia Carangas, tendrían que atender y ver los límites, por lo cual le hemos pagado al Subprefecto de Sicasica los 300 Bs. que nos ha pedido y nos dijo que él iba a pedir garantías del gobierno viniendo a La Paz y lo único que hizo fue es dejarlo el expediente ante el Señor Prefecto que ahora se halla ante el Señor Fiscal de Partido, hacemos constar ante U. Señor Ministro que las autoridades, no nos atienden ni pagando y que los comunarios a nosotros nos exigen los papeles y creen que//

[f.2v]

//hemos dispuesto ese dinero y hacen responsables a Manuel Yampara, Mariano Pocori y Manuel Casilla, en la provincia Omasuyos, pasa lo mismo en Achacachi la solicitud de Francisco Mata en un cuerpo, el señor Subprefecto asegura estar en esta ciudad y en esta no hay, otra de Rufino Villca en dos cuerpos, uno pidiendo la escuela y otro pidiendo fuerza armada. Otra en Ancoraimos. Otro cuya carta acompañamos que aclara en Santiago de Guata, lo mismo otro de Feliciano Lucero, que se halla cerrado este indígena en una casa en esta ciudad sin orden de ninguna autoridad y otra de Pedro Carvajal que a este indígena le dieron una mortal paliza en presencia de 130 indígenas notificando que desocupe su casa con pretexto de que habrá guerra y que se desocupen 50 indígenas de sus casas y tierras y que sus papeles y archivos no valen nada de los caciques porque estos piden garantías y reclaman y de este modo nos perjudican dando lugar a que nuestros contendores nos molesten más y no podemos encontrar justicia en todas las provincias para esto.

En vista de estas razones Señor//



[f.3]

//acompañamos los papeles que acreditan en el expediente en f. 36 útiles por los presentantes.

Santos Marca Tola

Rufino Villca

Celedonio Luna

Manuel Churqui

Francisco Matta

Pastor Marca

Pedro Aduviri

Dionisio Paxipati

Marcelino Giménez

[f.3v]

La Paz, 16 de mayo de 1928

Pase al señor Prefecto del departamento para que atienda en justicia la anterior solicitud

Firma

A 18 de mayo de 1928

Diríjase la orden telegráfica interesada a todos los Subprefectos del departamento de La Paz, ordenando la devolución de todas las solicitudes y expedientes que se les hubieran remitido, en asuntos de trámite administrativo. No le es permitido cobros indebidos como los denunciados en la solicitud anterior.

Firma

[f.4]

Señor Prefecto del departamento.

En virtud de las razones que expresan piden se ordene al Señor Notario de hacienda reonozca como a Procuradores y representantes de la Provincia Omasuyos José Toroche Quispe de Curaguara Ayllu Ilata Chogñavillcani Mariano M. Tola y Felipe Ticona del cantón Laja para que atiendan los asuntos de los indígenas y recoger todas nuestras solicitudes en todas las oficinas ante las autoridades Administrativas Judiciales y Municipales y ante las H. cámaras y en los Ministerios de Gobierno y Hacienda donde se hallan nuestros asuntos.

Otrosí: pedimos por ser de justicia Santos Marca Tola Cacique principal de Cuaraguara de Pacajes, Dionisio Paxipati de Tiguanao, Feliciano Condori de Ayoayo, tres caciques principales facultados con nombramiento desde el año 1916 protocolizado en la capital Sucre José Oscamaita Seledonio Luna, Feliciano Aruquipa, caciques de La Paz reconocidos Rufino Villca de Omasuyos Anselmo Choque Tomás Aranibal de Sicasica Santos Cornejo de Achocalla Manuel Churqui, Marcelino Giménez de Ingavi, Mateo Alfaro de Caquiaviri, Pastor Marca, Pedro Aduviri, Marcelino Giménez, Ma\_//

[f.4v]

//riano Flores de Taraco Jemio Aruquipa de Ichoca, Manuel Casilla de Capiñita Manuel Choque de Yaco, Mariano Alanoca de Ulloma, Luciano Marca Tola de Callapa, Manuel Mamani Ricardo Marca Gregorio Titirico, Mariano Tallacagua de Ancoraimos Leocadio Choque de Collana Francisco Mata de Guarina Juan Galanoca Gerónimo Galanoca de Pucarani Mariano Guaira Ambrosio Ticona Pedro Paucara Mariano Gauria Dionisio Titu, Francisco Mamani de Copacabana, Saturnino Quispe de Hilabaya Antonio Quispe de Larecaja Laureano Bedregal Eduardo Chuquimia de La Paz todos de las provincias de La Paz ante su alta autoridad nos presentamos para recoger y atender todos nuestros asuntos en todas las oficinas Administrativas Judiciales Municipales y en la H. Cámaras necesitamos un procurador o escribano para que se apersona y recoja todos nuestros expedientes porque la mayor parte de nuestras solicitudes se quedan en las oficinas y viéndonos unos pobres indígenas no nos devuelven tenemos tantos papeles en tantas oficinas en la Excelentísima Corte desde el año 1924 y en todas las oficinas no hay forma que nos devuelvan lo propio en las provincias y cantones causándonos serios perjuicios.//

[f.5]

//Por esta razón Señor Prefecto, pedimos las garantías personales para el ciudadano Andrés Choquechambi de la comunidad Puju del cantón Escoma, de la provincia Omasuyos hoy los Camacho, para que se le confiera el cargo de procurador escribano para los fines ya indicados que es de voluntad de todos los comunarios que se le presten las garantías constitucionales que la Carta fundamental del estado acuerda a todos los ciudadanos y raza

indígena de la República para ejercer las facultades que nos acuerda la sección 9° de la Constitución política del estado y que él nos represente y recoja nuestros papeles por que los procuradores nos exigen plata y los abogados por cada vez que los necesitamos y no podemos terminar nuestros asuntos.

Rogamos a usted Señor Prefecto que U. ordene al S. Notario que se le dé su nombramiento y que archivando esta solicitud nos franquee un testimonio es todo lo que pedimos por ser de justicia.

La Paz 31 de Enero de 1929

Por los presentantes

Santos Marca Tola

Feliciano Condori

Rufino Villca

Bonifacio López

[f.5v]

Gregorio Titirico

Saturnino Quispe

Eduardo Chuquimia

Presentado a los quince febrero 2 1929

Firma Diez de Medina

A 6 de febrero de 1929

Acompáñese por los interesados el poder que acredite la representación conferida por los comunarios

Sanjinez

Ante mí

Diez de Medina

[f.6]

Corresponde

Testimonio

DE ALGUNAS PIEZAS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SEGUIDO POR SANTOS MARCA TOLA Y OTROS SOBRE RECLAMO DE GARANTÍAS

Señor Ministro de Gobierno.- Señor Ministro.- Con el más profundo respeto, lo saludamos todos los comunarios y sus representantes Caciques de todas las provincias de Pacajes, Sicasica, Omasuyos, Larecaja y las demás provincias que componen el departamento de La Paz, deseando su bienestar.- Todos los comunarios indígenas hemos acordado señor Ministro, formar una sociedad bajos los sanos principios de la legalidad que deseamos y abrigamos los ideales más puros y en bien de la patria y principalmente el bienestar de nuestra raza que por vernos en la ignorancia y completamente alejados de toda civilización no somos signos de hacer una reunión para tratar de nuestros//

[f.6v]

//asuntos o pleitos que nuestros adversarios lo toman por casos subversivos y con calumnias logran hacernos aparecer como una amenaza o peligro contra la civilización, esto es muy falso nosotros poco más o menos, nos damos cuenta de todo, en primer lugar el temor a Dios, después a las leyes el respeto a nuestros semejantes, lo único que nosotros deseamos que no se nos esclavice ni se cometan abusos que nosotros somos bolivianos representantes de la raza autóctona de los primeros bolivianos que amamos a nuestra patria y que contribuimos con una buena suma al Tesoro nacional y que deseamos el adelanto de nuestros hijos y de todos los centros sociales los indígenas en la actualidad comprendemos nuestros deberes y solo queremos el respeto a la propiedad que no nos usurpen nuestras tierras que existan garantías en los cantones , para este fin deseamos formar una sociedad y que en cada provincia y cantón se forme un directorio compuesto de un Presidente vocales un Secretario un Tesorero y que cada socio o comunario contribuya con una cuota mensual y que el Tesorero recoja y que este dinero sea para defendernos y para la instrucción de nuestros hijos y el adelanto de nuestra raza indígenal. Los hacendados o terratenientes en los pueblos tratan de hacernos aparecer como unos desalmados a fin de que las autoridades y los habitantes de toda la República nos señalen como a salvajes y que podamos cometer barbaridades, esto es una irrisión para nosotros, es un sarcasmo, inútiles son nuestros reclamos ante todas las autoridades en demanda de garantías nosotros agradecemos y reconocemos la actitud de las altas autoridades de esta ciudad que siempre

nos amparan y sus justicieros decretos son paternales y humanitarios, pero en las provincias y cantones no pasa lo mismo. Usted Señor Ministro tiene conocimiento por que cada día lo molestamos en su digno Ministerio. Las calumnias contra nosotros son soeces e inícuas, nos vemos completamen\_//

[f.7]

//te anonadados, al ver tanto desprestigio contra nuestros representantes Caciques acompañamos las calumnias que hacen y usted señor Ministro se impondrá de esos papeles calumniosos que son un pasmo para nosotros y con tales calumnias organizan procesos y con falsos testigos y tienen a las autoridades de su lado, consiguen librar mandamientos contra nosotros pobres indígenas y nos ponen en la cárcel a fin de perezcamos de miseria. Nosotros hemos pedido garantías desde el año mil novecientos doce ante el gobierno del señor Eliodoro Villazón y Alfredo Ascarrunz su Ministerio y ante el señor Ismael Montes y Juan María Zalles su Ministro y a la Honorable Cámara hemos pedido la revisión judicial de los cuatrocientos pueblos de que componen toda la república, fundados en los títulos antiguos de la Corona de España, mil quinientos sesenta y siete, mil quinientos sesenta y dos, mil seiscientos, mil setecientos porque los abusos son intolerables. Señor Ministro a usted como a padre le rogamos que usted apruebe nuestros sanos principios e ideales que se realizan en bien de los comunarios que también somos bolivianos y que contribuimos al erario nacional y que deseamos dedicarnos a la labranza y a la instrucción de nuestros hijos y preparar a los conscriptos que enrolan en el ejército para el bien de nuestra patria. Contamos señor Ministro con su noble patriotismo y que usted como padre de la patria, nos colabore y nosotros agradeceremos de esta noble acción además pedimos a usted señor ministro que usted ordene al señor Prefecto del departamento para que apruebe y que ordene a todos los Subprefectos de todas las provincias y a los Corregidores a los cantones a fin de que se cumpla, todo lo que pedimos y deseamos. Rogamos a usted nos perdone de esta molestia y esperamos su aprobación todos los comunarios representados por nuestros Caciques. La Paz dos de octubre de mil novecientos veín//

[f.7v]

//tiocho. Santos Marca Tola. Dionisio Paxipati. Rufino Villca. Antonio Quispe. Bernardo Poco. Tomás Aranibar. Pedro Limachi. Gregorio Titirico. Francisco Mata. Paulino Mamani Collque. Mariano Tallacagua. Sergio Choque. Mariano Maita. Damián Mamani. Eustaquio López.

Ministerio de Gobierno y Justicia. La Paz, a veinticinco de octubre de mil novecientos veintiocho. Pase a conocimiento del señor Prefecto del Departamento la solicitud que antecede, para que atienda en justicia.- Regístrese y devuélvase.- Por el señor Ministro.- EB Boeda.- Oficial Mayor de Gobierno.- Prefectura y comandancia General del Departamento, La Paz a treinta de octubre de mil novecientos veintiocho. Por tratarse de la raza indígena pasó en vista al señor Fiscal.- H. Ernest R. Ante mí.- J. Diez de Medina.

Requerimiento.- Señor Prefecto del departamento.-Responde.-Que la anterior vista es absolutamente improcedente, en razón de la naturaleza de la petición y calidad de los recurrentes, pues que, para darse paso a la solicitud que antecede, no había necesidad de escucharse al Ministerio Público, pero sin embargo y ya que está dictada la vista fiscal de referencia, a este despacho no le queda otro recurso que pronunciarse en relación a ella.- Que teniéndose en cuenta que el petitorio de fojas seis es absolutamente vago y confuso, se ha de servir usted ordenar que la parte impetrante aclare y concrete los términos de su solicitud y hecho lo cual su ilustrada autoridad pasare a dictar la correspondiente resolución conforme a ley y sin asesoramiento fiscal de ninguna clase.- La Paz quince de noviembre de mil novecientos veintiocho.- L. Uría.- Solicitud.- Señor Prefecto Piden desglose y testimonio y archivo.- Santos Marca Tola, Dionisio Paxipati, Rufino Villca, Antonio Quispe, Bernardo Poco, Tomás Aranibar, Pedro Limachi, Gregorio Titirico y Francisco Mata indígenas a los respetos del señor Prefecto decimos: Hemos presentado un escrito//

[f.8]

//al señor Ministro de Gobierno haciendo una relación suscita de varios ataques que sufrimos los indígenas, pero desgraciadamente el señor Fiscal de Partido a quien se pasó esos obrados no ha dado atenta lectura y por eso ha requerido que se haga una relación más clara para dictaminar en el fondo.-Por lo que al presente pedimos a usted el desglose de los documentos de fojas una a fojas seis y se archive el escrito de fojas seis y siguientes en la Notaría de hacienda, debiéndonos franquear el respectivo testimonio con noticia fiscal.- Justicia.- La Paz, noviembre quince de mil novecientos veintiocho.- A ruego de los interesados y como presentantes.- Rufino Villca.- Decreto.- Prefectura y Comandancia General del Departamento.- La Paz a veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiocho. Practíquese el desglose solicitado, franqueándose testimonio conforme al petitorio

anterior.- Archívese obrados.- H. Ernest R.- Ante mí.- J. Diez de Medina.

CONCUERDA este testimonio con el original de su referencia al que me remito el que después de leído confrontado y corregido fiel y legalmente lo autorizo, signo y firmo en la ciudad de La Paz a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos veintiocho años.- Lleva timbre de ley.

J. Diez de Medina

Notario de Hacienda, Gobierno, Guerra y Colonias

[f.8v]

Blanca.

[f.9]

Señor Prefecto de Departamento

En mérito de las razones que expresan y en atención del informe del Señor Fiscal de Partido aclaramos y concretamos los términos de nuestra solicitud para que usted Señor Prefecto nos atienda en justicia.

Otrosí: pedimos en favor de nuestra raza y al desenvolvimiento de la instrucción.

Otrosí. Pedimos que este escrito sea adjuntado a la primera solicitud.

Santos Marca Tola, Cacique principal de Curaguara de Pacajes, Dioniso Paxipati de Tiguanao, Feliciano Condori de Ayoayo, tres caciques facultados por nombramiento desde el año 1916 protocolizado en la capital Sucre. José Oscamaita, Seledonio Luna, Feliciano Chuquimia Caciques, reconocidos de La Paz, Rufino Villca de Omasuyos, Anselmo Choque, Tomás Aranibar de Sicasica, Santos Cornejo, Manuel Churqui, Marcelino Giménez de Ingavi, Mateo Alfaro de Caquiaviri, Pastor Marca, Pedro//

[f.9v]

Aduviri, Marcelino Quispe, Mariano Flores de Taraco Jemio de Ichoca Manuel Calle de Capiñita Manuel Choque de Yaco Mariano Alanoca de Ulloma Manuel Mamani Ricardo Navia Gregorio Titirico de Ancoraimas Leocadio Choque de Collana Francisco Mata de Guaqui Nicolás Nina de Chulumani, Juan Galanoca Gerónimo Galanoca Paulino Mamani Colque Fermín Galanoca de Pucarani Mariano Gaurá Pedro Paucara de Laja Dioniso Titu Francisco Mamani de Copacabana Antonio Quispe de Italaqui Saturnino Quispe de Ilabaya de Larecaja Martín Loayza Guchani Hermógenes Mamani Vicente Quenta Hilario Choque Lucas Choque Gregorio Mamani Vicente Quispe Laureano Bedregal Flores Modesto Choque Miguel Luna Felicidad v de Guani Eugenio Mamani Dioniso Luna Maxima Ajata todos Caciques originarios comunarios de Urinsaya y Aransaya del departamento de La Paz ante usted Señor Prefecto del departamento nos presentamos y decimos.

Que con el más humilde respeto hemos presentado ante el Señor Ministro de Gobierno una solicitud pidiendo permiso si sería posible formar una sociedad la que pasó ante su alta autoridad y sucesivamente//

[f.10]

//ante el señor Fiscal el que pide se aclare puntos lo que hacemos con todo respeto si sería posible como nosotros somos los más humildes en nuestra condición de comunarios pero que para evitar que nos calumnien nuestros adversarios como a todos los ciudadanos bolivianos para ver nuestro bienestar que lo único que deseamos es la instrucción que es tan difícil y que dudan tanto las autoridades de que nosotros deseamos creen de que son invenciones nosotros pedimos por el bien de nuestros hijos; otro punto es el de tener garantías para nuestras tierras y para todo esto necesitamos una cuota para atender nuestros asuntos y de esto se oponen los Corregidores y nos acusan de sublevadores siendo esto imposible que nosotros pensemos además fundar una sociedad para poder libremente hacer nuestras sesiones o reuniones y acordar el mejor modo de defendernos porque ahora es imposible no podemos hacer nuestras reuniones, porque nos calumnian.

En vista de todas estas razones Señor Prefecto rogamos a Ud. que nos apoye como padre de todos los habitantes del departamento de La Paz su clara penetración ya comprende y tiene conocimiento por las diversas quejas que continuamente ocurren pidiendo justicia.

Nosotros presentamos esta solicitud obedeciendo//

[f.10v]

//a lo mandado por el Señor Fiscal y Ud. tiene a bien concedernos le agradeceremos como a paternal autoridad y sino rogamos a Ud. Señor Prefecto que Ud nos oriente a estos desgraciados indígenas ignorantes que estamos expuestos a toda clase de vejámenes.

Por los continuos abusos de que somos víctimas imploramos piedad y el clamor de nuestra petición sea atendido acompañamos el expediente de todos nuestros asuntos.

1° la declaración de todos los comunarios de todas las provincias de La Paz Pacajes Sicasica Omasuyos Larecaja Sud Yungas Murillo y de los departamentos de Oruro Sucre Cochabamba Potosí en el que se ve claramente todos nuestros reclamos en fojas 96.=otro expediente en el que constan los diferentes reclamos en los que nos retardan nuestros asuntos en las provincias con graves perjuicio de los indígenas fojas 29 a 32 = Otro= testimonio de varios escritos de los caciques de las provincias Pacajes Omasuyos Sicasica Larecaja pidiendo amparo y garantías de los señores Ministros de Gobierno Prefecto del departamento Fiscal del Distrito y sus respectivos decretos desde fojas 32 a fojas 56. Otro presentado al Señor Ilustrísimo Obispo pidiendo que sean autorizados los caciques para atender los asuntos de la revista de tierras de la capital//

[f.11]

//Sicasica, otrosí pidiendo que ordene al Señor Párroco Subprefecto Corregidor y Agente Cantón del pueblo de Sicasica y que en el templo sean reconocidos en la misa solemne por existir en los títulos antiguos en el archivo eclesiástico de los años 1570, 1600, 1700. Además que se ordene la posesión y el reconocimiento como en esta ciudad desde fojas 56 hasta fojas 61.= Otro testimonio de una solicitud de los indígenas Santos Marca Tola Rufino Villca y otros sobre autorización para reconocimiento de caciques de Curaguara Callapa y Ulloma.Otro escrito.- Señor Fiscal del Distrito. Otro testimonio de algunas piezas del proceso administrativo seguido por Santos Marca Tola y otros reglamentos y garantías.

No queremos cansar más su atención solo sí que le rogamos que Ud. nos atienda en justicia.

La Paz 6 de diciembre de 1928 por los presentantes

Santos Marca Tola  
Feliciano Aruquipa  
Rufino Villca  
Francisco mata  
Serapio Choque  
Santos Cornejo  
Gemio Aruquipa

[f.11v]

Presentado a las diez y treinta

La Paz diciembre 6 1928

J. Diez de Medina

A 13 de diciembre de 1928

Vista Fiscal

Firma ilegible

Ante mí

J. Diez de Medina

[f.12]

Señor Prefecto del departamento.-

Responde.-

Que Santos Marca Tola y los demás caciques que aparecen presentando el memorial de Fs. 86, impetran autorización prefectural, para la fundación de una sociedad, con el fin principal de fomentar la instrucción primaria en medio de la niñez de la raza indígena y también para que todas sus reclamaciones sean perfectamente escuchadas por todos los poderes públicos de la Nación.- Que si esta es la cuestión principal o cardinal de los recurrentes, pueden perfectamente bien asociarse con propósitos lícitos y con tal de que los fines de la sociedad, no se dirijan contra el estado, ni contra las leyes que reglan la vida jurídica e institucional de la República, de tal manera que, la ilustrada justificación de esa prefectura, teniendo en cuenta los fines loables manifestados por los indígenas solicitantes, se ha de servir conceder la respectiva autorización, para la fundación de la sociedad de referencia.

La Paz, junio 21 de 1929.-

Firma ilegible





21 1933 una  
9  
Nº 3642543

A 1

Señal Fiscal General

Por vía de complementación y en  
peticiones solicitamos cumplimiento  
al dictamen que se indica.

Santos Maraca Fola Cacique Gobernada del Valle Alto  
de la Comunidad de indígenas originarios de la Provin-  
cia Pacaya Departamento de Cochabamba. Apulemas Choque y Abel  
de Maza y de Cepillo del Vice Cantón Noada conarca  
de Urusamy Provincia Picaica Departamento de La  
Paz ante su alta y respetable autoridad presentamos  
por expone: Entiendo dentro del término legal te-  
nemos a bien pedir una complementación a un dicta-  
men de 1926 referente al decreto de propiedad que se  
halla comprobado con las inmemoriales de las acciones  
de testigos que corren en los dos cuerpos de expediente así  
que en el decreto de propiedad queda firme e in-  
móvil en el segundo cuerpo con los arts. 34 y 38  
que los avances se han hecho en los terrenos de la  
Comunidad de indígenas originarios de la Provin-  
cia Picaica del Departamento. pedimos reclamar  
de su vía administrativa en conformidad  
al artículo 29 atribución 2ª de la Ley de organiza-  
ción Política de 3 de diciembre de 1929. sobre este  
punto primordial que es de la competencia  
exclusiva de los Jefes de Departamento  
no dice nada ni dictamen de 1926. por consi-  
guiente pedimos que por vía de complementación  
peticionada se pida en la sede este punto.  
Probad como esta los avances en los terrenos  
propios de la comunidad según informes de los



Señores Sub Prefectos y Concejales de los 88 y 195; sobre esas bases claras y terminantes es que hemos pedido que las autoridades administrativas se pronuncien en el fondo de nuestra demanda sustantivamente administrativa, puesto que los avances en mas de cinco leguas espaldas se hallan debidamente probados en los dos cuerpos que cuentan los obrados.

El dictamen fiscal del 126; me guarda conformidad con el artículo 32 del Código Civil Compilado; que manda la reparación del daño probado como este el daño en los dos cuerpos de ley, no dice nada sobre el daño demandado en la vía administrativa; cuyo deber del Ministerio Público de la República es reparar ese daño; por cuyo motivo en fuerza de esa ley citada es obligación del Ministerio Público proteger y amparar a la desgraciada para indígena por los numerosos daños y perjuicios que sufrimos y seguimos sufriendo no obstante la igualdad de la ley establecida por la Constitución Política del Estado.

Ademas en el dictamen del 126; se ordena que se legalicen los testimonios; pero no dice; en los testimonios y en que papeles; por que los que corren en obrados son testimonios legalizados conforme a Ley; no hay ninguno que no sea legal; pues importa otra nueva gabela para para indígena el robar paque nuevos testimonios; pues esta importa otra nueva gabela para las comunidades de indigenas que representan tan mas de perder institucionalmente el





do  
Nº 3641567

125

2

inventa das por ciertos contrarios y sistema de gobierno implantado durante la funesta administración de Fernando Piles, que tantos daños y perjuicios de indios ha ocasionado, en sistema de gobierno. Procede al estado del juicio, pidiendo de una vez, esas reclamaciones, por lo cual amparados por los artículos 13 y 24 de la Constitución Política del Estado; que los principios y garantías reconocidas no pueden ser alterados por leyes secundarias. Además el artículo 32 del Procedimiento Civil Compilado dice: "El Fiscal General, los fiscales de distrito, los de partido y los agentes fiscales, en los tribunales y juzgados donde ejercen sus funciones, están obligados también a intervenir en todas las causas de los indígenas, con estos individuos que no gozan de las mismas prerrogativas que ellos." A protegerlos a nombre de la Ley, contra los abusos de las autoridades y funcionarios públicos o particulares tomando la decisión correspondiente ante el inmediato superior de la corporación o persona que comete el abuso para obtener la reparación. Solicitamos el cumplimiento de esta Ley, tal como ordena.

Siendo el presente juicio puramente administrativo, la resolución corresponde al Sr. Prefecto del Departamento de La Paz, mandando el cumplimiento del artículo 29 de la Ley de Organización Política de 3 de Diciembre de 1888, ordenando la restitución de los terrenos usurpados en



las Provincias de Huancabamba, Tacayos, Omasuyos y La  
 Recaya; comprendidos en los dos excepciones que presenta  
 mos; debiendo dicha autoridad subcomisionada  
 a los tres Sub Prefectos de dichas provincias, la parti-  
 tucion; por lo cual pedimos a V. S. dictaminar al  
 Sr. Prefecto del Departamento de La Paz; median-  
 te didamento original y en esta misma forma y en  
 fuerza de las leyes que tenemos citadas anteriormen-  
 te.

Los tres Jueces de la ciudad de La Paz, no pueden  
 cumplir, se debe y permiten que años y años siga  
 mos en el mismo; y solo nos encarcelan para ser  
 censo quitar nuestros terrenos, para tenerlos como  
 años y años encarcelados. por esta causa es que  
 hemos venido ante el Sr. Jefe del Ministerio Pu-  
 blico de la Republica; a pedir justicia que da mas  
 que justicia, que se nos la encontramos.

Oron: Los tres Sub Prefectos y Corregidores de Provincia  
 y Cantón; para cumplir en algunas comisiones que la  
 superioridad les comisiona, nos cobran cientos de  
 dinero y comida y miles de comodidades; que  
 nosotros pobres indios, muy escasos de recursos, en la  
 mayor parte de ellos no podemos cumplir por esto  
 se queda arrojado; por lo cual tambien rogamos  
 que no se nos cobren esas comisiones ya que son  
 funcionarios, sentados a nos sobre lo que manda la Ley.

Sea justicia. Suces. Encero 26 de del 1991.

Amelano Celso Santos Marka Tola

Romulo Larato

**ROA-PS-86.3.3**

[f.1]

Señor Fiscal General

Por vía de complementación y enmienda solicitan complemento al dictamen que indican.

Santos Marca Tola cacique Gobernador del Ayllu Ilata de la Comunidad de indígenas originarios de la provincia Pacajes departamento de La Paz. Anselmo Choque Alcalde mayor de Cabildo del vice cantón machacamarca de Urinsaya provincia Sicasica Departamento de La Paz su alta y respetable autoridad presentándonos exponemos: Estando dentro del término legal; tenemos a bien pedir una complementación a mi dictamen de f. 126 referente al derecho de propiedad que se halla comprobado con las innumerables declaraciones de testigos que conocen los dos cuerpos de expedientes aunque ese derecho de propiedad queda firme e inamovible; en el segundo cuerpo consta a f84 y f88 que los avances se han hecho en los terrenos de la comunidad de indígenas originarios de la provincia Sicasica del Departamento, hecho reclamado en la vía administrativa en conformidad al artículo 29 atribución 2° de la ley de organización política de 3 de diciembre de 1888 este punto primordial que es de la competencia exclusiva de las prefecturas de departamento no dice nada en dictamen de f126 por cuyo motivo pedimos que por vía de complementación y enmienda se priva esclareciente punto. Probado como está los avances en los terrenos propios de la comunidad según los informes de los//

[f.1v]

//Señores Subprefectos y Corregidores de f88 y f95 sobre esas bases claras y terminantes de que hemos pedido de que las autoridades administrativas se pronuncien en el fondo de nuestra demanda netamente administrativa, puesto que los avances en más de cinco leguas españolas se hallan debidamente probadas en los dos cuerpos que constan los obrados.

El dictamen fiscal de f126 no guarda conformidad con el artículo 32 del R. Civil Compilado, que manda la reparación del daño probado como está el daño en los dos cuerpos de leyes, no dice nada sobre ese daño demandado en la vía administrativa cuyo deber del Ministerio público de la República, es reparar ese por cuyo en fuerza de esa ley citada es obligación del Ministerio Público proteger y amparar a la desgraciada raza indígena; por los innumerables daños y perjuicios que sufrimos y seguimos sufriendo no obstante la igualdad de la ley establecida por la constitución Política del estado.

Demás en el dictamen de f126 se ordena que se legalicen los testimonios, pero no dice cuales testimonios y de qué fojas porque los que corren en obrados son testimonios legalizados conforme a ley, no hay ninguno que no sea legal; pues importa otra nueva gabela para la raza indígena el volver hacer nuevos testimonios, pues esto importa otro nuevo gasto para las comunidades de indígenas que representamos a más de perder inútilmente el//

[f.2]

//inventadas por nuestros contrarios y sistema de gobierno implantado durante la funesta administración de Hernando Siles; que tantos daños y muertes de indios ha ocasionado ese sistema de gobierno: Procede al estado del juicio resolver de una vez esas reclamaciones por lo cual amparados por los artículos 13 y 24 de la Constitución Política del estado: que los principios y garantías reconocidos no pueden ser alterados por leyes secundarias. Además el artículo 32 del procedimiento Civil Compilado dice: El Fiscal General los fiscales de distrito los de partido y los agentes fiscales en los tribunales y juzgados donde ejercen sus funciones están obligados también 1° a intervenir en todas las causas de los indígenas con otros individuos que no gocen de las mismas inmunidades que ellos 2°. A protegerlos a nombre de la ley; contra los abusos de las autoridades y funcionarios particulares, tomando la acción correspondiente ante el inmediato superior de la corporación o persona que cometa el abuso hasta obtener la reparación. Solicitamos el cumplimiento de esta Ley; tal como ordena.

Siendo el presente juicio netamente administrativo la resolución corresponde al Sr. Prefecto del Departamento de La Paz; mandando el cumplimiento del artículo 29 atribución 2° de la ley de organización Política de 3 de diciembre de 1888; ordenando la restitución de los terrenos usurpados en//

[f.2v]

//las provincias de Sicasica Pacajes Omasuyos Larecaja comprobados en los dos cuerpos que presentamos; debiendo dicha autoridad subcomicio cese a los Srs. Subprefectos de dichas provincias la restitución; por lo cual pedimos así lo dictamine el Sr. Prefecto del departamento de La Paz; mediante dictamen original y en estricta justicia y en la fuerza de las leyes que tenemos citadas anteriormente.

Los Srs. Fiscales de la ciudad de La Paz no quieren cumplir su deber y permiten que años y años sigamos en lo mismo; y solo nos encarcelan para hacernos quitar nuestros terrenos manteniéndonos años y años encarcelados por esta causa es que hemos venido ante el Sr. Jefe del Ministerio Público de la República; a pedir justicia y nada más que justicia seguro la encontraremos.

Otrosí: Los Srs. Subprefectos y Corregidores de Provincia y cantón; para cumplir cualesquier comisión que la superioridad les ocasiona nos cobran cientos de dinero y comida y miles de comodidades que nosotros pobres indígenas muy escasos de recursos en la mayor parte de ellos no podemos cumplir por esto se queda así todo por lo cual también rogamos que no se nos cobre esas comisiones ya que son funcionarios sentados o nos cobre lo que manda la Ley. Será justicia. Sucre Enero 26 de 10931.

Anselmo Choque

Santos Marca Tola

Rosendo Zárate

[f.3]

Sucre, 4 de febrero de 1931

Vistos los cuerpos de obrados que Santos Marca Tola y otros acompañan a su memorial de 26 de enero del año en curso, pidiendo se resuelva administrativamente la posesión de los terrenos que mencionan aquel como cacique y gobernador del ayllu Ilata de la Comunidad de indígenas originarios de la provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

Considerando: que los diversos documentos que en testimonio no convenientemente legalizados se han adjuntado a los procesos sí tienden a demostrar que los indígenas en cuyo nombre se han formulado las numerosas reclamaciones, han sido poseedores de las tierras adjudicadas por la Corona, era indispensable acreditar que los títulos respectivos no han sufrido mutaciones ni se han enajenado por convenios con personas particulares o transferido por decisiones judiciales ejecutoriadas para lo cual ha debido acudir a juicios contradictorios que den fuerza al derecho propietario alegado y con intervención de las personas a quienes se acusa de detentación, para inscribir las soluciones en los registros de derechos reales afirmando los efectos de la cosa juzgada.

Considerando que los diversos memoriales presentados al Ministerio de Gobierno y la Prefectura de La Paz solicitando resolverse las cuestiones propietarias suscitadas por los indígenas, o han llegado al estado de dictarse los autos convenientes a causa de las precipitaciones de los mismos interesados que han recogido sus obrados sin esperar los fallos consiguientes no siendo por tanto de responsabilidad de las autoridades administrativas la ausencia de resoluciones oportunas, que esa inestabilidad en la organización de los procesos es un defecto que debe corregirse, para evitar también que los indígenas se hagan objeto de las explotaciones indecorosas de los leguleyos a quienes acuden irreflexivamente creyendo obtener consejos benevolentes://

[f.3v]

//se resuelve: 1°.- que los testimonios de referencia se autenticquen en forma legal, que estos obrados se devuelvan a la Prefectura de La Paz para las resoluciones que se han intentado y 3° que concluida la vía administrativa se pasen a la justicia común para resolver los conflictos con los particulares a quienes se acusan de usurpación, debiendo mantenerse los procesos en la oficina respectiva sin consentir en su extracción sino con procurador responsable y en los casos de urgente defensa o conforme a leyes.

Iturricha

En cuatro de febrero del año en curso horas catorce hice saber el auto anterior a Santos Marca Tola y Anselmo Choque, quienes impuestos firman certifico,

G. Melgarejo

Anselmo Choque

Santos Marca Tola

[f.4]

Señor Fiscal del Distrito

Atentas las causales que indican piden, se requiera a cualquiera de los Parroquiales no impedidos de esta ciudad, proceda a recibir las declaraciones de los testigos que oportunamente presentaremos para objeto de esclarecimientos.

Otrosí: domicilio de la Secretaría. Santos Marca Tola cacique de Curaguara de la Provincia Pacajes, Mateo Alfaro cacique de Caquiaviri de la Provincia Pacajes, Rufino Villca de Achacachi de la provincia Omasuyos Dioniso



Paxipati de Tiguanao, presentándonos ante las consideraciones de Ud. Con respeto decimos:

Desde muchos años atrás venimos desempeñando los personeros de todas las comunidades y sus cantones de todas las Provincias como ser Omasuyos, pacajes, Larecaja y Sicasica, tiempo desde el cual venimos desempeñando con toda honradez y sagacidad, reponiendo así a la confianza de todos nuestros mandantes, hemos y estamos cumpliendo con todos los requisitos que necesita la pobre y desgraciada raza indígena, tramitaciones ante las diferentes autoridades administrativas, políticas y judiciales, pero todas ellas siempre encuadradas a la verdad y con bastante respeto a las autoridades.

Pero desgraciadamente no falta siempre unos cuantos congéneres nuestros que faltan a la verdad acusándonos a nosotros de descuidados, y que nosotros tenemos la culpa para las destrucciones de sus casas, para las ventas de los terrenos y sus respectivas pertenencias en los tiempos del que fue GOBIERNO MARIANO MELGAREJO, quien ha teni\_//

[f.4v]

//do a su soldadesca bruta y torpe desenajenado de sus propiedades a la desgraciada raza indígena, botando y destruyendo todas sus chozas y casas, procediendo a la demolición de todos ellos y quedando por ello la raza indígena en la completa miseria.

Pues tales delitos cometidos en el tiempo de Mariano Melgarejo, ahora por algunos cuantos malvados de nosotros mismos son atribuidos contra nosotros, como si nosotros hubiésemos sido cómplices de tales atentados criminales.

Si bien la ley de 31 de junio de 1871, declaró y ratificó el derecho de propiedad de los indígenas comunarios a las tierras de origen y comunidades y anuló las ventas que se efectuaron bajo el gobierno de Mariano Melgarejo, estos papeles deberán ser recogidos y perfectamente esclarecidos en el lugar que hubiera garantizado a los derechos del indio, por los caciques anteriores a nosotros; y ahora se nos dice que nosotros nos hemos descuidado totalmente de dichos papeles que daba un paso a los goces de propiedad que tenía un indio, imputándonos que nosotros somos los cómplices de semejantes atropellos que hubiera cometido el General Melgarejo.

#### TRANSCRIPCIÓN

Tremendar siglos.-- Decimos.- Octavo,-1800 años.- 1861.- 1864.-2871.- Mariano Melgarejo. Consejo entrotocerse en el directorio de la Nación y peninto de la cabeza de la novendo y revolucionario de La Paz solento y buena ley Gobierno del General Melgarejo deben sujetarse a la ley de 31 de julio 1871 yo a me poesto a percionalmente bago e goramento y anulado Melgarejo venta Don Sevonvonsta de Real y coronado de todo.- En Potosí a diez días del mes de abril de mil quinientos sesenta y cinco años.- Firmado.- Don Francisco de Toledo y a los extinción hechas a los cinco provincia Larijaja Pelaya mes que amparía de parroquias San Pedro de la ciudad de La Paz//

[f.5]

//La por e y ortena que todos los indios.-Ordenanza Real de 28 de Enero de 1782 del General Mariano Melgarejo.- Que la ley de 31 de julio de 1871 anuló la venta por intervención Ioniraga y todo lo que hemos pedido desde el gobierno del Señor Eliodoro Villazón.

TRANSCRIBIMOS.-Ministerio de Gobierno y Justicia e Industria.- Bolivia de La Paz.-a diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.- Servido la solicitud precedente. Regístrese y devuélvase.- Firmado Eliodoro Villazón.-Salieron todos los caciques originarios soiperfectos quise a Morales.-mayo once de mil noveciento diex y ocho.- Señor.- Tengo el agrado de acusar recibo de su atento oficio en el que indica las ordenes del caso.- me es grato reiterar a Ud. Las seguridades de mi distinguida consideración.-Ismael Montes.-Juan María Zalles.-De La Paz 21 de septiembre de 1914 a los pertenecientes MarianoMelgarejo.-Tiempo de diposición de los artículos 140317 sometido en 1871, venta y anulado por la intervención primera y conste y artículos tresientos, diez, tres de la ley y hacendados nos dicen que ellos son los titulados siendo nosotros legítimos dueños desde el tiempo del Inca y la Corona Real de España si ellos tiene títulos antiguos que hagan constar en el término de treinta días y sean iguales a los que acompañamos de los años de 1580 de Carlos y Sebastián Llangue Incas del partimiento de los pueblos en 1665 verdaderamente de las instituciones titulares de La nación.- Secretaría de La Paz Secretario de La Paz.- Agosto de mil novecientos diecinueve.- O'Connor Arlach.- Secretario Zenón Echeverría.- Escrito.- Señor Presidente de la Cámara de Diputados.- Se dicte una comisión para la revisión y justicia de los 439 pueblos que componen toda la república que se funda con los títulos de los indígenas y esto ha suscitado para los abusos para ocho días término,//

[f.5v]

//que conste son sus títulos antiguos y legalmente en cuanto pedimos por ser justicia.-De La Paz.-Septiembre 7 de 1919.- Secretaría de la Cámara de Diputados.- Septiembre de 1919.- A la comisión de peticiones por orden del señor Presidente.- Oconor Arlach.- Escrito.- Señor presidente de la Cámara de Diputados.- En mérito de las razones que expresan piden se devuelvan todas las solicitudes que se encuentran en esa Honorable Cámara de Diputados desde el año 1919 que los señores hacendados nos dicen que ellos son los titulados, siendo así que nosotros somos los únicos dueños legítimos desde el tiempo del Inca de la Corona de España y si ellos tienen títulos que consten en el término de 30 días y sean iguales al que acompañamos de los años 1585.- en trece de agosto de mil novecientos diez y nueve.- Nosotros presentamos títulos antiguos que constan desde el año de mil seiscientos cuarenta y ocho la compra que fue hecha por Diego García Lero.- Francisco Victoria.- Martín Oyola.- José de la Vega Alvarado Majestad quientisno pesos oro con José de la Vega Alvaro y Juez Visitador de Tierras, bajo la pena de la antigua ley al que pasar los límites o en su caso de pasase sus linderos serán castigados con ciento cuarenta azotes y a los caciques condenados con quinientos pesos plata ensayada para la Real Cámara de impuestos por la real provisión y en cuyos linderos fuesen puestos por el Rey Inca Huayna Kapaj en la visita General y por el juez formando de Silvana de Carangas en la ciudad de los Reyes del Perú en ventidós de agosto de 1642.- A la comisión de peticiones.- Por orden del Señor Presidente Dr. Aralachi.- Escrito Señor Fiscal de Partido o de Sicasica.- Para que archiven los títulos de la Corona real de España que acompañamos ante el Juez Instructor y que se nos franquee testimonio en dos ejemplares//

[f.6]

//por estas leyes nosotros antegones de todos los departamentos de la República declaramos que todos nuestros títulos son consagrados, son juramentos que con cuatro siglos y cinco siglos que originarios y antiguo testamento para todos los cristiana y causados por Mariano Melgarejo. Primer tiempo ley de 31 de julio de 1871 venta nulo por el título especialmente de Nicolás Acosta y Plácido Banda.- denunciarnos, rechazamos, acusamos por no estar concreto que solo nos ha causado enredos por lo nos hemos visto obligados en las necesidades de deslinde general de nuestras tierras y apersonarse a todas las autoridades a pedir un informe que declara la necesidad de un deslinde.- De La Paz 20 de julio de 1920.- estos obrados se hallan archivados en Sicasica Cochabamba. Sucre en La Paz 18 de junio de 1921.- También todo el archivo de Mariano Melgarejo.- venta impuesto. particiones presentaciones, carnet todos venta ley anuló lonirares General Melgarejo.- Transcribimos una ley para la raza indígena, todas las autoridades. Copia oficial mayor del Senado Nacional, copia legalizada.-N° 2° 7 de La Paz 9 de septiembre de 1929.- Señor Presidente de la República.- Excelentísimo Señor.- Tengo a bien comunicar a Ud. que en la sesión de hoy el Honorable Senado ha aprobado lo siguiente:.- Minuta de comunicación.- Dígase al Poder ejecutivo que el Honorable Senado estima de protección e eficaz para la clase indígena instruya a las autoridades provinciales vigilen el cobro de impuesto cuidando medidas severas para evitar exacciones y principalmente sobre el impuesto de identidad personal que según reiteradas denuncia se han dirigido. Así no veríamos con agrado que las comunicaciones encargas de identificar a los indígenas en provincias permanezcan en ellos para entregarles su carnet para que todos aquellos que vuelvan a los lugares donde han quedado varios indígenas//

[f.6v]

//sin carnet y otro prestación vial.- ofrezco con este motivo las seguridades más distinguidas.- Firmado.- A. Saavedra.- C. Velasco.- Senador Secretario.- Z. Bustillos.- Oficial Mayor No aumenta contribución territorial, reclamos todos los cantones y provincias y todos los cantones reclamamos Congreso Honorable Cámara.- ESCRITO.- Señor Ministro de estado en el despacho de Gobierno.- Solicitan se les exima de la cobranza que mencionan.-Santos Marca Tola de Curaguara Callpa Ulloma. Mateo Alfaro Cacique de Caquiaviri de Pacajes Rufino Villca, de Achacachi de Omasuyos. Wencelao Poma y Manuel Poma, Vicente Quispe de Urinsaya y Aransaya, todos los cantones y provincias de toda la república caciques gobernadores de Pacajes, Larecaja, Omasuyos, Sicasica, cantón Jesús de Machaca, Sicasica y Sapahaqui Caquiaviri, San Andrés de Machaca, Calamarca con sobre la tasa de contribución territorial que nos cobra mediante la ley de 10 de marzo de 1928 de ocasión a sin número de abusos que cometen contra nosotros los que cobran con una inflexibilidad que asombran en nuestra situación pecuniaria si no de hambre. Es a saber tasa fue decretada para servir un impuesto de Bs. 40.000.00 (cuatro millones de bolivianos) para camino a Yungas, ese impuesto no se ha colocado y no sobre toda la causa dejó de subsistir el efecto si no se ha encontrado el empréstito es claro que no se debe elaborar.



En este caso especial en que no se ofrece garantías de ninguna clase u sean que ellas no sean senofecciones para nosotros debía alberarse con toda carga como la de sobre tasa. Por se de justicia de La Paz 6 de julio de 1932//  
[f.7]

//Un sello.- Ministerio de Gobierno.- Bolivia a 6 de julio de 1932. Tratándose de más solicitudes de exención de pago de cargo a la contribución territorial cuyo conocimiento es incumbencia del Ministerio de Hacienda, remítase el presente memorial a la consideración de dicho Ministerio.- Un sello Ministerio de Hacienda.- Bolivia.- La Paz julio 11 de 1932.- Vista al Señor Fiscal de Gobierno.- Por el SEÑOR Ministro.- El oficial mayor de hacienda. Fiscalía de Gobierno.- recibido en la fecha La Paz julio 12 de 1932. Villegas auxiliar.- Señor Ministro de Hacienda.- Responde. De acuerdo con sus peculiares atribuciones debe informar previamente la Contraloría General por tratarse de asuntos relacionados con la percepción de impuesto.- La Paz julio de 1932.- informa.- Ministerio de hacienda.- La Paz Julio 12 de 1932.Informe la Contraloría de la república.- Por el Ministro de hacienda.- El Oficial mayor del Ministerio de hacienda.-Señor Ministro de Hacienda.- Informa.- El representante W. Poma que se dice representante de los indígenas del Cantón Jesús de Machaca de conminatoria al Subprefecto de Ingavi de este departamento para que dé cumplimiento a las órdenes impartidas por el señor Prefecto sobre cobranza de recargo por el Corregidor del indicado cantón. No obstante de nada concreto existe en la solicitud del representante a la prefectura, para que la tiende con jurisdicción propia, sería conveniente pasar previamente los obrados a dicha autoridad para que presente informe.- La Paz Bolivia 20 de julio de 1932.- Contraloría General.- Un sello Ministerio de Hacienda Bolivia. La Paz 25 de julio de 1932.- Sobre contribución territorial.- Por ley de 10 de marzo de 1928 y no siendo facultado por el gobierno ejecutivo derogar leyes y exonerar de impuestos no ha lugar a considerarse//

[f.7v]

//la anterior solicitud de Mateo Vita. Mariano Ramos y demás indígenas de las comunidades de Jesús de Machaca debiendo los presentantes apersonarse al Honorable Congreso Nacional.- regístrese y devuélvase.- recibido en la fecha La Paz 30 de mayo de 1932.- Firma y un sello.- Ministerio de Gobierno.- La Paz 2 de junio de 1932.- Por tratarse de una solicitud referente a la exención de impuesto cuyo conocimiento corresponde al Ministerio de Gobierno ocurra el presentante a ese despacho.- Otro decreto.- La Paz 2 de septiembre de 1932.- No estando facultado por el poder Ejecutivo a exonerar impuestos ocurran los impetrantes a las Honorables Cámaras Legislativas.- Firmado.-

PARTE DISPOSITIVA.- hemos transcrito diferentes leyes antiguas como también algunos decretos de las diferentes autoridades a las que hemos presentado solicitudes pidiendo toda clase de amparos en favor de la raza indígena, pero siempre encuadrados a la verdad de los hechos.

Es toda una obra más grande para nosotros lo que hemos hecho y seguimos haciendo en pro de la desgraciada raza indígena que todo un tiempo ha sido el golpe de todos los más delitos que se han cometido. Hemos sido calumniados por otros y por ellos ciegamente alguna vez la justicia nos ha puesto en rejas policíaras y penitenciaria nacional por muchísimas veces, todos estos por cansados que sufrió el primero de los presentantes o sean Santos Marca Tola, solo por el hecho que invocaba justicia a favor de la desgraciada raza indígena. También acreditan los obrados que en dos cuerpos acompañamos según ellas las declaraciones y ratificaciones de todos los comunarios sobre el modo y forma de desenvolvimiento que hemos hecho en favor de los //

[f.8]

// comunarios persiguiendo siempre y todo un tiempo garantías y forma más aceptable para la existencia de la raza indígena, ya sea en su derecho de propiedad, en la contribución territorial o ya sea en la existencia de escuelas rurales para la instrucción y alfabetización de los hijos de los comunarios.

Pero al presente, hay algunos comunarios que no hemos hecho nada y en nada nos hemos preocupado, nos echan la culpa sobre la no posesión de los papeles de nulidad de ventas de tierras hechas por el Gobierno de Melgarejo corroborado por la ley de 31 de julio de 1871, pues que ellas debían haber sido poseídas por los antiguos caciques o representantes, también se nos dicen que somos culpables o cómplices de las demoliciones de las casas que hizo también el gobierno de Melgarejo cual fuéramos cómplices, que somos culpables para que estén en el Chaco los comunarios, etc; delitos estos que se los culpa directamente y en forma prevenida al cacique Santos Marca Tola, quien ha visto conveniente vindicarse de un modo correcto sano y honrado y por ellos piden a Ud. Señor Fiscal del Distrito, se sirva requerir a cualquiera de los Párroquiales no impedidos de esta ciudad a efecto de recibir declaraciones de todos los comunarios que deben presentarse y hacerlos presentar por medio de los Alcaldes para

que estos hagan declarar y también reciban declaraciones y ratificaciones prestadas que acompañamos en dos cuerpos, y sea bajo conminatoria de ley.

Justicia etc.

La Paz Enero 11 de 1933

Rufino Villca

Santos Marca Tola

W.P.

Francisco Mata

[f.8v]

//a 17 de enero de 1933

Requise cualquiera de los Parroquiales expeditos de esa ciudad, reciba las declaraciones solicitadas.

Firma

A 26 de enero de 1933

Recíbanse las declaraciones que se solicitan, al tenor insinuado.

En la ciudad de La Paz, horas once del día 26 de enero de 1933, fue presente Feliciano Maraza, mayor de edad, casado, natural de Oruro, de paso en esta, labrador y juramentado en legal forma dijo: Que es representante de los originarios San Pedro de Cotahuillque y otros, declara que todas las autoridades tanto Alcaldes, Caciques, Corregidores, etc. Nos han quitado las escuelas, reduciéndonos a la ineptitud y actualmente no tenemos escuelas y que reclamamos a nombre de todos los originarios que alegando que son comunistas todos los originarios que al presente no entendemos//

[f.9]

//que quiere decir comunista, por consiguiente es muy difícil que se nos quiera atribuir tal cosa y tomándose este pretexto nos han quitado nuestros títulos, libros, víveres, etc. Nuestros terrenos y estamos vagando como animales sin tener instrucción de ninguna clase y es lo que reclamamos al presente para nuestros hijos, instrucción y conocimiento a fin de que salgamos de esta triste situación nuestros títulos provienen desde la Corona de España y ratificado por todos los gobiernos de Bolivia y actualmente deseamos se nos restituya nuestros derechos y títulos respectivos, tanto a los comunarios originarios ya de los distintos distritos que indicamos en el cuerpo principal de obrados con lo que termina y leída que le fue persiste en su tenor, no firmó por ignorar y lo hizo su rogado que certifico.

Testigo actuario Juez parroquial

Nota: Francisco Toledo, quien hemos renunciado a todos los abusos cometidos . vale.//

[9v]

//En seguida fue presente Mariano Acarapi mayor de edad, casado del Departamento de Potosí, vecino de esta, labrador y juramentado en legal forma dijo: que es verdad y le consta que representa a los comunarios de Chayanta, Raycamarca, Urinsaya y Aransaya y declara que hace muchísimos años que venimos sufriendo abusos por parte de las autoridades de Alcaldes, Caciques, Corregidores, etc. Quitándonos nuestros terrenos y títulos vendiéndolos a su gusto. Además nos han sufrido nuestras escuelas, quitándonos los libros, papel, lápiz y otros culpándonos de que somos insurrectos comunistas y que con este pretexto nos toman presos y nos meten a la cárcel. Andamos ahora con nuestras familias vagando sin destino por no tener donde recurrir y sin amparo alguno dejados de las autoridades. Nuestros títulos han sido registrados desde la época del reino de España y ratificada por todos los Gobiernos de Bolivia; títulos saneados que nos han sido arrebatados por las autoridades de Caciques, Alcaldes y demás autoridades pone de manifiesto el testimonio//

[f.10]

//otorgado en Colquechaca provincia de Chayanta y que actualmente deseamos se nos devuelvan en vista de las presentes declaraciones, con lo que terminó y leída que le fue persistió en su tenor, no firmó por ignorar de certifico.

Firma a ruego testigo actuario

En seguida fue presente Francisco Mata, mayor de edad, casado, natural de Huarina, provincia Omasuyo, ayllu Tajara labrador y juramentado en legal forma dijo: Departamento de La Paz , que con pretexto de que somos comunistas, nos han cerrado las escuelas alegando que somos Evangelistas, quitándonos los libros y todos los útiles de escuela, quitándonos nuestros títulos, nuestros terrenos, nosotros como caciques somos perseguidos por los curas parroquiales, Corregidores, etc. Persiguiéndonos al extremo de meternos a la cárcel, culpándonos de que para la guerra con el Paraguay estamos cobrando dinero y víveres//

[f.10v]

Actualmente estamos abandonados, vagando con nuestra familias, sin tener un lugar seguro de residencia; nuestros hijos se hallan sin educación, como perros perseguidos sin cesar y las autoridades no hacen aprecio de nuestras reclamaciones. Esto lo hacen con frecuencia y con mucho cinismo. Con lo que terminó y leida que le fue persistió en su tenor, firmó de que certifico. Con las declaraciones de la firma de Francisco Toledo, se han anulado muchas tramitaciones.

Juez parroquial  
Testigo actuario

Francisco Mata

[f.11]

a 27 de enero de 1933

Don Alcalde Mayor vara de justicia juramento recíbanse las declaraciones que se solicitan al tenor insinuado. En la ciudad de La Paz, a horas las tres de la tarde del día 27 de Enero de 1933 fue presente Manuel Casilla originarios, mayor de edad, casado natural de Curaguara, provincia de Pacajes, comunidad de ayllu Hisca Sonto Aransaya y Urinsaya labrador y juramentado en legal forma dijo:

Departamento de La Paz. Que con pretexto de que somos comunistas nos han cerrado las escuelas a alegando que somos evangelistas quitándonos los libros y todos los útiles de escuelas: quitándonos nuestros títulos, nuestros terrenos, ganados, especies y cosechas y más peor quitándonos varias casas y otros atropellos atacando de obra a nosotros y a nuestras mujeres y hombres ocasionando la muerte de 5 y dos hombres dos mujeres y un varones de los mejores contribuyentes nosotros como caciques somos perseguidos por los curas Parroquiales, Corregidores, Subprefectos está persiguiéndonos al extremo de meternos a la cárcel; culpándonos de que para la guerra con el Paraguay estamos cobrando dineros y víveres.

Actualmente estamos abandonados vagando con nuestras familias sin tener un lugar según de residencia; nuestros hijos se hallan sin educación, como perros animales perseguidos sin cesar y las autoridades no hacen aprecio a nuestras reclamaciones.

[f.11v]

//Esto lo hacen con frecuencia y con mucho cinismo. Con lo que terminó y leida que le fue persistió en su tenor, no firmó por ignorar de que certifico. Con las declaraciones de la firma de Dr. general, Francisco de Toledo se han anulado y rechazado quien hemos renunciados a todos los abusos grandes cometidos.

A ruego y testigo y esribano

Francisco Mata W. Poma

En seguida fue presente Nicolás Copaj mayor de edad natural de Curaguara provincia de Pacajes ayllu Hilata originarios labrador Urinsaya y juramentado en legal forma dijo: Departamento de La Paz. Que con pretexto que somos comunistas nos han atacados nuestros terrenos, quitándonos nuestros terrenos, avanzados para que sembrar nuestros barbechos tespojos usurpados a los hechos violencias y sin derecho más peor con gusto tesfrutando varios años: y más peor abandonándonos sin nada sin terreno sin casas sin camas sin dineros no encontrar no hay justicia: nosotros como caciques somos perseguidos por los Corregidore Subprefectos juez parroquiales esta persiguiéndonos al extremo de meternos a la cárcel: culpándonos de que para la guerra con el Paraguay estamos cobrando dineros y viveres. Actualmente estamos abandonados, vagando con nuestras familias sin tener un lugar según de residencia; nuestros hijos se hallan sin educación//

[f.12]

//como perros como asnos perseguidos sin cesar y las autoridades no hacen aprecio a nuestras reclamaciones. Esto lo hacen con frecuencia y con mucho cinismo. Con lo que terminó y leida que le fue presistió en su tenor, no firmó por ignorar de que certifico. Con las declaraciones de la firma de D. Francisco Toledo, se han anulado rechazo a todos los abusos cometidos y gastados Bs. 2.800 inutilmente gastamos etc.

A ruego y T. escribano

Francisco Mata W. Poma

En seguida fue presente Feliciano Alavi originario mayor de edad casado natural de Curaguara provincia Pacajes, Ayllu Hisca Sonto, labrador y juramentado en legal forma dijo: Departamento de La Paz. Que con pretexto de que somos comunistas nos han violenciados despojos usurpados quitándonos nuestros terrenos, nosotros como caciques somos perseguidos por las autoridades esta persiguiéndonos al extremo de meter a la cárcel: y

amenazándonos tantas veces atropellos palizas, patadas y hasta sacándose multas más peor quitándonos prendas de vestir y que actualmente deseamos se nos devuelvan en vista de las presentes declaraciones. Con lo que terminó y leída que le fue persistió en su tenor, no firmó por ignorar de que certifico.

A ruego T.  
Francisco Mata W.P.  
[f.12v].

//En seguida fue presente Pedro Paucari originarios. Mayor de edad casado, Labrador natural de Laja provincia Omasuyos. Ayllu Collana Taca y juramentado en legal forma dijo:

Departamento de La Paz, que con pretexto de que somos comunistas nos han quitado nuestros terrenos y casas ganados especies los candidatos hasta ahora sufriendo largo tiempo sufren sin nada sin casa sin terreno sin ganados sin habitantes es decir los hacendados Patronos han sido malamente atropellos usurpados los hechos por los vecinos de mestizos de esa misma pueblo Bolivia manifestando que los blancos lo había atizado el techo y molido la pared de la casa varias molidos de los indígenas y que con este pretexto nos toman presos y nos meten a la cárcel. Andamos ahora con nuestras familias vagando sin destino por no tener donde recurrir y sin amparo alguno dejados de las autoridades. Nuestros títulos han sido registrados desde la época del reino de España y ratificados por todos los gobiernos de Bolivia; títulos saneados que nos han sido arrebatados por las autoridades de caciques, Alcaldes y demás autoridades. Pone de manifiesto el testimonio otorgado en La Paz provincia de O. y que actualmente deseamos se nos devuelvan en vista de las presentes declaraciones.

Con lo que terminó y leída que le fue persistió en su tenor, no firmó por ignorar de que certifico  
Francisco Mata a ruego T. W.P.

[f.13]

//En seguida fue presente Monifacio Lopiez, mayor de edad casado natural de Laja, provincia Omasuyos Ayllu Collana Taca y juramentado en legal forma dijo: departamento La Paz, que con pretexto de que somos violencia destrozados nos han rompiedo 35 casas hasta botándonos bien molidos los techos de pared nuestros sufrimientos varios años sin tierras sin casas sin cosechas sin semillas sin dineros sin ganados y todas las familias abandonados y hasta seguido pleito y gastado varios millones inútilmente gastamos los abogados.

Actualmente estamos abandonados vagando con nuestras familias sin tener un lugar según de residencia. Nuestros hijos se hallan sin educación como perros perseguido sin cesar y las autoridades no hacen aprecio a nuestras reclamaciones con lo que terminó y leída que le fue persistió en su tenor no firmó por ignorar de que certifico. Con las declaraciones de la firma de Dr. Francisco Toledo se han anulado quien hemos renunciados a todos los abusos gran cometidos.

A ruego T. escribano  
Francisco Mata W.P.

En seguida fue presente Valeriano Vasquez mayor de edad casado natural de Ayoayo provincia de Sicasica Ayllu Paurani, Labrador y juramentado en legal forma dijo: Departamento de La Paz que con pretexto en el trabajo de la Prestación-----

[f.13v]

//vial ya es con mucha exageración hemos sufrido patadas palizas hasta destrozarnos sus fuetes en nuestros cuerpos. El trabajo es desde las seis de la mañana hasta las siete de la noche. 26 jornales por persona y varios accidentes han sucedido cada años sufriendo.

También nos piden dineros cada persona reunidos muchas platas Bs. 2.580 a comprar aeroplanos y más quitándonos nuestros terrenos nuestros ganados y especies nosotros como caciques somos perseguidos por los curas Parroquiales Corregidores Subprefectos están persiguiéndonos al extremo de meternos a la cárcel, culpándonos de que para la guerra con el Paraguay estamos cobrando dineros. Actualmente estamos abandonados vagando con nuestras familias sin tener un lugar según de residencia: nuestros hijos se hallan sin educación como perros perseguidos sin cesar y las autoridades no hacen aprecio a nuestras reclamaciones. Esto lo hacen con frecuencia y con mucho cinismos.

En lo que terminó y leída que le fue persistió en su tenor firmó de que certifico con las declaraciones de la antiguo bienda de firmar de Toledo se han anulado muchas tramitaciones.

Valeriano Vásquez  
Francisco Mata



[f.14]

A 28 de enero de 1933

Don Alcalde Mayor vara de justicia juramento. Recíbanse las declaraciones que se solicitan al tenor insinuado. En la ciudad de La Paz a hora once del día 28 de enero de 1933 fue presente Laureano Bedregal Flores mayor de edad casado natural de esta ciudad matarife y juramentado en legal forma dijo: Que con pretexto de que somos comunistas nos ha atacado abusos municipales y impuestos más alquileres sacándose cada años todos los abandonándose sin terreno sin casa sin ganado y pagándonos impuestos gastemos inútilmente cada año gastemos cada persona 30.000. Actualmente estamos abandonados vagando don nuestras familias sin tener un lugar según de residencia; nuestros hijos de los indígenas que están derramando sangre propias defendiendo a la patria y los Hacendados están en gusto disfrutando todavía haciéndose servir con los mismos indígenas y sin moverse a la guerra:

Perseguidos sin cesar y las autoridades no hacen aprecio a nuestras reclamaciones. Esto lo hacen con frecuencia y con mucho cinismo. Con lo que terminó y leída que le fue persistió en su tenor, no firmó ignorar de que certifico. Con las declaraciones de la de Francisco Toledo se han anulado quien hemos renunciado a todos los abusos grandes cometidos.

Francisco Mata a ruego T. escribano W.P.

[f.14v]

//En seguida fue presente Isidora Quispe v. de Mamani originario labradora. Natural de Copacabana provincia Omasuyo. Ayllu Marca Cosco y juramentado en legal forma digo: departamento de La Paz. Que con pretexto de que somos comunistas nos han cerrado las escuelas alegando que somos Evangelistas quitándonos los libros y todos los útiles de escuela; quitándonos nuestros terrenos y casas nuestros ganados especiesnosotros como caciques somos perseguidos por los curas Parroquiales, Corregidores, Subprefectos están persiguiéndonos al extremo de meternos a la cárcel; culpándonos de que para la guerra con el Paraguay estamos cobrando dineros y víveres actualmente estamos abandonados todas las cantidades perdidas 6.340 y vagando con nuestras familias sin tener un lugar según de residencia: nuestros hijos se hallan sin educación como perros perseguidos sin cesar y las autoridades no hacen aprecio a nuestras reclamaciones.

Esto lo hacen con frecuencia y con mucho cinismo. Con lo que terminó y leída que le fue persistió en su tenor, firmó de que certifico, con las declaraciones quien hemos renunciado anulados a todos los abusos cometidos.

Francisco Mamani

Testigo escribano

Francisco Mata W.P.

[f.15]

Nuestros títulos consagrados y juramentados que datan de cuatro siglos que los originales es que el expediente principal se halla en la Honorable Cámara que en el títulos fino general de las garantías firmado en Lima en doce fojas arancel y con sagrados mapa y planos respectivos de cada Pueblos de nuestros pueblos que sobre estos títulos salga la receta general el registro el nombre de gloria Patria de estar de la raza indígenas que forma una de sus clase sociales do lo que nos vemos sumedo en la igual el no ra ya que en con mise fracción y pedimos nos atiendan en justicia como en la justicia como en la antigüedad consta que el señor arzobispo nos ha atendido y como somos creyentes Carólicos romanos y virtudes hemos pedido sobre los cinco llagas de nuestro Señor Jesucristo que nos dijo: el testamento dela Santa Tierra y para dar cuenta a Dios Espíritu Santo que nos digo el testamento de esta Santa Tierra herencias y para dar cuenta a Dios Espiritu santo que nos digo: a todos los cristianos por que somos hermanos de un sangre y creemos en la religión, en vista de todos estos reclamos y razones pedimos a esea señor justicia que nos atiendan para todos los comunidades a todos porque somos hermanos de un sangre y resmos ya demos de esta tres hermanos en él renacidos Dios Espíritu Santos el primer hermanos un mayor y megro y primer de hermana estendidas de los muntanas; y el segundo hermano indios de indias estendidas altiplanos de puna valle; y el tercero de hermanos Blanco mestizos y raza mestizos blancos estendidas y buenos lugar de España; En por cada Propietarios que nos digo el testamento que todos por que somos hermanos un sangre queremos y que se resuelva la revisita general y registro en nombre Gloria Patria de tierras para todos los propietarios lo que decíamos acreditar por medio del certifica que acompañamos que algún día se llevará a cabo la reveseda general el registros en nombre de Gloria Patria de//

[f.15v]

// las tierras de las altas autoridades tienen a bien de declarar y si conviene darán en amparo de la desgraciada raza indígena que sufren tan fatales consecuencia en tantos siglos desde que nos dieron nuestros títulos de fecha 1400 y el 1500, 1600 y 1700 que bajo de juramentos hemos recibido ni arindarin ni venteran ni pasaren sus límites serán condenados y serán con mutados de 1500 de oro multa y el castigo a los que vendiere no pasaren sus límites serán condenados a sufrir un quintal azote de sumando la multa de 1500 pesos de oro multa para la arca real cámara y la fricción de 12 años a la cárcel; a la fecha nosotros pedimos la revista general el registro que hemos pedido en nombre de Gloria patria de tierras para poseer títulos limpios arancel consagrados y el amparo de nuestras propiedades y para servir al estado y cumplir todas las obligaciones es el que nos toca cada comunidades es el único fin por el que persistimos, en pedir la revisita general registro en nombre de Gloria patria de tierras que hace tantos años sufren de la raza indígena en todas partes sufren y que nosotros pedimos que bajo de juramento de declaración sobre ara de piedra y cruz alta que bajo de juramento declarmos con este hermano a todos porque somos hermanos de un sangre y creemos que estas leyes están aprobado por Simón Bolívar y 23 año edad juven nistesos desde el tiempo el con los títulos la verdad que bajo de juramento que nos digo en el año de 1900 del día jueves a las dos de la tarde para bien archivadas en limas de sus nietos de sangre: y bien limpios leyes generales arancel consagrados hasta seguidos 200 años: ternenados y juicios tin capia etc.

[f.16]

Ciudad 7 de febrero de 1933

Al Excelentísimo señor mio rogando Mi nuestros de Departamento de La Paz; Señor Ministro de Gobierno y Justicia,

Santos Marca Tola, cacique cantón Curaguara callapa uy olluma y Rufino Villca; cacique Achacachi; Mateo Alfaro, ajahauri; Dionisio Paxipati, Tiganaco y caciques presentamos todos los con comunarios de los Gran respetuosamente, de los distintos de los Departamentos y provincias de Pacajes, Omasuyos, Sicasica y Larecaja y Todos los indígenas Saludamos con mayor respetos dirigimos como ante Ud. Sr. Ministro de Gobierno y justicia. Como ante mi nuestra Padre escuchamos de nuestras súplicas Señor ahogamos de uyir y tu, Viamos Ud. Sr. estos asuntos hasta cuandos tiempos, tenemos pena, sus mis penas por todos sus esclavos, en este tiempo, nuestras quejas, hasta cuando no va a tener la justicia; señor mio rogamos escuchamos en sentidos y otros constas los reclamos, La Paz 19 de diciembre otro reclamo Mayo 11 de 1918 y otro La Paz 21 septiembre de 1914 y otro y personalmente Cincuenta hombres con bgo e juramentos y con anulado, Melgarejo venta y Sevon cuenta de Real Coronado de todos; En Potosí a diez días del mes de abril de mil quinientos sesenta y cinco años Firmado don Francisco de Toledo y a los extincionchas a los cinco provincias Larecaja pelaya mes que amparias de Parroquias San Pedro de la ciudad de La Paz por ortena que todos los indígenas ordenanza Real de 28 de Enero de 1778 del aquí un sello cuero aquí un cuartillo años de 1736 y 38, yo Miguel Gerónimo Donoso Escribano Público y de Cabildo de esta Real Villa de Potosí, certifico doy fe y testimonio de verdad a los Señores que la presente Vieren como//

[f.16v]

//ante el Juzgado del Señor Alcalde de Primer Voto de esta villa que recibió en el Señor Don Miguel Antonio, Careaga que recibió Por cinco Tupos de oro en Compañía de otros Don Bartolomé Gil de la Madrid igualmente por las tierras de los indios de Achacachi, San Pedro remedidas Venta y composición de tierras Don Lorenzo Callisaya, Don Pedro Mamano, Don Pedro Villca principales.

Y otros tienes ante Mariano Melgarejo; qui la ley e 31 de julio de 1871 anuló la venta por intervención Ionirara y todo lo primera y conste y artículos y artículos trescientos trece de la ley, La Paz 24 de julio de 1928 señor Fiscalía de Partido notarios hacienda en forma La Paz julio 25 de 1928 y otros juzgado parroquial La Paz de la capital a 2 de abril de 1929 Recibanse las declaración de los testigos ofrecidos al tenor inserto y en la calidad de ad perfectuar Manuel Rubollo, del día 9 de abril de 1929 Leonardo Mamani mayor de edad comunidad juramentados Serapio Choque Mayor de edad comunidad juramentados Mariano Arcani Mayor de edad comunidad juramentados Bonifacio López Mayor de edad comunidad juramentados, Toribio Mamani Mayor de edad comunidad, Mariano Ramos, (Mariano) Mayor de edad comunidad juramentados, Feleciano Ramos, mayor de edad comunidad juramentados Cayetano Mamani mayor de edad comunidad juramentados, Mario Ramos mayor de edad Veada comunidad juramentados Hilario Poma mayor de edad comunidad juramentados, Esteban Condori mayor de edad juramentados, Santos Marca Tola y todos los demás caciques se han presentados, Salvador Chabi, Juan de Dios Apaza Mamani, mayor de edad comunidad juramentados Marcelino Pocaguaca, mayor de edad comunidad juramentados, Manuela Condori, mayor de edad comunidad y juramentados, //

[f.17]

//José Quispe mayor de edad comunidad juramentados, Leandro Chucra mayor de edad comunidad juramentados, Juan de Dios Quispe, mayor de edad comunidad juramentados, León Nina mayor de edad comunidad juramentados, Rufino Quispe mayor de edad juramentados, Nicanor Cahusa mayor de edad comunidad juramentados, Martín Loayza Juchani, mayor de edad del día 9 de abril de 1929 Bonifacio Mamani Cuenca ,mayor de edad, jura Carmen Ascarrio jura, mayor de edad comunidad. Gregorio Yaguera mayor de comunidad Juan Ramos mayor Francisco Gutiérrez mayor de comunidad juramentados Pedro López, mayor, Gerónimo Choquiguana mayor comunidad Feliciano Limachi mayor de dad comunidad juramentado Gregorio Quispe, mayor de edad comunidad juramentados del día 9 de abril de 1929, Zacarías Tanconi mayor comunidad, Justino Ramos mayor comunidad, José mayor mani comunidad, Santiago Quispe mayor; Telurcio Aduve, comunidad, José López, comunidad Gregorio Mayta mayor comunidad, Gregorio Perres, comunidad, Zacarías Taroché Quispe comunidad, Juan de Dios Condori, Eduar Chuguimia, comunidad, Mariano Limachi comunidad Sagara Saturnino Choqueguanca, Huarina, Faustino Ascaros, Laja Dionisio Calle comunidad de Viacha y otros Y un sello Juzgado Parroquial 2° de La Paz de l Capital; a 17 de abril de 1929. Recibidos las declaraciones que aribeden, devuélvase; firmo, pianajrinllo J. y otros tiene, esto Nal general Melgarejo; anulo; Con propietarios y comunarios indígenas los ocurrentes tienen y títulos y no buscan; la ley de 31 de julio de 1871, declaró y ratificó el derecho de propiedad de los indígenas comunarios a las tierras de origen y comunidades y anuló las ventas que se efectuaron bajo el gobierno de Mariano Melgarejo; y otros autoridades indígenas, Corregidores parroquiales y preceptores indígenas; en cuanto a la solicitu que//

[f.17v]

//hacen de que se anulen las ventas que se efectuaron bajo el Gobierno del General Melgarejo, deben sujetarse a la ley del 31 de julio de 1871. Y aquellos General Melgarejo, las Ventas anulen anulo escosos Escosin, rechasu ya nulo; y Después Nosotros indígenas y dueños personalmente con declaraciones declaración mismo y Co hombres tienes y as, etc.y audiencia y ratifiquen que hacen y nosotros indígenas dueños propietarios este mis títulos 1500, 1600, 1700 cuarto aquí un cuartillo años de mil setecientos treintay seis y treinta y ocho, Miguel Gerónimo Donoso escribano Público y de Cabildo de esta Imperial Villa de Potosí certifico doy fe y testimonios de verdad a los Señores que la presente vieren como ante el Juzgado del Señor Alcalde de primer Voto de esta Villa que recibió en el Señor Don Miguel Antonio Careaga que recibió por cinco Tupos de oros en compañía de otros Don Bartolomé Gil, della Madrid igualmente por las tierras y de los indios de San Pedro de Achacachi remediadas Ventas y composición de tierras Don Lorenzo Callisaya, Don Pedro Mamani, Don Pedro Villca Principales la antigüedad costa que el señor Señor arzobispo nos ha atendido y como somos creyentes Católicos romanos y Virtudes hemos, podido sobre las cinco llagas de nuestro señor Jesucristo que nos dejó el testamento de la Santa tierra y para dar Cuenta a Dios Espíritu Santo que nos dejó el testamento de estas tierras a todos los indígenas; Estos nuestros títulos mismos de 1500, 1600 y 1700 y que bajo de juramento hemos recibido con multa de 1500 pesos oro y el castigo de los que vendieron o pasaren sus límites serán condenados sus juicios a subir azotes y multa de 1500 pesos oro y la Prisión de seis años a la fecha nosotros pedimos//

[f.18]

//la revisita general y el registro que hemos pedido en nombre de Gloria Patria de tierras para poseer títulos limpios y el amparo de todos nuestros propietarios y comunidades y servir a la raza indígenas en todas partes dubren y nosotros pedimos que bajo de juramentos de declaración sobre ara de piedra y cruz alta que bajo de juramentos declaramos con todos nuestros hermanos de sangre y creemos que estas leyes, y otros tienes este Melgarejo que la ley de 31 de julio de 1871 ese anuló la venta por de intervención lonirara y todo lo permera y conste y artículos trescientos, trece de la ley. La Paz 24 de julio de 1928. Señor Fiscalía de Partido Notario hacienda enforma La Paz julio 25 de 1928. Todos los litigios con Proprietarios y comunarios indígenas los Currentes tienen títulos; ¿a quiénes obliga la ley de Dios Antiguos títulos Dios testamentos? A todos los originarios indígenas se buscan a las leyes de Dios de Antiguos los Dueños y Todos los indígenasles Proprietarios y Casiques Principales y Alcaldes Mayores y menores, regidores Mayores y menores y todas las provincias y Cantones autoridades indigenales Entero Repúblicas y con los Departamentos y otros autoridades, sello Correjimiento San Pedro La Paz Bolivia a 13 de juno de 1932, Recibida la anterior comisión Cumplase, firmó Juan Olmos Corregidor y fue presente el Ilacata de 1° Collana, Juan Paco de La Paz quien previo el juramento de ley y firmó Juan Olmos Corregidor Plácido Chavez, José Varela ligo de actuación, Santos Marca Tola Cacique reconociru, juramento ratifica Curaguara.Huarina Francisco Mata Alcalde mayor juramentado ratifica. Fue presente el Ilacata de Yunguyo Antonio Quispe, //



[f.18v]

//ratifica, y otros firma Camilo Rivera Corregidor, Antonio Quispe, fue presente el Ilacata Yampaturi José Mamani de que certifico; Seguida fue presente el Ilacata José C Tucuguanca, prestó juramento en legal ratifica En la ciudad de La Paz a horas 10 de la mañana del día 25 de junio de 1932, fue presente el Ilacata Charaque, Manuel Cutile juramento Certifico firmo Camilo Rivera Corregidor San Sebastián devolviéndose a los de la materia a su autoridad La Paz 21 de julio de 1932. Firmo Camilo Rivera Corregidor aquí otro sello Corregimiento de San Sebastián Provincia Murillo Sello Fiscalía del Distrito La Paz a 11 de julio de 1932 firma Hermilio Monroy. Sello Corregimiento San Pedro La Paz Bolivia, a 15 de julio de 1932 recibido la anterior comisión cúmplase firmó Juan Olmo, Corregidora la declaración de Santiago Mamani, Alcalde de Curaguara de la provincia de Pacajes, el juramento de ley La Paz 2 de agosto de 1932 fue presente el solicitante Santos Marca Tola, de Curaguara de Pacaje Cacique juramentado fue presente el cacique Rufino Villca, de Achacachi provincia de Omasuyos, el juramento de ley dijo; fue presente Nicacio Quirino, Alcalde Mayor de Escuelas de Achacachi 10 de agosto de 1932, fue presenta Feliciano Maraza Alcalde de San Pedro de Condo Provincia de Paria Partamento de Oruro, el juramento de ley; Fue presente Andrés Choque Alcalde San Pedro con Condo de la Provincia de Paria Oruro, previo el juamento de ley. Fue presente Carlos Pillco de Sapahaqui Alcalde mayor de esa Provincia Sicasica, el juramento de ley, dijo; Fue presente Pedro Pacuacara de LajaAlcalde el juramento de ley dijo; fue presente Santiago Mamani Alcalde mayor de Achocalla Sello, Corregimiento de San Pedro La Paz Bolivia habiendo dado cumplimiento al proveído anterior y mandato orde que cursa; Devolviéndose a los de la materia su autori\_//

[f.19]

//dad La Paz Agosto 10 de 1932 firmó Juan Olmo Corregidor, Fiscal del distrito Bolivia La Paz sello a 17 de Enero de 1933 Regue sea Cualquiera de los Parroquiales espeditos de set esta ciudad recibe las declaraciones solicitadas, a 26 de enero de 1933 Recibame la declaración que solicitean al tenor insinuado, En la ciudad de La Paz horas once del día 29 de enero de 1933 fue presente Feliciano Maraza Alcalde mayor departamento de Oruro y juramentado en legal forma dijo: 27 de Enero de 1033 Mariano Acarapa, Mayor juramentadoPotosí declaraciones Parlamento de Pacuto, 27 de Enero de 1933 de La Paz Departamento de La Paz, Francisco Mata Mayor de edad juramentado y Alcalde Mayor y declarado de Huarina; a 27 de enero de 1933 La Paz ahora las tres de la tarde de Alcalde Mayor Caslla juramentado y declarado de Curaguara a 27 de Enero de 1933 La Paz Nicolás Copaphi mayor Alcalde de Cuaraguara juramentado declaración a hora las tres de la tarde a 27 de enero de 1933 La Paz Feliciano Alave Alcalde Mayor de Curaguara Ylis junto juramentado declarado a hora a hora las tres de la tarde a 27 de enero de 1933 La Paz Pedro Paucara Alcalde Mayor juramentado de la Laja declarado canton de Laja a 27 de enero de 1933 de La Paz Bonifacio López mayor de edad juramento declarado de Laja, Lorenzo Flores de Laja, juramento declarado de ley: Balieriano Vazquez Alcalde Mayor juramento declaración de ley a hora las tres de la tarde de Ayoayo Laureano Guertigal Flores Ciudad de La Paz QAlcalde y mayor juramentado declarado a hora las de la tarde en la ciudad de La Paz a 27 de Enero de 1933 de La Paz Esdura Quispe Mamani de Copacabana juramentado declarado ahoras las tres de la tarde, jugado parroquial de La Paz Vicente Quispe de Sicasica comunidad Ganchallani declara\_//

[f.19v]

//do de les, Juana Gonzales, Aapahaqui comunidad de juramentado de ley, Venancio Mamani de Ayacacho, juramentados En la ciudad de La Paz a horas once 26 de Enero de 1933. Fue presentes, constes declaraciones audiencias, ratificadas, provincias Pacajes, Omasuyos, Larecaja, Sicasica, Sucre, Potosí, Oruro, Cl Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Beni, Trinidad, Chuquisaca, Chaco,as y etc. Al Perú entero República, y después otros Señor Melgarejo Esyta es es la ventas y leyes Gran abusos Melgarejo y indígenas Corregidores parroquiales y preseptarse indígenas En cuanto a la solicitud que hacen de que se Anulen las Ventas que se efectuaron bago el Gobierno Melgarejo deben sujetarse a la ley de 31 de Julio de 1871 de esta siglo 1900 la venta Melgarejo anulos Escusisen la mismo Melgarejo, y después con las declaraciones de la firma de don Francisco de Toledo, siglo 1500, con 1600 y con 1700, ese mismos tiempos y nietos y sangres y ceñores rogamos Mis autoridades y ahora orimi ordenime Mes Señores y para nosotros la Antiguo para mi, leyes y Sres. Nosotros agarecer a Uds. Ministros.lus Veanos Udes. Sres. Estas los asuntos todos a tus ajamos constas es ser atendidos suscribimos servedares

Firmados por los casiques

Santos Marca Tola Rufino Villca Gregorio Mamani G. Qpe.

Guillermo Chinaguanca Luis Grantilla

[f.20]

Señor Ministro de hacienda en el D. de Gobierno Amerito de nuestras razones que exponemos por las dificultades que se encuentra por causa de los atentados despojadores, con el objeto que refiere.etc. Otrosí y más otrosí: Domicilio.

Santos Marca Tola, cacique principal del “Cantón Curaguara, de Pacajes” Callapa y Ulloma Luciano Marca Tola de la Excomunidad Chojña Villcani Mateo Alfaro casique principal del cantón Caquiaviri de Pacajes Rufino Villca Cacique principal de la Parcialidad del ayllu Belén de Urinsaya de San Pedro de Achacachi de la provincia de Omasuyos Dionisio Paxipati cacique Principal del cantón Tiguanao Feliciano Aruquipa, Antonio Mendoza.- José Uscamaita Caciques Gobernadores de esta ciudad de La Paz Juan Choquevillca Julian Paticallisaya Pastor Marca caciques Pedro Aruviri, Marcelino Quispe, Marcelino flores, caciques del “Cantón Taraco” José Sirpa, Santos Cornejo, caciques del Cantón Achocalla, Gregorio Titirico Cacique del cantón Ancoraim Casimiro Encinas Cacique de San Andrés de Machaca Gemio Aruquipa, de Ichoca, Ambrosio Ticocorra, Antonio Quispe de la provincia de Lareca\_//

[f.20v]

//ja todos los caciques principales de las distintas Provincias Pacajes Sicasica, Omasuyos y Larecaja antes cuatro provincias hos catorde provincias y novetaiun cantones. Y más ocho Departamentos La Paz, Sucre, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija, Beni que sea toda la República a la memoria de estos caciques nos presentamos ante su ilustrada autoridad del Señor Ministro de Hacienda.

Que para el resguardo de las garantías individuales y colectivas para el desenvolvimiento del mejor porvenir para el futuro y propiedad de nuestras tierras y límites conforme a nuestros títulos antiguos de 1646 y 1718 recibidos por nuestros abuelos antepasados desde el tiempo inmemorial, sobre este punto de que los Ex – comunarios somos víctimas por parte de los abusos usurpadores en toda la república.

Señor Ministro: he aquí consta la Nómima de los Nombres de los Alcaldes autoridades indigenales en la forma siguiente, “Celedonio Luna Alcalde Mayor por La Paz. Bedregal Flores Alcalde Mayor, Antonio Quispe, Alcalde Mayor Eduardo Chuquimia Alcalde Mayor, Basilio Quispe todos estos Alcaldes mayores de la parroquia de San Sebastián de esta ciudad de La Paz, Toribio Catacora, Alcalde del cantón taraco, Francisco Mata, Alcalde mayor del Cantón Huarina, Santiago Mamani, Alcalde mayor del Cantón Curaguara, de Pacajes//

[f.21]

//Manuel Casilla Alcalde Manuel Yampara, Alcalde Curaguara. Florentino Uetranco, Alcalde mayor de Pucarani, Sergio Choque, Alcalde Francisco Luca Mayor de Achacachi Manuel Poma Bonifacio Suzaño Ancelmo Choque Isidro Lsaura Alcaldes Mayore de Sicasica de Urinsaya y Aransaya Andrés Alvarez Alcalde mayor de Caquiaviri Gregorio Mamani, Alcalde mayor, Manuel Oruquipa Alcalde mayor de Laja Bonifacio López Alcalde mayor de Laja Mariano Arcano Alcalde mayor, Guillermo Chinaguanca Alcalde mayor de Viacha. Pablo Quispe Alcalde de Guarina, Carlos Pillco de Sapahaqui Adolfo Chuivo de Ayoayo, Gregorio Ullamani Alcalde mayor Quispe Guanca Alcalde mayor Antonio Sullcata Alcalde mayor de Ancoraime Juan eEla nuel Choque, Alcalde de Yaco, Manuel Calli, Alcalde de Capiñota, Pedro Paucara, Alcalde de Laja, Andrés Troche; Alcalde mayor, Mariano Mamani, Alcalde mayor, Hilario Calanza, de Urinsaya y Aransaya todos los Alcaldes mayores del Departamento de La Paz y de las distinta provincias de Omasuyos , Pacajes, Sicasica y Larecaja y las demás Provincias.

Alcaldes del departamento de Oruro.- Feliciano Maraza, Alcalde mayor, Andrés Cho\_//

[f.21v]

//que Alcalde mayor del departamento de Potosí Manuel Ramos, Alcalde mayor del departamento de Cochabamba, Nicolás Mamani, Carlos Tola caciques principales del Departamento de Potosó. Casimiro Borujo cacique del Departamento Chuquisaca. Todos los caciques y Alcaldes Mayores de los diferentes Departamentos de la República de Bolivia.

Señor Ministro: ante su alta autoridad nos elevamos a su justifica trono de justicia de que nos escuchen con paciencia de los pobre desgraciados hijos suyos de la raza indígenas autóctonas rogamos a U. señor que nosotros ex – ponemos nuestras razones en este memorial que las dificultades nos pasa en los diferentes pueblos de la república de que somos víctimas por causa del papel sellado o títulos especial dictado en el año 1874 y otorgado ese papel mojado del año 1882 y 1883 a las diversas pueblos y provincias o a los Departamentos en la República por individuales han sido y son repartidos a la raza indiada, en los diferentes a los Excomunarios de la época del coloniaje.

Señor hemos sido engañados con fraudes por los abusos usurpadores y más despojadores y violentos vejámenes y tantas hostilidades por parte de los abusos atropelladores, este es un fracaso para los Ex – comuni\_//

[f.22]

//dades en todo territorio de Bolivia desde aquella época desde Don libertador Simón Bolívar 4 de junio de 1825 hasta hoy no hemos encontrado ninguna libertad, en territorio de la República. Peor ha habido una carga de esclavitud para la raza autóctona. Así también hemos recibido otras calamidades sufrimientos arrestos, cárceles y otros castigos por causa del papel especial.sufreantado contra la raza indígenas, en estos últimos tiempos se irá levantando como heredaron, apoyado al papel sellado del año 82 y 83 por causa de esta habido una matanza como fiebre amarilla.

Empero Señor. Habido ahora meses pasados de 1932 en capital Pucarani en la Ex – comunidad Iquiaca dos indígenas comunarios se mataron entre ellos, por causa de heredad el otro murió, el otro entró en el Panóptico con pena de Criminales.- En el cantón Calamarca la misma dificultad ha pasado en 6 de junio de 1929 han saqueado sus ganados de los diferentes indígenas los abusos compradores de terrenos En Sicasica lo mismo pasado por otro abuso los fueron muertos los indígenas tres personas, por el atentado se han visto victimados por parte de los abusos.//

[f.22v]

//La raza indicada siempre venimos desempeñando con toda honradez y safacidad respondiendo así a la confianza de todos nuestros hemos y estamos cumpliendo con todos los requicitos antes las consideraciones de las diferentes autoridades, pero todas ellas siempre encuadradas a la verdad y con bastante respeto a las autoridades de los magistrados en la República. Siempre reclamando nuestros derechos de propiedad de los Ex-comunarios.

Señor Ministro: la ley votada por la asamblea Nacional Constituyente transcribimos por causa de los abusos usurpadoras han decretado en favor de la raza indígenas.- Art.1º los indígenas Comunarios han sido y son propietarios de los de Origen y de comunidades Queda en esta virtud, anuladas como atentarias al derecho propiedad todas las juntas, adjudicaciones o enajenaciones de cualquier clase que de dichos terrenos se hubiesen hecho bajo la denominación Don Mariano Melgarejo.

Art.2º El poder Ejecutivo con cargo de dar cuenta a la próxima Legislatura determinará las condiciones cuyo cumplimiento habilite a los indígenas para el ejercicio pleno del derecho de propiedad.//

[f.23]

//Por el art.30. Los compradores de las expresadas tierras tienen derecho al reembolso en la forma siguiente; en dinero, la cantidad dada en dinero y los valores en los documentos de crédito que hubiesen sido entregados, El precio de las consolidaciones hechas por los indígenas será devuelto en la misma forma La próxima legislatura determinará los fondos y las demás condiciones de amortizar esta deuda del estado, Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecución y cumplimiento Sala de secciones de la Asamblea Nacional Constituyente en Sucre a 28 de julio de 1871 aquí el lugar del sello.- Agustín Aspiazu- presidente.- Eulogio D. Medina.- Diputado secretario, Genaro Sanjinés .- Diputado Secretario.- Palacio del Supremo Gobierno. En Sucre a 31 de julio de 1871 Ejecútese (lugar del sello) (Firmado) Agustín Morales.- refrendado.- El Ministro de hacienda.- Tomás Frías.- Es conforme.- el jefe de la Sección Carlos Resini.- sello Bolivia Ministerio de Gobierno y relaciones é Exteriores.- Sucre julio 31 de 1871 Circular minero A.S.C. el Prefecto del departamento de...Señor por el Ministro respec remití a V.G. la ley votada por la Asamblea Constituyente sobre la Nulidad de las ventas de terrenos del estado, veri\_//

[f.23v]

//ficadas por la Administración pasadas y la declaración definitiva que ha hecho del derecho de propiedad de las tierras que poseían los indios en las comunidades. V.G. ordenara que ella se haga comprender en cada cantón a los indígenas explicándoles en su idioma cuatro Domingos sucesivos, tanto en la misa parroquial por los curas como los mismos Corregidores en el bando que deberá publicarse.

Los H.H.R.R. han visto la injusticia de esas enajenaciones la lición enormísima con que se han hecho los fraudes que se han empleado en ellas y la flagrante usurpación con que se ha cometido con esos infelices Santificar la usurpación hubiera sido canonizar el funestísimo precedente de que pudiera mañana venderse la propiedad ajena declarada por diferentes actos Legislativos y apoyada por la razón la justicia y por la posesión de ellas por tres siglos. El gobierno dictará oportunamente los reglamentos necesarios para garantizar a los indios su derecho de propiedad en beneficio de la agricultura y de los servicios que presten al estado y a la Iglesia mientras llegue ese caso las autoridades les notificarán que quedan en posesión de sus terrenos hasta que se verifique la res//



[f.24]

//pectiva visita de tierras, Dios Guarde a V.C. Casimiro Corrales.- Es conforme oficial Mayor Jorge Delgadillo. Asimismo consta votada el decreto del Congreso Nacional, por el art. 1° se eleva el rango de ley del decreto supremo de 2 de Octubre de 1920 que termina la enajenación de tierras de Origen en subasta Pública prohíbe su hipoteca convencional y el embargo y remate en ejecución, este procedimiento será dirigido por el Ministro Público a sola indicación verbal de indígenas que demanda la subasta sin que sea necesaria la presencia de de letrados.

Art. 2° para la subasta de tierras de Origen deberá llenarse los requisitos prescritas por los art. 238 y 239 del Código Civil que terminan la necesidad y utilidad de la subasta.

Comuníquese, el poder ejecutivo para los fines Constitucionales sala de Sesiones del Congreso Nacional La Paz 6 de Enero de 1925 firma ilegible y L. Mendoza,- Alvestege.- Manuel Magro Marino.- S.S. Portento promulgo para que se tenga cumpla como la ley de la República, Palacio de Gobierno La Paz a 8 de enero de 1925 (firmado) Bautista Saavedra.- A. Arce.- es conforme S. Miranda.-//

[f.24v]

//Señor Ministro de Hacienda pedimos y suplicamos que se pronuncie y se practique las nulidades el anulamiento y rechazamiento por conducto de los Caciques principales de los diferentes puntos de la República y de las provincia y de los Cantones al título del especial otorgados por los revisitadores y igualmente solicitan por conducto los Alcaldes Mayores de los diferentes Pueblos y cantones y de las diversas ex – comunidades en la misma forma anulan acusan y rechazan al papel sellado o títulos especiales del año 1882 y 83. Por causa de estos títulos especiales nuestros representados se hallan envueltos en continuados litigios y desavenencia no solamente entre parcialidades de los propios Cantonesy comunidades sino también con otras comunidades pertenecientes a otras Provincias y esto debido inprecisión o negligencia de los individuos encargados de llevar a cabo las operaciones de las revisitas de aquella época no han sabido dar sabias prescripciones de la ley de exvinculaciones sancionada en 5 de octubre de 1874 modificada por la de primero de octubre del ochenta y decreto reglamentario del propio año.//

[f.25]

//Habiendo concretado sus múltiples y sagradas labores a levantar planos imperfectos de cada conscripción con una medida de Hectáreas o áreas completamente imaginarias y a simple vista presto que no efectuaron mensura de ningún género y mucho menos delimitación o desluido entre parcialidades excomunidades y sayañas diligencias sini qua nom leyes y demás resoluciones Supremas del anulamiento del expresidente Agustín Aspiazu de la Asamblea a 28 de julio y 31 de julio de 1871 anulada las venta de Mariano Melgarejo por el expresidente de la República Agustin Morales como habían podido subsistir por falta entre fundamentos.-jurídico; una vez que nosotros Caciques y Alcaldes mayores somos legítimos propietarios de todos nuestros terrenos que forman desde los tiempos más remotos y por composición con la Cora de España se consta.

Adjudicados los títulos de la época del coloniaje a nuestros abuelos antepasados y se imponía la necesidad de restablecer la línea divisoria de cada compartimiento y minístrase posesión real de cada uno de los indígenas propietarios//

[f.25v]

//a fin de cumplir con el voto de la ley. Los nuevos títulos que han otorgado los revisitadores con objeto de hacernos abonar el valor del papel especial y del que estábamos eximidos en conformidad al artículo Séptimo de la ley de 1° de octubre del año 80 esos títulos decimos son tan imperfectos e irregulares como los mismos planos por cuanto designan límites supuestos número hectáreas meramente calculativas para cada Originario y agregados y una renta supuesta lo que necesariamente ha originado la confusión más simplemente completa entre los antiguos poseedores de 1646 y 1718 y nuestras comitentes que tenían sus sayañas perfectamente compartidas en diversos lugares con demarcaciones conocidas y respetadas por sus colindantes y han poseídos en pacífica posesión los indígenas de la raza indígena.

Sobre esta base tan absorta el revisitador había funcionado a establecer la ley del Catastro promulgado en 25 de noviembre de 1884. Y reglamentado por decreto de 8 de marzo del 88, que felizmente no ha tenido aplicación práctica en los terrenos exvinculados habiéndose suspendido el cobro del impuesto catastral por la reso//

[f.26]

//lución Suprema del año en curso por causa del conflicto entre Bolivia y Paraguay para los aborígenes. Por esta razón en el nombre de la Nación acusamos anulamos y rechazamos el papel especial. Todos los Indígenas, Caciques y Alcaldes Mayores de los diferentes pueblos, Cantones y Provincias de los Departamentos de la República Seños dejando estas ligeras apuntaciones que no habrán pasado desapercibidas al criterio ilustrado del Señor Ministro de Hacienda por ser la expresión fiel de la verdad de los hechos apelamos a su justificada justicia al objeto de este memorial de nuestros cometidos.

Es los que a U. señor pedimos la justicia. Será justicia. Utsupra

Rufino Villca

Santos Marca Tola

Celedonio Luna

Vicente Quispe

Gregorio Mamani G.A.

Francisco Mata

Gregorio Titirico

Carlos Pillco

Raimundo Allca

Venancio Mamani

[f.26v]

Bonifacio Villca Quenta

Santos Cornejo

Recibido en la fecha

La Paz, 17 de abril de 1933

M. Alvéstegui

La Paz, 19 de abril de 1933

Pátese circular telegráfica a los Subprefectos de las provincias Omasuyos, Larecaja, Sicasica y Pacajes, para que hagan otorgar garantías a los indígenas Santos y Luciano Marca Tola, Mateo Alfaro, Rufino Villca, Dionisio Paxipati y otros que recurren frecuentemente a este Ministerio, impetrando se les ampare contra atentados de despojo que sufren de parte de sus colindantes.

Hágase concretar sus demandas a cada uno de ellos y, con conocimiento de causa y en justicia, conmúnense a otorgar las garantías de ley, debiendo informar cada uno de los nombrados Subprefectos de las providencias que hubiesen acordado, a la brevedad posible.

Regístrese Oficial Mayor de Gobierno

Nota: Se pasó circular en fecha 10 de abril de 1933.-

[f.27]

Ilustrísimo Señor Arzobispo de la Plata.

Solicitan Registro de derecho real General, Atentas las declaraciones, resoluciones y reclamaciones varios mis asuntos Ju Juzgamos estoda obrado cumplan. Otrosí.

Santos Marca Tola, cacique principal de las comunidades de Callapa, Ulloma y Cantón Curaguara de la Provincia Pacajes,, Al mismo Mateo Alfaro cacique del cantón Caquiaver, cacique Rufino Villca de la capital Achacachi y Francisco Mata Alcalde de la comunidad Tajara y cantón Urina, GregorioTitirico cacique de las comunidades Cajeta del cantón Ancoraimos; Pedro Paucara Bonifacio López Alcaldes cantón Laja; Serapio Chaqui Alcalde del cantón Pucarani y Gregorio Mamani S.Q. de las comunidades Pacharia Tamora del cantón Ancoraimos de la Provincia Omasuyos; Anselmo Coque Alcalde del cantón Machacamara y Vicente Quispe de la Sicasica, Carlos Pillco, Alcalde cantón Sapaja Re Eustaquio López del cantón Cohani de la provincia Sicasica; Pedro Arubiri Taraco Domingo Quispe el mismo Taraco, y Guillermo Chinaguanca, Marcelo Giménez del cantón Viacha del y Manuel Casilla Alcalde, Manuel Yampara Alcalde mayor, del Ignacio Zambrana y Mariano Pocoris Alcaldes del cantón Curaguara de la Provincia Pacajes, del Departamento de La Paz y Pulo Condo de la Cruz cacique Oropeza del cantón Sapse Cainake Feliciano Maraza Alcalde mayor de la provincia Paria y Andrés Choque

ayllo Condo Cacachaca Valentín Cacho Alcalde mayor de la comunidad San Pedro de Copavillque y Esteban Cabana Oruro Alcalde mayor del cantón Santiago de Antamarca; Cayetano Felipe Alcalde vice cantón San Francisco Orinoca, de la provincia Carangas del Departamento de Oruro; y Simón Mendoza cacique del cantón Teinquepay, Domingo numero Juan Cabeza Secretario, y José Caisena Manuel Caisena Alcalde y secretario del cantón Macha, de la provincia Chayanta Charcas Colquechaca, Martin Cano Mamani Alcalde y Leno Bueno Velches, secretario del cantón San Francisco de Corome esla; de la provincia Tomena Tocupaya; //

[f.27v]

//del Departamento de Potosí y Pastor Varón del cantón Huata; Fermín Yojra Majacuyo del departamento Chuquisa Todos los caciques y Alcaldes mayores de los diferentes Departamentos de la República de Bolivia. Mayores de edades de clase tributarios por ahora en tránsito en esta ciudad de Sucre, hábiles Por derecho ante los pies de nuestro Ilustrísimo Exmo Señor Arzobispo y su digna autoridad nos presentamos y decimos.

Como autoridad elegidos de los indígenas Originarios de las Comunidades solicitamos ante su registro Derecho real al autoridad, nos escuche petición que hacemos, como sus humildes feligreses. Sobre declaraciones y resoluciones reclamaciones y varios asuntos juzgamos Señor Alta autoridad nos presentamos a su justicia registro Derecho real de justicia, de que nos escuches con paciencia de los pobres desgraciados hijos cuyos de la raza indígena, autóctonos, rogamos a U. Ilustrísimo de La Plata en este memorial que las dificultades nos pasa en los diferentes pueblos de la República de que somos víctimas por causa de los engañadores y nosotros indígenas mucho abandonado en todas partes clase indígena sufriendo mucho y también de nuestros terrenos abandonado y varios riquezas abandonado si no sin autoridades Se tendrá autiridado no tendré autoridades nosotros no se hasta la fecha.

Nos ha atendido y como somos creyentes Católicos romanos y virtudes hemos pedidos sobre los cinco llagas de nuestro Señor Jesucristo que nos digo: el testamento de la Santa tierra y para dar cuenta a Dios Espíritu Santo que nos digo a todos los cristianos porque somos hermanos de un sangre y creemos en la religión: como en la antigüedad consta que el Señor Arzobispo nos ha atendidos como somos creentes católicos rumanos y virtudes darán en amparo de la desgraciada raza indígenas que sufren tan fatales consecuencias en tantos siglos desde que nos dieron nuestros títulos de fecha 1400 y el 1500, 1600 y 1700 que bajo de juramentos hemos//

[f.28]

//recibido ni arindarin ni ventieran ni pasaren sus límites serán condenados y serán con multados de 1500 de oro multa y el castiegos a los que ventieren o pasasen sus límites serán condenados a sufrir un quintal azotes de sonando la multa de 1500 pesos de oror multa para la arca real H. Cámara y la prisión de 12 años a la cárcel; en pedeir la revisita general registro en nombre de gloria Patria de tierras que hace tantos años sufren de la raza indígenas en todas partes sufrn, y que nosotros pedimos que bajo de juramento declaración sobre ara de piedra cruz alta que bajo juramento declaremos. (oh Señor es bien limpios leyes generales arancel consagrados Cumplir, cumpla, y con el Para que se cerver Ud. transcribimos la V.G. ordenanza que ella se haga comprender en cada cantón, a los indígenas explicándoles en su idioma vcutro Domingos sucesivos tanto en la misa Parroquial, por los curas, como por los mismos Corregidores en el bando que deberá publicarse En Sucre a 31 de julio de 1871 cumple bando que publicarse.

Señor Ilustrísimo Plata autoridad eclesiástico, se sirva elevar nuestro sencillo memorial al señor registro General derecho reales, para que él nos presentamos nuestras quejas, para que se Ud. transcribimos y todos autoridades su los resoluciones siguientes: - Expedientes Provincia Sicasica hoy Murillo, Eustaquio López José Valle Ramírez del Pueblo Cohoni y hay fojas 99 a 10 de junio de 1927, y otro declaración de La Paz ahora ocho y media del día siete del mes de abril de 1926 años fue presente el indígena Faustino Carcia, de la comunidad, stro lo mismo declación el fue presente José Valle la comunidad Aranza cantón Cohoni, fue presente el indígena Eustaquio López. Fue presente el indígena Jenaro Mamani: y el Ministerio gobierno presentación Victor Medrano Eustaquio López José Ramirez a 28 de diciembre de 1928 resolución La Paz 15 de enero de 1929 y otro señor Prefecto Comandante General del Departamento El suscrito Intendente de la policía de seguridad de Obrajes, cumpliendo lo ordenado por su dignísima autoridad: informa. Habiendome constituido el día dos de febrero del presente año en el cantón Cohoni, todos declaraciones Urinsaya y Aransayas: Señor Prefecto y comandante del Departamento. El suscrito Intendente de la Policía de Seguridad de Obrajes cumpliendo lo ordenado por su dignísima autoridad: Informa. Habiéndome constituido el dos//



[f.28v]

//el día dos de febrero del presente año, en el Cantón Cohoni, para dar cumplimiento a lo ordenado por esa superioridad, se han constatado los hechos denunciados; que el principal autor de estos hechos ha sido el Corregidor Nicanor Zambrana, quien abusando de su autoridad hizo en Estado de embriaguez obligó a varios jóvenes a uniformarse de soldados encabezándolos fue a llamar las casas en altas horas de la noche, cometiendo exacciones en todos los alrededores del pueblo como lo comprueban las declaraciones recibidas de varios testigos las mismas que le adjunto al presente informe. En vista de la gravedad de los hechos y a fin de buscar la tranquilidad de los vecinos y comunarios se suscribió una acta al respecto, dándose ambas partes garantías para observar buena conducta, previo pago de una multa de cien Bolivianos a los infractores, convenio que fue espontáneo y quienes se sometieron a la jurisdicción de la Policía.

Más a la fecha, tengo conocimiento que Nicanor Zambrana y otros, sigue en torturando a los comunarios sin respetar el solemne compromiso hecho en la Policía.

En lo que tengo a bien informar en obsequio a la verdad, Obrajes, 10 de febrero de 1929.

Otro Provincia Sicasica Aroma prohíba declaración. En la ciudad de La Paz a horas once del día veintiocho de setiembre de mil novecientos veintiséis fue presente Plácido Paco de la comunidad Chijmonillanga declaración con juramento. Urinsaya Aransaya Sicasica. En la ciudad de La Paz a horas once del día diez y nueve del mes de febrero de mil novecientos veintisiete el indígena Mariano Chapane de la comunidad Collana del cantón Calamarca firmado Serapio Tellería. En la ciudad de La Paz a horas nueve del día veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiséis fue presente Manuel Mamani comunidad Araca y otro nota Machamarca de la comunidad 8 de Diciembre de 1930. En Sicasica lo mismo pasado por otro abuso los fueron muertos los indígenas tres personas por el atentado se han visto victimados por parte de los abusos de mas y otro también he recibido del indígenas Bartolomé Hernandez, la suma de ochenta y cuatro bolivianos Bs. 84 En la forma siguiente. Por concepto de capital Bs. 50 intereses devengados. 15 Mantención de su toro por 30 días a 50 centavos por día 15 pago de comisión 484 otro Luis Guanca a cincuenta de interese, y otro he recibido del indígena Manuel Mamani la suma de ochenta y cuatro Bolivianos en la de capital Bs. 50 Así mismo he recibido por cuenta Bs. 10 que me entregó el indígena Luis Guanca a cuenta//

[f.29]

//de intereses; Sicasica julio de 17 de 1930. El Eufacio Uriarte. Pues este Señor Castillo ha hecho hacer las ramas de los indígena de las comunidades Angostura comunidad Machacamarca, estancia Lluxjlla, porque este Sr Castillo ha arruinado a los todos los Finca notifique Aransaya y Urinsaya, y actuario J. Vargas, testigo Daniel Encinas. Inmediatamente practiqué igual diligencia con el propietario de la finca Guayguasi Anselmo Quispe, impues no firma por no saber y lo hace su rogado doy fe. Y varios partes también reclamamos, otro.

Provincia Omasuyos, copia legalizada de declaraciones en favor Bonifacio López y Pedro Caucara, pueblo de Laja acto continuo fue presente la testigo María Mendoza de Miranda y todos los declaraciones y despejados saqueados etc. Firmado Salustiaras Yunte. Se lo juzgado parroquial 1°11 de la Capital La Paz Bolivia: al alibos y entra declaración es fecha La Paz Diciembre de 1928. Fdo. Francisco Jauregui y sello estados mayor general Bolivia. La Paz de Febrero de 1929 otro, Fiscal General de la República, La Paz Junio de 29 de 1930 este presentado no atendido otro presentación pueblo de Pucarani. Señor Fiscal General de la República, preséntate Serapio Choque, Esteban Condori es el fecha junio de 1999. O La Paz 28 de marzo de 1929 Secretario del Senado Nacional con sentimientos de consideración me suscribo de U. obsecuente servidor Aul L Velanco senado secretario y sello Fiscalía del Distrito Bolivia La Paz 27 de marzo de 1929, H. Cámara de Diputados a 21 de agosto de 1929. El Protector General de los naturales por dondugo de la cruz choqueGuanca y Don Jerónimo de Agnocute. Des paz 30 de junio de 1966; Urinsaya y Aransaya de la comunidad cantón Pucarani; otro y el señor Fiscal del Distrito y presentante Esteban Condori, Pedro López. La Paz octubre 10 de 1929 otro Señor Ministro de Gobierno presentantes Francisco Chura Francisco Mata Gerónimo Choquiguanca y al Señor Párroco En mérito de las razones que expresan piden el informe que mencionan en el congreso presentados en fecha 6 de Diciembre de 1928 y en la Corte Superior de Distrito en 30 de marzo de 1923 y el último marceñlino Chaguanca Gregorio Mata Ignacio Mamani Domingo Mamani Francisco Mata Domingero Gerónimo Choqueguanca = Urinsaya y Aransaya pueblo de Huarina de la Provincia de Omasuyos de este por los sellos parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación 0Huarina= a 18 de junio de//

[f.29v]

//de 1923= ocurran interesados a la autoridad Competente para los fines legales= Feliz Vasquez B. Etc. Señor; tengo el honor de Espresarme a Ud. que soy indígenas desde mi niñez de una inscrita con mis nombre; indianas la matriz Santa Tierra Estos terrenos destinados actualmente a ser considerada se comprende indigenales queremos ser manifestado y algunos comunarios abandonado sus casas de escuelas sin pueblo habitación, y este una comunidad Zamora Estancia su pueblo casa casa de escuela el Pueblo de Ancoraimes del canchón Zamora sobre la misma calle es casas de escuela este ese casa vendidos el Paulino Chiara indígena de Zamora comunidad mayor au abuso el Palino Chiara con su madrina hacienda Mima Elisa Paredes comprados muy con junto cabildante y 13 años mas queja siguiente y nosotros comunarios de Zamora sin autoridades no batienen la justicia uy para nosotros no tengo justicia de la mi pueblo de Ancoraimes. Se tendré autoridades o no tendré autoridades nosotros indígenas no sé hasta la fecha y nosotros estoy sufriendo mucho, Hasta cuando tiempo sufriendo y otro día y no he despojado es el estancia de Zamora comunidad el mismo hecho por parte de los abusos atropellado, este un pacaso para los comunidades en todo territorio y mismo día nueve de noviembre de 1932 años en cantón Ancoraimes en la comunidad Zamora 3 casa indígenas comunarios se mataron entre ellos por causa de heredad y saqueo nuestros requisas por el atentado se han visto victimados por par de los abusos de mal y varios comunidades de ancoraimes indígenas sufredo sufriendo.

Provincia de Pacajes; Señor Fiscal del Distrito ellos presentantes Marcelo Giménez hemenez Guillermo Chinaguanca Felicidad Flores o de Aquino Manuel Aquino o de sello Fiscalía del Distrito La Paz a 17 de diciembre de 1928 etc. Hechas Fernández Agencia Fiscal provincia ingavi Viacha a 22 fde septiembre de 1928; requerimiento respectivo. Firmado Rodriguez Presentación al Señor Párroco presentantes Alejandro merlo Pedro Mamani Pedro Limachi La Paz 3 de julio de 1923 y otro Señor Prefecto del departamento y sello Prefectura y comandancia general del Departamento La Paz Bolivia 15 de junio de 1923 judiciales respectivas firmado Antonio Molina.//

[f.30]

//el sello, Luis Quintela Notario público de 2º clase y oficial del Registro del Matrimonio civil Corocoro Bolivia resolución suprema ministerio de Gpobierno y justicia Bolivia. En fecha doce de Enero de mil novecientos veintiun años caciques nombramientos concuerda el presente testimonio con los documentos originales de Corocoro a los veinte días del mes de enero de mil novecientos veinte un años nota lleva el timbre de ley firmado Luis Quintela y testigos: Señor Fiscal de Partido y el Eusebio Calle Luciano Calle José Calle; Cedulón que se fija en la puerta de sus domicilios y a los siguientes Dionisio Romual y Lázaro Calle, Manuela N. y los avisos del mes de octubre de 1927 años juez en doctor otro señor juez Instructor= y contra los personas que designa el finca hacendado vilacara de jurisdicción del cantón Curaguara abusos lono no razón a hecho destrozar un canchón en estancia, males este Rodríguez y me ha hecho atacar con 17 hombre los abusos sin razón; y reconocimiento de los habitaciones. Dionisio Calle se decel verdad testimonio ay llo revera de la escritura muinnio ciento diez y siete escriturade consupra venta que otorgue los indígenas Manuel Lucas Miguel Zárate y Blas Zárate esto sin a razón 18.3900 no razón.- En la ciudad de La Paz a horas cuatro del día 29 de abril de 1912 años ante mi el ciudadano Antonio Andulce Notario de Hacienda Gobierno Guerra y Colonias y al señor General Don José Manuel Pando sus respectivas hazañas además, el Pando sin razón es más también abusos etc. que también da en venta real y perpetua al mismo señor general Don José Manuel Pando, las siguientes propiedades once sayañas de originarios y cincuenta y tres de agregados ubicadas todas ellos en la extinguida comunidad de la Rivera en la jurisdicción del cantón Curaguara y todas las ventas y anulados constituyente sobre la nulidad de las ventas de terrenos Sabntna Tierra herencia de Dios es conforme.que esto saqueados de valor total Bs.=858 y 50 centavos cte Bs. 142 que se motivó sin verdad los abusos maltratos muchos etc. Señor Prefecto y comandante General del Departamento Solicitan garantías contra los abusos que indican 11 de diciembre de 1922. En diez y nueve de Diciembre de 1922 horas diez y seis notifiqué al Sr. Jorge Zalles con el decreto anterior//

[f.30v]

//impuesta firma doy fe y juez Milmste etc. Cedulón al Alcalde Mariano Capaje de la comunidad jilata; presente del testigo que suscribe; testigo= José J tellería...Daniel Encinas y firma todos abusivos ro nolo sin razón, nose verdad etc. Cedulón a los colindantes Hilaca Raimundo Vargas y Alcalde Sebastián Vasques de la ex comunidad de Ilata del cantón Curaguara: Aroma 25 de marzo de 1924.=Vistos: los documentos de f 1ºsu firmado Wenceslao Vasques Máximo Villafuerte Diligenciero, sin verdad estos abusivos y etc, otro abuso sello corregimiento cantón

Curaguara sicasica Bolivia y Santa jana, colquiamaya, aroma 1° de octubre de 1921; de Domitel Aranta;lono sin razón.) otro notificación Mateo Mamani Nicolás Mamani aylló Chua notificado del aylló chuhua y Vicente Cáceres y Lucas Yampara del aylló Chambi originarios todos del cantón Curaguara provincia de Sicasica de este Departamento concuerda el presente testimonio, con las juezas originales en la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de Marzo de 1919 años,- lleva el timbre de ley.sello Ángel ampeurol notario de hacienda Gobierno guerra y colonias La Paz Bolivia. Señor Corregidor de San Pedro de Curaguara notificación por ambas partes peritos conocedores de los antiguos límites de Chua, Chambi y Ilata para poder llegar a un acuerdo Sicasica junio de 1919, sello provincia Sicasica corregimiento del cantón Curaguara Bolivia. Recibido la presente solicita ante las autoridades llamadas por ley Curaguara 15 de junio de 1919. Habiéndose constiuido en las Fincas ante ichas el suscrito Corregidor y ante las autoridades llamadas por ley.

Sello Ministerio de hacienda Bolivia. Corresponde una rúbrica, testimonio de unos de obrados archivados en esta oficina, último verdad reclamo, el decreto de Francatura Ministeriode hacienda Bolivia La Paz 24 de enero de 1928 franqueese...P Ministro R. parada Suárez oficial Mayor de Hacienda. Es conforme: P Salinas jefe de archivo, otro Señor Ministro de Gobierno. Presentantes y ambas colintas provincia Carangas del departamento de Oruro Provincia Pacajes y Sicasica del Departamento de La Paz 20 de diciembre de 1927: los hechos denunciados han y otro Señor Fiscal del Distrito y fecha; a 31 de enero de 1928 y sello Fiscalía del Distrito Bolivia La Paz.// [f.31]

//Reclamaciones que hace el impetrante y Firma Fernández y otro Fiscal de Partido Sicasica a 14 de marzo de 1928. Subprefectura de la provincia Sicasica Aroma Bolivia Aroma 15 de marzo de 1928 que los propietarios colindantes han avanzado en una extensión de más de tres leguas sobre terrenos pertenecientes al cantón Curaguara y firmado Subprefecto. A Quiroga a 18 de abril de 1928 vista fiscal. Ante caciq. Oios de n nl y otro Señor Fiscal de Partido y Señor Prefecto del departamento. Responde.-y se vuelva en vista para requerir lo que fuere de ley y del caso.La Paz 22 de mayo de 1928...firma Luis Oría: Subprefecto de la Provincia Sicasica Aroma Bolivia. En el vice cantón Papelpampa de la comprensión de Curaguara de esta provincia a horas catorce del día tres de septiembre de mil novecientos veintiocho años. Constituido el personal de esta subprefectura en el punto denominado Tunca cancha conjuntamente con los interesados Mariano Poccori y Ygnacio Zambrana Manuel Yampara y Mariano Mamani a efecto de dar cumplimiento a lo mandado por el señor Prefecto del Departamento es su resolución expedida en 29 de mayo último, procede a la comprobación de la verdadera ubicación del mojón denominado Tunca cancha y por medio de los testigos Manuel Cailla y José Mamani, mayores de edad, casados labradores, etc. Claros de su existencia y que es divisorio entre los departamentos de Oruro y el de La Paz y que partiendo de ese punto al un costado va a dar al otro mojón denominado Chuquiña y por el otro costado va al mojón denominado Cañaviri, habiéndose constatado que el avance de los de la parte del cantón Toledo de Oruro hacia a las pertenencias de Curaguara de Sicasica es en una extensión de 15 kilómetros de fondo por 20 de largo. Dentro de ese avance etc. A ruego Manuel Casilla y Julio Zambrana de José Mamani prefectura y Comandancia General del departamento de La Paz Bolivia 12 de noviembre de 1928 con nota de atención etc. Señor Ministro de Gobierno informa Lo aseverado por él ; sello Prefectura y comandancia General del Departamento La Paz Bolivia La Paz 10 de noviembre de 1928 y otro Sello Ministerio de Gobierno y Justicia Bolivia La Paz 19 de noviembre de 1928. Etc. Derecho de propie//

[f.31v]

//dad. Señor Ministro de Gobierno de justicia, etc. Y otro fecha La Paz 6 de nero de 1928 y otro testimoio de la Matrícula antigua Efectuada en las provincias pacajes, Omasuyos, Larecaja, pacajes, y Sicasica el año 1796 y 743 etc. Por lo mismo prosigue con los de Carangas y con la de Arica, este forme darán en cualquier tiempo a los dichos caciques y indios de ambas partes en conformidad dijeron ser el mismo de don Francisco de Toledo visitador de estos reinos Don Juan Apaza, gobernador Carlos Marca Tola del Pueblo de Curaguara del repartimiento de Callapa provincia de los Pacajes, en este pueblo de Curaguara de Carangas en 14 días del mes de Diciembre de 1661 año testigos Francisco Mendoza Josef Zárate presente y en fin de ellos signo firma en testimonio de verdad Juan de Escalante Escribano Público y real Señor oidor juez de provincia Don Juan Manuel de la Rocha, cacique principal y gobernador de los naturales del pueblo de Curaguara de Pacajes testimonio para biesino concuerda este traslado con el original dispuesto con tinta que para este efecto exhibió ante Juan Manuel de la Rocha cacique principal del pueblo de Curaguara Doy el presente en la ciudad de La Plata en 23 de Abril de 1788 años siendo testigos Don Manuel Torrez de la Vega Pedro José Gutiérrez y mariano Perez Don Melchor Portocarrero Lazo de



la Vega conde de la comendador de indios virrey Gobernador y capitán general de los reinos y Provincia del Perú tierra firme y Chile etc. sustindas como los originarios y habiéndose visto con lo que en ella se propuso y confirió ordene que se levase mita de los ciento treinta y nueve Pueblos Antiguos de ella de los diez y seis Provincias según la séptima de los originarios que se numeraron en ellos de órden etc. concuerda con su original de donde se sacó un traslado que queda en mi poder y para que de ello consta de pedimos de Don Tomás Aquino doy el presente en el Pueblo de nuestro Padre Sn. Agustín de Toledo, doy el presente en 22 días del mes de diciembre de 1812 años siendo tes. Etc Fray Cipriano de San Agustín Ramón Sesares organista.- José Hilario Gutiérrez Sucre Bolivia 16 de 1896 El cuidanos Facundo de Aníbarro oficial primero etc. nosotros indígenas ignorancia mas quizás sin trimerar hasta cuanto tiempo tenemos quizá Señores justicia con bondad juzgame mis penas quejas y pleitos todos mis asuntos. Sr. Padres de los comunidades.//

[f.32]

//Señor Ilustrísimo Plata; La ley votada por la Aamblea Nacional Constituyente transcribimos por causa de los abusos usurpadores han decretado en favor de la raza indígenas art. 1° Los indígenas Comunarios han sido y son propietarios de los de origen de comunidades. Quedan en esta virtud anuladas como tataria al derecho propiedad todas las ventas, adjudicaciones o enajenaciones de cualquiera clase, que de dicho terrenos se hubiesen hecho bajo la dominación Don Mariano Melgarejo.

Art.2°. El Poder Ejecutivo, con cargo de dar cuenta a la próxima legislatura de terminará las condiciones cuyo cumplimiento habilite a los indígenas para el ejercicio pleno del derecho de propiedad.

Por el art, 3° los compradores de las expresadas tierras tienen derecho al reembolso en la forma siguiente; en dinero la cantidad dada en dinero y los demás valores en los documentos de Crédito que hubiesen sido entregados El precio de las consolidaciones hehas por los indígenas, será devuelto en la misma forma, La próxima legislatura de terminará los fondos y las demás condiciones de amortizar esta deuda del estado comuníquese al poder ejecutivo para su ejecución y cumplimiento Sala sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente En Sucre a 25 de julio de 1871 aquí el lugar del sello Agustín Aspiazu= Presidente-Eulogio Medina= Diputado secretario, Genaro Sanjinés= Diputado Secretario-Palacio del Supremo de Gobierno. En Sucre a 31 de julio de 1871. Ejecútese (Lugar del sello) Firmado Agustín Morales= Refrendado- El ministro de hacienda. Tomás Frías= Es conforme= El jefe de la sección carlos resini= Sello Bolivia Ministerio de Gobierno y Relaciones é exteriores.- Sucre, julio 31 de 1871, Circular número A. S. S. el Prefecto del departamento... Señor Pro el Ministerio respectivo, remití a V.G. ley votada por la Asamblea Constituyente sobre la nulidad de las ventas de terrenos del Estado, verificadas por la Administración pasada y la declaración definitiva que ha hecho del derecho de propiedad de las tierras que posean los indios en las comunidades.

V.G. ordenará que ella se haga comprender en cada Cantón a los indígenas, explicándoles en su idioma, cuatro domingos sucesivos en la misa Parroquial por los//

[f.32v]

// curas, como los mismos Corregidores en el bando que deberá publicarse los H.H.R.R. ha visto la injusticia de esas enajenaciones la lesión enormísima con que se han hecho los fraudes que se han empleado en ellas y la flagrante usurpación que se ha cometido con esos infelices santificar la usurpación habría canonizar el funestísimo precedente de que pudiera mañana venderse la propiedad ajena declarada por diferentes actos legislativos y apoyada por la razón, la justicia y por la posesión de ellas de tres siglos.

El Gobierno dictará oportunamente los reglamentos necesarios para garantizar a los indígenas su derecho de propiedad en beneficio de agricultura y de los servicios que preseten al estado y a la Iglesia mientras llegue ese caso las autoridades les notificarán que quedan en posesión de sus terrenos hasta que se verifique la respectiva visita de tierras. Dios guarde a V.G. Casimiro Corrales= Es conforme El oficial mayor Jorge Delgadillo.

Sello= Fiscalía General de la República Sucre 4 de febrero de 1931 para inscribir las soluciones en los registros de derechos reales afirmando los efectos de la cosa juzgada debiendo mantenerse los procesos en la oficina respectiva sin consentir en su extracción sino con procurador y responsable y en los casos de urgente defensa conforme a leyes firmado Iturricha otro Señor Fiscal del Distrito. Sello Fiscalía del Distrito Bolivia La Paz 17 de Enero de 1933 otro En la ciudad de La Paz a hora once del fdía 26 de enero de 1933 fue presente Feliciano Maraza mayor de edad de natural de Oruro, de paso en esta labrador y juramentado en legal forma . sello juzgado parroquial Bolivia La Paz firmado J.Velázquez etc. de todos los gentes declados también etc. Sellos Ministerio de Gobierno de Bolivia La Paz 19 de abril de 1933. impetrandose les ampare contra atendos de despojo que sufren de parte de

sus colindantes. Regístrese P. Ministerior de Gobierno firma A. Vermudez oficial Mayor de Gobierno Nota paso circular en fecha 10 de abril de 1933.

Y nuestros quejas declaración reclamaciones y es alta autoridades de resoluciones y varios Asuntos cumpla mis quejas juzgamos así contan las resoluciones siguientes//

[f.33]

//conseguidas pero no hemos sido atendidos en debida forma son la nueva revisita General entregados los títulos originales y de Esperamos que se cumpla todos los firmados de los señores expresidentes como consta Es lo que a nuestros Exmo. Señor Arzobispo Plata pedimos en justicia.

Otrosí. El procido de nuestra alteza y es nuestros obrados ponemos en tu registrodedoy de su oficina será justicia esperar y libración pido besan su anillo en espera de su bendición en Secretaría.

Sucre 21 de septiembre de 1933

Santos Marca Tola

Cacique

Anselmo Choque

Alcalde mayor

Valentín Acho

Gregorio Mamani

Secretario

Gaspar Acho

Simón Ventiza

Sello del arzobispado de La Plata

Sucre, septiembre 23 de 1933. No siendo de resorte de la Autoridad Eclesiástica el ordenar los Registros de estos documentos en la oficina de derechos Reales acudan los presentantes ante las autoridades competentes. Es de lamentar y lamentamos//

[f.33v]

//profundamente el que con pretextos baladíes y que no persiguen utilidad práctica alguna se explote a los pobres indígenas mandándoles hacer gastos ingentes, por personas inescrupulosas y con falta absoluta de cristiana caridad. Por lo tanto exhortamos encarecidamente a nuestros muy amables hijos los indígenas, que para ser atendidos en justicia, se atengan a la Resolución dictada por la Fiscalía General de la República, en 6 de Febrero de 21931, saliente a fs. 3 de este cuerpo y que para sus consultas busquen a profesionales que sean de conciencia y que no los exploten en la forma y manera con que hasta hoy lo vienen haciendo. Regístrese y devuélvase.

Arzobispo

Por M. de S.S. Roma

Martín caballero

Secretario

1937



7

Don Antonio Ferrnandez de la Cruz Escribano  
 del Rey nuestro Señor y de la Vicaría ventajosa  
 y composición de Tierras y Estancias y que por comision del  
 Excmo. Sr. Don Manuel de Sarracín Virrey de los  
 Reinos y en fecha en Lima a veinte cinco de Agosto del año  
 pasado de mil seiscientos y noventa y tres esta comitida  
 al Capitan D. Francisco Antonio de la Haza alba  
 rido en los Corregimientos de Puncivillo Chuqui y La  
 Paz sicaria Ormasigo Pacajes y la reserva.

Certifico y doy fe que el dicho Juez Vicilador dio  
 y repartio tierras a los indios de este pueblo de Callapa  
 delo Hata en el Distrito del Pueblo de Curahuara de  
 Parapiruti porrenca como paresi del Departamento  
 del tinor siguiente - en el pueblo de Callapa en veinte  
 Cuatro de Enero de mil seiscientos noventa y cinco  
 con el Capitan D. Francisco Antonio de la Haza al  
 Barato Juez de Vicaría y composición de tierras y  
 Estancia en esta dicha provincia por su Magestad Diego que  
 en continuacion de su Veta a llegado de estos Pueblos para  
 despacha la comitente en conformidad de su Excmo.  
 D. Pedro Copaga Marca Cole indio principal del Hato  
 Hata de la Postema de Curahuara de Parapir de la pro de  
 Otro nombre interpongo mi autoridad y decreto  
 Judicial tanto cuanto pareciere que valga y haga fe en  
 Juicio y del comande suca y el dicho indio a  
 llevar a su poder y gozo y de su pedente Verbal  
 doy el presente esta comitida en esta carta y Verdadero  
 fe y Regalmente suca de los testamentos y que la  
 copia sea cuanto puesto y a lugar en dos dos do  
 topa alaber sacar corregir contentarse y Pon a  
 ligar al Sr. Brasa de Contralera Julian que pagala y Don  
 Julian Rodriguez presentes en el Asiento de San



Bartolome de Utiyacha en veinte y nueve dias del  
 mil seiscientos treinta y siete La cual le doy por  
 ceapay que atinado a ellos los donas capi-  
 tany de la demas provincia se animan al dicho  
 Exerpecho En la Potosi la Valla de Potosi en  
 veinte y un dias del mes de Febrero de mil seiscien-  
 tos y treinta y seis años = Don Carlos de Baen  
 de Lizarazu = Don Mandado del Sr. Corregidor  
 Teniente de Capitan general Juan de la ha-  
 mara y Crebana de Pueblao y Cabildo entre  
 rrengones usar dicho en mandado que segun constan  
 y parese de su testimonio taje efecto de serlo uno  
 en parte otro ante mi Don Diego Estacora Alcaide  
 de de título y su distrito por el señor Carmelo de  
 Caballeria de un prande Carillo y Albornos Corregidor  
 y Justicia de Teniente de Capitan general y Alcalde  
 Mayor y de Minas y Registros en ellas sus términos  
 Juez de V. P. J. M. J. Dios que de esta Proba  
 de Sicasica de la Cruz Crebana de su Magestad  
 Memoria de los Indios y linderos de los indios  
 del Aello Uta en el distrito de Pueblo de  
 Curahuare de Pacapiz en como se sigue Primero  
 y principal de Moson Rio de Chacamarca  
 como que confinan con el Aello Chuquichambi  
 Sayaguellara haurapata San Antonio  
 Ayata aque es confinan con el Aello Chua  
 Pacotaña Mellomarca Apamarza Callapayo  
 Pacoua Patucamarza Chullpa Suporani  
 Canaurata a que es lindero de Aello Uta y Ae-  
 llo Chuquichambi y Chua y Totora. he es mo de  
 Pucara Inca que abona Metala de Coere Piedra  
 Verde uno Cameno de Oro. uno Cameno Gualle



de la Crosero como Testigo. Don Mojon Niacio  
 Antana Juliaca Aque es de rezin y son los  
 Mojoniz de los Pueblo de Tatera de Curahuara de Pa-  
 cajes y Aillo Uata Jemotani y por otros de Hambre  
 Pechaca y San Francisco de Chaguera Taratarani  
 Pehacan Pescalani Pehacani Gosakullpa Aque  
 y lindero de Chuguechambi y Uata Guarosina  
 Pescalani Ichucaura Cosela Chupachaj Buchuto  
 Cerro de Blanco Achabede Aque es de rezin y son los  
 Mojoniz del Chuguechambi y Uataperi y Uata  
 Lanco Escalla Calaperirani Rio de  
 Chacamaca que como llamamos memoria de los  
 Estancias y caserios que tienen los dichos indios  
 Uata curti Cardella 7 Estancias primero <sup>de</sup> Estancias  
 Pehera Manacallo San Dordolome Tjepa Rome-  
 ro pampa Chujina Villemi Guallane Ichucaura  
 Sacacani Estos son los Estancias que tienen los  
 del Aillo Uata en el Pueblo de Callapa en  
 veinte y seis dias del mes de Enero de qual sus  
 Cerros Cuarenta y cinco años ante el Capitan  
 Don Francisco Antonio de la Uasueca Albarado  
 Juez del Viceria Vinta y Conocion de Tierras de  
 Estancia en esta su tierra por su Magestad  
 Leyre esta peticion presentaron los continio  
 con las dos memorias que referen Don Juan Marca  
 Tola Don Diego Uri Don Pablo Mesto Casiquey Don  
 Cepelis y Gobernadores de este Pueblo de Callapa  
 de esta Probenia de Pacajes presimos ante Vega  
 Mirud y Decanos y en nombre de nuestros Indios del  
 Aillo Uata que por repartimiento y asignacion de  
 tierras que heyo en el distrito del Pueblo de Curahuara  
 de Pacajes de esta dicha Probenia el Exchintismo



Señor Don Francisco de Toledo Moroy que de  
 fue de este Reyno, abis indios del Sello Plata  
 Para que estos tubiesen Lugaris bastante como existara  
 En la debreian aze de particia de los Aellos que hizo  
 el Señor Don Juan de Silba y Parral Juez de Conmi-  
 sion del Senor General Don Antonio de Amayo  
 Corregidor y Justicia Mayor Teniente de Capitan  
 General de la Ciudad de nuestra Señora de la Paz  
 Segun consta de los Instrumentos a fechos de mil que-  
 cientos y sesenta y siete que manifestamos y para  
 que no se nos seya prejuicio de los indios de Curahu-  
 uara pedimos y replicamos por no. y nombre de  
 los señores Plata se seya de ampararnos y quite  
 la memoria el instrumento y que debe ser merced  
 Alinter como tan acertado Ministro de su Magestad.  
 Y que ejecuta con tanta prudencia su Real  
 Servicio y al biencomune de los indios, apudandonos  
 Como quien este enterado de esta Verdad lo cual  
 A Nos merced pedimos y suplicamos no apus-  
 be los Instrumentos y Memorialias de los Magonias y  
 Estancias con declaracion segun y como llama-  
 mos pedimos Justicia y Juramos a Dios y una  
 Señal de Cruz enanimada de nuestra parte no pro-  
 cesar de Malicia a destra Juan Marco Tola por  
 Digo Vri Don Pablo Mista que en atencion de lo  
 la referido y estar los titulos preguntados en los  
 en memoria de los Magonias y Estancias Correntes  
 Y sin efecto alguna los denia a probar y los  
 apusca por ratifien de los en toda forma  
 de derecho en su Companiedad. Ampare a los  
 denunciados Indios del Sello Plata que en el  
 distrito del Pueblo de Curahuara de Pacajes

**ROA-PS-86-3-4**

[f.1]

1931

Don Antonio Fernández de la Cruz escribano del rey Nuestro Señor y de la visita venta y composición de Tierras y estancias y que por comisión del excelentísimo señor Marqués de Mansera Virrey de estos Reinos y en fecha en Lima a veinticinco de Agosto del año pasado de mil seiscientos y cuarenta y tres esta cometida Al capitán G. Francisco Antonio de la Lasueca Alvarado en los corregimientos de Paucarcollo Chucuito. La Paz sicasica omsuyos Pacahes y Larecaha. Certifico y doy fio que el dicho Juex Visitador dio y repartió tierras a los indios de esla pueblo de Curaguara de Pacajes esta provincia como parasi del Repartimiento del tenor siguiente en el pueblo de Callapa en Veinte Cuatro de Enero de mil seiscientos cuarenta cinco años el capitán D. Francisco Antonio de la Masueca Alvarado juez visita venta y composición de tierras y estancia en esta dicha provincia para su Majestad digo que en continuación de mi vista ha llegado de estos pueblos para disponerla conmvementeen conformidad de su exilio D. Pablo Copaga Marca Tola indio principal del aylllo Ilata de la doctrina de Curaguara de Pacajes de la pro de otro nombre interpongo mi autoridad y decreto indicial tanto cuanto para que valga y logre fe enjuicio y del comande sacar y el dicho selabalinás a llevar a su poder uno y otro y de su pedento verbal doy el presente esta tratado ugba certo y verdadero fiel y regalmente sacado del otro testimonio 8 que certifico con cuanto puedo y a lugar en dro. dosedo tojos a labir sacar corregir contintarsi Don Alejandro Bravo d econtribra Julián quepesaba y Don Julián Rodríguez presentes en el asiento de San//

[f.1v]

Bartolomé de Titipacha en veintinueve días del mil seiscientos setenta la cual le doy por las causa y que atendido a ellas los demás capitanes de las demás provincias me animan al decho esterfecho en potosí la Villa de Potosí en veinte un días del mes de febrero de mil seicientos y treinta y seis años Don carlos de basen de Lissarasu Por mandado del Señor Correejidor teniente de capitán general Juan de la hauna escribano de Público y cabildo entre rengones usar decho enmando que sehuir constas y parece de su testimonio Taje efecto de sacarlo uno enpar de otro Ante mi Don Diego Catacara Alcalde de Tetulo y su Distrito por el señor Carmelo de Caballería Don Fran de Carillo y Alborno Corregidor y justicia M. Teniente de capitán geneal y Alcalde Mayor y de Minas y registros en ella sus términos juez deci V.P.S.U. g. Dios de Dios que de esta prova. De Sicasica de la Cruz Escribno de Su Majestad Mimoria de los mojones y llinderos de los indios del aylllo Ilata en el distrito de Pueblo de Cyrahuara de Pacajes en como se seque primero y principal Mojón Rio de Chacamarca Pomo que confinan con el Aylllo Chuquichambi janaquellaca huarpata San Antonio.

Ajpata a que es confinan con el aylllo Chua Pacataña Mollamarca Ajamaya Callapaje Pocana Patacamaya Chullpa Suporani Cananreta a que es linero de Aylllo Ilata y aylllo Chuquechambi y Chua y Totorá es cama de pucara Inca sucabona metala de cobre piedra verde uno camino de Oruro uno camino a Gualle.

[f.2]

de la crocero como testigo. Otro mojón Nicacio Antana Juliaca Aque es derejin y aun majonis de los pueblos de Totorá de Curaguara de Pacajes y Aylllo Ilata Penotani y por otro nombre Pocacha y San Francisco de Chaqueri taxatarani Dochacani Pascallani Pechani Posachullpa A que es lindero de Chuquichambi y Ilata guarozana Yacalleane hechucaura Cosola chupachaca Bochuto cerro de blanco Achabada Aquí es de veda y sui los mojonij del Chuquechambi y mataperi y Ilata banco Escalla Calafexizrani Reo de chacamaca que como llamamos Memoria de los estancias oj parajes que tienen los dichos indios Ilata cuta cardella 7 Estancias primero de estancias revera llancacalle San Bardolomé Tajoapa Romeropampá chujña Vellcani guellane Vivhucaura Suescani estos su los Estancias que tienen dos del aylllo Ilata en el Pueblo de Callapa en veinteseis días del mes de Enero de mil seiscientos cuarenta cinco años ante el capitán Don Francisco Antonio de la masueca Alvarado Juez de visita Venta y concción de Tierras de estancia en esta su Distrito por su Majestad Lyro esta petición presentaron los contenidos con la dos memorias que referen Don Juan Marca Tola Don Digo Uri Don Pablo Mestocaciques principales y gobernadores de este pueblo de callapa de esta provincia de Pacajes parescemos ante Vesa. Virud. Y decimos y en nombre de nuestros indios del aylllo Ilata que por repartimiento y resignación de tierras que hizo en el distrito del Pueblo de Curaguara de Pacajes de esta dicha Provincia el Excelentísimo//

[f.2v]

Señor Don Francisco de Toledo Virrey que fue de estos reinos a los indios del aylllo Ilata para que estos tuveden lugares bastante como contara en la división ayo rparticio de los aylllos que hizo Don Juan de Silba y Parral juez de



comisión del Señor General Don Antonio de Omayo Corregidor y justicia mayor teniente de capitán general de la ciudad de Nuetsra Señora de La Paz según consta de los instrumentos a fojas de nil quinientos y sesenta y siete que manifestamos y para que no se nos siga perjuicios de los indios de Curaguara pedimos y repligamos par nos y nombre de los indios Ilata se sirva ampararnos según la memoria el instrumento y que debe vesamerced atender como tan acertado Ministro de Su Majestas y que ejecuta con tanta prudenci su rerla Servicio al biencomún de los indios ajecuchandonos Como quien está enterado de esta verdad lo cual a vsamerced pedimos y suplicamos nos apruebe los Instrumentos y Memorias de los Mpokjones y estancias con declaración según y como llenamos pedimos justicia y juramos a Dios y una señal de cruz enanimos de nuestra parte no proceder de Malicia edetra Juan Marca Tola Don Diego Uri Pablo Misto que en atención deto lo referido y estas los tatados presentados con las dos Memorias de los Mojones y estancias Correntis Y sin efecto alguno: los Denia a probar y los aprueba ratifican de dos a toda forma de derecho en su conformidad. Ampare a los denunciados indios del aylo Ilata que en el distrito del Pueblo de Curaguara de Pacajes //

[f.3]

de esta dicha Provincia en la propiedad es posición de las dichas tierras bajo de límites y linderos sin prejuicios de turinos que mejor derecho tenga no sea desposigno son ser primero os dos no sean en a adelante molestados sin perjuicio ditiaro señalándola rrepari parado agendos estancias a los indios del aylo Ilata tributarios rresibados visitar huérfanos del dicjho aylo asi presente como para susentos aunque no se sepa donde están yo siu comodidad las siete Estancias candedos en esta petición nombrados Vellcano y Rebera Llancacallo Tijopa Ramiro Pampa Chujña Villcani Guaellani Vichucaura Sacani con una legus de corcueto de cada una, con la destanción es declaración que sí antiNi y siia dista mas para que en las dichas estancias tengan sus ganados y hagan sus sementerasd papas y quinuas y las demás semillas destinas gasimamo los parto las tierras de las gueruas de Sicasica nombra de Titipacha en el distrito de Capiñata quen las vendió Alonso Vazquez de Abela Visitarlar geral que fue de tierras por vacas y realingan en Pública remate que silebró en la ciudad de La Paz en cuatro de febrero de mi quinientos y noventas cinco años en cadad de quinientos y cincuenta y pesos ensayados que encibias del candad. Don Juan Tola y Don Pablo Misto cacique y Gobernador de más principales de este dicho//

[f.3v]

Pueblo Condo había mayor de indios de dos límite y linderos en presado en el Títulos que se la dio los que les da y linderos y señales por via de repatiamento y no en otra manera para que solo tengan el Subprefecto de ellas senadquirir propiedad por que este es de su Majestad y y nolan an de poder Vender no en manra alguna enajenar een todo ni parte y si lo hicieren nabalgar 6y de los y quen los comprare pardan las dichas tierras y estancias y el precioque se dire por ellas a que den vacas y real Hacienda con que los partí y haguado han de ser y sean comunios según está ordenado por cetulas Reales y probocionis del Gobierno sin que los dichos medant el dichos aylo uyan a otros indips ni los pasagores de cuales que cale del que sean de partiar libremente su hanado pena de que serán castiados y con declaración de que no se entudecumproben derso en los dichos lugares y Tierras que los dicho indios Ilata que poseen sual queri espnuelas y otras personas así compuesto como los que agar adelante se compusieren por tosisorias por que auque caygan en todo en poarte dentro de que to care a los decho Indios sean de endentir cer de ellos personas cuales han compucato Y ampuarin y no de la Repartido a los dechos Indios sino es en caso que ayan paresidoen parez con los poseidore ante su merced//

[f.4]

Acamponereos y mostrar sus Títulos que entonces han de quedar y desde luego declaraba por parti enlonsi an de quedar Niciente o los dichos Indios aunque tengan títulos legítimos de ellos como está ya aprobado Visitador y andi ser lanzado de las dichas tierras y Estancias suganados y aperos por las justicias conjurmado en Posesión a los dicho indios al Corregidor de esta provincia a su tormento repartana cada uno candede a que an sustimir con irpacialidad para que por dnde van comprado puede ser en erbendían de su Majestad lo debe hacer para la obligación de la Mita de Potosí y pagar los reales tributo con puntualidad la Mita de potosí y pajas los Riales tributos a al demás sus ofeacio y lis señales la parte de las tierras en que hande hacer las chacras de comonidad para el sustingos de los pobre huérfanos y para aya dado la Mita de Potosí y para la paga de su tributo y potrads necesidades comunis lo cual han de ser en las tierras y estancias que les quedan repartidas y tento a etar enteradas bastantemente los dichos indios declaraba vacas y realnagan poertenecientes a si Majestad los siete estancia expresados en la dicha petición y todos los demás que hay en el dicho aylo fuera d ellos siete quelir quedar repartidad las que así quedan vacas si surge luego a las almonedas por cuentas de la real haiendas para que rematen en las persona de mayores ponedores: Y así lo probecio e firmó – Don Francisco Antonio de la Masueca Alvarado Ante mí//

[f.4v]

Antonio Fernández de la Cruz Escribano de su Majestad en el pueblo de Callapa en veinte seis días del mes de enero demil seiscientos y cuarenta y cinco años notifique los contenido en el Aruto antecedente a Don Juan Marca Tola y Digo Uri caciques de este dicho pueblo en su piersonas de que doy fie Antonio Francisco Fernández de la Cruz E scribano de su Majestad según consta y parece por los decho Auto que original quedan en esta Visita que no refiras y para que ella exaste firmando Juez Visitador que auí e fermo su nombre di el precinto en Callapa en Veinte y nueve de eneo del mil y seiscientosy su tenor y otro diy el precinto estalsas codo e que es cierto y verdadero Fiel y legalmente sacado fblis Anonan lo que certifico en cuatpo púedo y taruo enacpar y siendo testigos a laVera sacarcorregir y concertar Don Alejandro Brabo contrisas y Julián Quispe de la y dn Julián Rodríguez presente en e asiento el Jo Barldoni Bartolomé,de Titipacha em 29 del me de julio de 1660 Años Diego Cutacara Julián Rodríguez

[f.5]

Uno de los documentos de compra ventas de Callapa otorgada por Toledo Don Francisco de Toledo Virrey Gobernador y capitán General de las provincias del Perú Tierr firme Chile, etcetera En atención a que el cacique el pueblo de Callapa Don Carlos Marca Tola obtuvo nombramiento y título de su real Alteza para ejercer las funciones de cacique y que en los conlidos que atravesó la Real hacienda con las igentes sumas que erogó con motivo de la guerra que tuvo que seguir contra el turco enemigo de nuestra Santa Religión su Majestad Felipe Rey de España emocó en dos armadas la cantidad de veintidós mil pesos de a ocho reales reunidos de todos los naturales del dicho Pueblo de Callapa con cuya sumas contribuyeran para la dicha defensa y cantida del dicho Pueblo de Callapa con suyas sumas contribuyeran para la dicha defensa y cantidad que fue emposada en la cajas reales y después de ser ensayada y que los dichos naturales de Callapa ha contribuido con sus rentas y piedad de súbditos que deben obediencia a su alteza real y que su dicho cacique Carlos Marca Tola ha pedido que en compensación de aquella suma de dinero se //

[f.5v]

se les de a los naturales de Callapa en composición y chacarismos de crianza de ganados en toda su longa extención y les transfiera el derecho de dominio y señorío de esas tierras para ellos sus hijos y sus descendientes sin limitación y por tanto mandó y ordenó a los dichos indios de Callapa se les transfieran en composición y venta todos los terrenos de chacarismo yde crianza de ganado en toda su longa extensión del dicho pueblo de Callapa Curaguara y todas sus tierras a diocentes fans hiriéndoles el dominio de podrán darles posesión rregidores y demás justicias de este pueblo de Callapa asimismo por la piedad y obediencia con que han cumplido los naturales indios de Callapa las órdenes de este virrey se les concede por gracia que pueden usar las armas y el vestido de los naturales del reyno de España y se les declara el ejercicio de los derechos acordados a los abditos ya dichos Fechados los reyes siete de marzo de mil quinientos setenta y ocho. Refrendado Fernan Estines Escribano de Majestad.- Aquí u signo\_ auto firmado por lel excelentísimo Presidente.

Señor Ministro de Gobierno.

Denuncian los abusos que se comete el cantón Curaguara, que abusivamente hacen deslindes y piden garantías. Otro sí: pedimos se nos de gente armada para capturar a los Cabecillas y se declare por acta para que haga prestar garantías y la correcta aplicación de los artículos citados de la Constitución Política Santos Marca Tola, cacique principal de Curaguara, Santago Mamano Mariano Pocori, Claudio Lopaja, Manuel Ilaquita, Gregorio Zárate, Bernardo Poco, Pedro Mamani, Carmelo Vargas, Mariano Guanca, Ignacio Zambrana, todos del ayllu Ilata Urinsaya y Aransaya de la provincia Pacajes hoy Sicasica ante su alta autoridad nos presentamos y desimos.

Que en el cantón de Curaguara cometen abusos, pidiendo deslindes injustos por molestar a los comunarios y formar pleitos en este puebo siempre hemos tenidola mala suerte de tener enemigos en la antigüedad, lo mismo ha pasado en el año 1897 que existían unos hombres de mala fe que lo propio pasara consta en nuestros papeles que con 800 //

[f.6v]

hombres tumultuándose asuzado por su caudillo Valentín Chacón, armados de fusiles incendiaron las casas a cuareninta libretarios a sus mujeres y a sus hijos sin motivoninguno, a estos infelices los jueces y justicias de su Majestad que Dios quia y que dicen la verdad se fueron al pueblo de Curahiua a pedir justicia por ser demolidos sus casas robados sus bienes, y sus ganados destrozados sus chacras, hasta tres leguas le persiguieron en seis de mayo de este año han ido los jueces con mas 600 indios y se han constituico en la comunidad de Chuay han trasado una sanaya en toda la comunidad, el señor Eustaquio Leisaro y Isaac Castillo son los que

instaron a los comunarios siendo los principales Nicolás Mamani Mateo Mamani Lorenzo Canaviri, Anselmo Guarachi, Lucas Mamani, segunda Mariano terrazas, Julián Mamani, Cruz Mamani, Serapio Mamani, Cirilo Mamani, Pablo Mamani, Andrés Mamani, Francisco Zambrana, Asencio 2° Zambrana, Mariano Zambrana, Julián Terrazas, Silvestre Torocas, Manuel Terrazas, Asencio terrazas, Antonio Terrazas, Esteban Terraxa, Pedro// [f.7]

Terrazas Carmelo Guarachi, Patricio Guarachi, a Mariano Marca Tola; le pegaron cerrándolo en una habitación en la estancia Tola Pampa y casi lo victimaron al señor Eustaquio Lisarro, el abogado el actuario espresándose que ellos harán más que el presidente de la república que solo en Sucre hay superiores y no obedecemos a nadie ni nadie tiene que pedirnos cuenta con estas palabra, procedieron al deslinde después todos las chacras destrozaron haciendo la zanja y se llevaron todas las papas que estaban amontonadas, diciendo que eran sus chacras y que nadie tendría que hacer nada, que ellos son dueños y que les cuesta su plata y que nadie puede oponerse y que ellos son dueños de las tierra chacras, cosas y ganados, yque los comunarios desocupen ese lugar.

Señor Ministro como en una nación donde existe garantías pueden cometer tantos abusos que en una comunidad, que jamás hemos sostenido pleitos, de ninguna clase ni hemos vendido nuestros terrenos, no sé por qué motivo, se había pedido ese deslinde ante las altas autoridades hemos hecho, nuestros reclamos con las haciendas, escalen, Santa Ana, San José //

[f.7v]

y los límites grandes de Tuncacancha es el único que tenemos, reclamado junto con los de chua, ayllu y Gregorio Aleluya, Mateo Mamani Nicolás Mamani Anselmo Guarachi desde el año 1919 tenemos nuestro reclamo, con nuestros títulos, de la Corona de España hemos declarado nuestro, legítimo derecho de fecha 1513. Antonio Marca Tola, Fernando Marca Tola otro cacique en 1510 Juan Marca Tola, Benito Copaja, Pablo Copaja y otros caciques en 1600 Juan Apaza, Carlos Marca Tola, Diego Uri, Pablo Miste, Felipe Alanoca Potosí Mitayo, Matrícula entallada página 1691 1797.- Trascibimos la copia antigua de nuestros documentos en el pueblo de Callapa provincia de Pacajes en ocho días del mes de marzo de mil setecientos setenta y cinco años- Yo el cacique principal Gobernador propietario que soy Don Gabriel Narciso de Marca Tola y Padilla, con título y aprobación del Real y Superior gobierno de estos reinos- Certifico, en cuanto puedo y a lugar en derecho, en orden a los indios de este pueblo, Callapa Ayllu Ilata, originarios y tributarios con tasa//

[f.8]

de nueve pesos cinco reales al año y mita de Potosí segu se tenía y empadronados en la visita general del señor Don Francisco de Toledo, Virrey de estos reinos, con toda la facultad y poder dijo, amparado a dichos indios del Ayllu Ilata, entro de los términos de dicho curahuuar, con sus tierras y bajo de sus mojonamientos, son sus obligaciones y servicios de su Majestad, que Dios guarde y como jramentos con sus padres, antepasados abuelos Gobernadores y enteraban sus tributos y despacho a la la dicha villa y conforme el testigo, se hallaron, apersonados y deuda de rezagos de dichos indios motivado y causados lo uno distancia de deoce leguas y en otra jurisdicción y doctrina y otro cura y lo otro por un númeo un río caudaloso del Desaguadero por tiempo de lluvias impasables impedimentos, ciertos causaban un total atraso y distribución de gobernadores propietarios e internos como ya sucedió a mi padre, finado gobernador algunos años, reconocí sumo atra//

[f.8v]

so y adeudarse de rezagos y de considerables pesos y solo plata por alivio y remedio informe por la memoria al excelentísimo señor Virrey representado estos convencimientos y que dichos indios de dicho ayllu Ilata se ajunten del cargo y dominio, de este pueblo y se adjudique, al mismo Pueblo de Curaguara de Pacajes y el cargo de dichos ministros para que corran con ellos como, cos que tengan presentes y lo primero mirando al grande erario, de su Majestad en su aumento, fue servido su Excelencia de mandar se adjudiquen en tiempo de Visitado, el Correjidor en aquellos dihos indios de dicho Ayllu de Ilata por el año de 1512 siendo así pro dicho orden del ecelentísimo, con total vilipendio, y si temor a la real Justicia, los indios de dicho pueblo de Curaguara los anonado con horrible desacato y han llegado a aburrirlos a los miserables indios de dicho ayllu Ilata los indios de tres ayllos Matapiri, ayllu Chua y Chuquichambi, con tal soberano //

[f.9]

enemigo de todos por impediendo de sus majadas y sus tierras de barbechos a que se aumentan a otros provincias y apropiarse dichos indios altivos como se verificaron por autos judiciales como al presente esta certificación con verdadera fidelidad reprobá para que en cualquier tribunal serio conste por bastantes y selo inserte siendo conveniente ante un Alcalde nuestro de este pueblo de Callapa, Don Ambrosio Paredes y Padilla para expresión



y testigos Don Tomás de Nates, Don Julián Cuba que firmaron conmigo Gabriel Narciso Marca Tola y Padilla, Ambrosio Paredes y Padilla Julián Cuba, Tomás Nates. Es copia de su original.

Memoria jurada que mandamos sacar, los miserables huérfanos del cantón de Curaguara de pacajes, del ayllu Ilata Pedro Vargas, Andrés Tola, Asencio Pocori, Casimiro Aleasar, Nicolás Lopaja, Juan Paco, Raimundo de Sario, Mateo Condori, Mariano Guanca, Eugenio Mamani, Gregorio Condori, Jacinto Condori, Rai//  
[f.9v]

mundo Condori, Asencio Apasa, Ambrosio Apasa, Diego Pocori, Francisco Poca, Clemente Mamani, Santos Vargas, Ramón Guarco, Jua Guarco y once viudas demás damifidos de nuestro ayllu, y sus hijos huérfanos e hijos veinte y tres y dos varones siendo veinte y cinco los huérfanos que se han quedado, entre hombres y mujeres de los cuales el mismo señor Gobernador Aparicio, se los llevó siete varones y dos mujeres que en la presente se hallan en la ciudad de La Paz de Ayacucho- Iten declaramos, bajo el juramento de nuestros deudos de nuestro ayllu se acabaron cincuenta y uno entre mujeres y hombres de cuarenta varones y diez mujeres encinta esto es público y notorio que consta a todo el vecindario de nuestro pueblo – Iten es contable que el día catorce de marzo jurando contra nosotros los seis ayllos Chua, Madra Chambi y Jusca Chambi y ayllu del pueblo y los de junto y ayllu Matapiri, estos seis ayllos fueron//

[f.10]

contra nosotros y han llegado a disolución, fueron contra nosotros y han llegado a disolución de cincuenta seis almas, que han acabado a fuerza de armas de fuego y de acero con los influjos y capitaneados de los mandones del Alcalde Corregidor Valentín Chacón de Alcalde de Paz Bartolomé Terrazas del ayllu Chua el Alcalde Domingo Cruz Comisario del Ayllu Matapiri, regidor de los dos ayllos Matapiri y ayllu Chambi Regidor Francisco Yampara Ríos del Ayllu Chua un tal Terrazas y Marcelo Apaza el tumulticante de toda la comunidad estos reuniéndose vinieron a darnos el golpe contra nosotros y a dichos hombres y mujeres les acabaron a fuerza de rigor sin tener piedad a la proximidad de la cristiandad, siendo de una doctrina, con las pérdidas que apuntados les sigue abajo. Iten de casa de Ignacio Condori saquearon de un hombre rico todo su caudal y este hombre fue recaudador, en toda la contribución en todos los principales, aumenta//

[f.10v]

ba es constable. Iten Tomás Condori aumentaba, con todo lo necesario a toda la comunidad- pascual pocori fue hombre servidor en todo y aumentaba e todo lo correspondía. Eugenio Mamani ha finado se ha visto de tal suerte demandado. Clemente Mamani se ha visto desposeído de todos sus intereses y abandonado de sus posesiones Rafael Salinas Alcalde Pasado se ha visto en la necesidad y le han saqueado sus herramientas de fierro azadones 29 y las azuela de doce indígenas- En la casa de Carlos Condori se ha visto saqueada le saquearon todos los víveres ítem de la casa de Miguel le saquearon todos sus papeles importantes, como es padrón que estuvimos en años antes, importantes a la agragción del pueblo de Callapa como consta con el informe y certificación de Don Gabriel Narciso Marcatula cacique propietario confirmado que fue para di//

[f.11]

chos años-Casimiro Mita se ha visto saqueado, de todos sus bienes dicen son de valor, y consta a todos- el finado Ramón Guanca y la viuda Petrona Fernández que en acomodada pudiente de plata sellada y otras piezas de ello esto lo saquearon todas sus herramientas y planchas- De Casimiro Guanca lo saquearon todos sus bienes- y de Corque Pocori todo lo saquearon en casa de Martina Vargas viuda de Roque Figueredo todo lo saquearon sus bienes de casa- De Dámaso Acovista lo saquearon cien pesos, sacando de la tierra de Francisco Poca todo lo saquearon de su casa todos sus bienes y el regidor Alcalde Nicolas Copaja ha visto todo lo acaecido, de aquella mortandad de cristianos como y en qué lugar, fueron sepultados los cadáveres, de aquellos que en esta virtud juramos a Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz en alcanzar justicia que declaramos ante cualquier juzgado los miserables indefensos por nosotros firma el escribano del cantón de Callapa, a su ruego de los que solicitan para la reunión de los //

[f.11v]

de este pueblo de Callapa la firma- Yo el amanuense-Manuel Alzo-memoria e razón de las cosas y bienes- Primeramente Jacinto Condori diez sogas, cinco ovillos valor u peso siete reales un par de yuntas y también Tomasa Tola, en auto de la materia cincuenta fojas un padroncillo, fojas ocho y un escrito una escopeta, cuatro ovillos caito dos ovillos de oveja dos chalones-de Catalivia Condori una pluma de valor una azuela, hartos ovillos de caito de tres reales un peso de plata, dos reales queso tres palos seis sogas un costal y mas cinco reales y medio- De Mariano Guanca cuatro topos de plata valor de seis pesos, un tilfn de onzas, dos pares de espuelas de fierro

valor de cuatro pesos, cuarenta sogas una carga de caitos de toda laya catorce ovillos de caito de loyeta un peso seis reales seis lazos un trenzado con trenzado de fierro de doce brazadas valor de dos pesos cuatro reales y dos torcidos, una capa de cuatro, esquina, una frazada un poncho negro, dos reales de queso cinco costales encunas y talegos diez sagrullas, cinco ovillos de caitos de chusu//

[f.12]

De petrona Fernández diez libras de fierro un auto cincuenta y tantas fojas un deguardo de dos hojas- y de Martín Vargas un azadón valor de cinco pesos dos ovejas hembras, de dos reales plata ocho palos de tejer un algodón cuatro telas de mujeres- De Pascual Pocori diez ovillos caito valor de cuatro pesos una talega de caito distintos colores dos caitos de vicuña tres costales dos llijllas un ponchillo nuevo seis ovillos, de caito de bayeta un faldellín dos onzas de caito dos encuñas- de Tomás Condori, nueve carneros catorce cargas de papas-de Ignacio Condori también catorce cargas de pos Mariano Lovera, doce pesos cuatro reales. Aylo Chua hijo de Miguel Mamani Melchor Mamani, Manel Mamani, Hijo de Pedro Mamani, Mariano Terrazas, Romualdo Terrazas, Miguel Terraza Alvarado, Camilo Aleluya, Agustín Terrazas, Aylo Chambi Tiburcio Mamani, Marcelo Chuqui. Lista de los viveres del aylo Ilata es en la forma siguiente- primeramente Melchor Condori murió y su casa derribada y quemada con todas sus cosas y trastes per//

[f.12v]

dididos y su padre también murió 2º Ignacio Condori y Melchor Condori Rafael Condori y su mujer Asuncia Zambrana Carlos Condori y su mujer y su hijo Rafael Condori Agapito Condori Mariano Guarco Clemente Guarco Pascual Pocori su mujer María Apasa Ñorenzo Vargas y dos sus hijos Manuel y Mariano Vargas, Blas Vargas Miguel Apasa, y su hijo Eusebio Apasa, Pedro Vargas, Manuel Agno Roque Figueredo y su hijo Ascencio Figueredo, Santos Apasa Manuel Luna, Casimiro Mita y su mujer Marta Cristina Tarquei Casimiro Guanca, Ramón Guarco y otro Ramón Guarca, Lorenzo Pocori Nicolás Ilaquita y su mujer Gergoria Vargas, Mariano Taco Bartolomé Taco Mariano Taco Melchor Taco, Julián Marca Mariano Tola y su hijo Berna Tola Pedro Poca, Martín Poca, Patricio Zambrana Facundo Tuvira Manuel Condori le robaron de la casa de Tomás Condori, Miguel Apasa se robaron de su casa asimismo de la casa de Melchor Condori y su casa de Carlos Condori y casa de Pas//

[f.13]

cual Pocori, con todas sus tropas concluyó con el derrumbamiento de casa así de saqueos, llegó en su campamento con todas sus mujeres y al día siguiente se fueron a Chilavaba y dicho- Chacón juntamente con todas sus tropas y llevaron presos a seis hombres y dos mujeres y con el regidor Nicolás Copa cargado de palos del saqueo y trabado y bien amarrado, con pretexto de llevar hasta La Paz al presidio y encuartelado en Chilavaya nos favoreció nuestro párroco y los cerraron en la cárcel cuatro días más o menos estando en la prisión y el párroco el único que salió en nuestra defensa por amor a Dios en vista de todas estas razones y de la copia de nuestros papeles en los que constan los abusos y que pidiendo desinden sin ningún motivo para arruinarnos y que entre comunarios entren en quejas para aprovecharse, de este modo de nuestras tierras nosotros nunca hemos tenido ningún pleito en nuestra comunidad ni nadie ha pedido deslinde y solo por perversidad han tromado los instadores. Señor Ministro en todo tiempo nos //

[f.13v]

han molestado nuestros enemgos como se impondrá ud. del enorme saqueo que ha pasado habiendo muerte a bala la indiada demolición de casas y tantos crímenes atroces, que se hallan en la copia a la fecha de igual manera están tramando los instadores Anselmo Canaviri y Eustaquio Lizarro para anonadarnos a la raza indígena.

También acompañamos la copia del escrito a las autoridades de Sicasica y el telegrama donde constan que estos mismos nos indisponen con las autoridades, por lo que nos vemos enredados en pleitos. Rogamos a Ud. Señor Ministro que Ud. comisione al Señor Fiscal del Distrito para que nos atienda, y nos aclare este asunto, es todo lo que pedimos en amparo y garantías de la raza indígena.

La Paz 9 de agosto de 1928 por los presentantes

Santos Marca Tola

[f.14]

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección de gobierno

La Paz, 14 de agosto de 1928

Remítase al Señor Prefecto del Departamento, para que, conforme a la atribución que le acuerda el inciso 2º del artículo 29 de la Ley de Organización Política, haga otorgar las garantías que solicitan los presentantes.

[f.14v]

Blanco.

[f.15]

Señor Prefecto y Comandante General del Departamento = piden fuerza armada para contener los hechos criminosos que refieren Melchor Mamani y Alberto Tola mandones del ayllu Ilata del Cantón Curaguara e Ignacio Zambrana Ilacata precariamente en esta ciudad respetuosos al señor Ministro nos presentamos y decimos: Desde algún tiempo venimos siendo víctimas de ataque incendios, crímenes etc. de parte de nuestros colindantes los comunarios de Chua. Quienes resguardados en gran número que disponen ha atacado nuestra propiedad destruyendo nuestra Chacras incendiando nuestras casas, capturando a muchos compañeros nuestros a quienes habían tomado sorpresivamente en sus hogares cuando dormían y los había asesinado etc, todo o que hemos puesto en conocimiento de la Justicia Ordinaria para las sanciones correspondientes pero como esta es larga, morosa y de mucho tiempo mientras tanto los comunarios de Chua han arreciado sus ataques; todos los días en son de asonada, previo pututu y quema de pajas en los cerros atacan nuestros hogares sembrando el pánico en nuestras familias.- que han tenido que huir en su mayor parte: sin que podamos encontrar sanción alguna para estos criminales ni las autoridades puedan hacer nada por carecer de gente armada//

[f.15v]

En esta razón en resguardo de nuestros intereses, así como de la tranquilidad pública de esa región que ha sido y es con este motivo perturbada, pedimos a Ud. se sirva ordenar a la Policía de seguridad de esta ciudad para que del cuerpo de Carabineros que tiene esa sección, se destaque una comisión de diez hombres o lo que se vea conveniente a efecto de tranquilizar esa región amargada por los de Chua y garantizar nuestras personas y bienes pudiéndose así evitar mayores consecuencias graves de coliciones que puedan producirse y debiendo los comisionados levantar un proceso para las responsabilidades del caso. Lo que se puede hacer con conocimiento de la Subprefectura de esa provincia.- Es lo que solicitamos en justicia.- La Paz Mayo 3 de 1930—A ruego de los interesados La Paz Mayo 6 1930 G. Diez de Medina (sello) Prefectura- Y Superintendencia de hacienda y Gobierno La Paz Bolivia--- a 8 de Marzo de 1930.—Se comisiona al Subprefecto de la Provincia para que constituyéndose en el lugar de los hechos con la con la fuerza de que dispone y previa comprobación de la denuncia adopte las medidas tendientes a restablecer el orden alterado. Haciendo otorgar a los presentantes a las garantías que solicitan I. Sanjinés- Ante mí J. Diez de Medina---

[f.16]

Señor Prefecto – Piden que la comisión se entienda con la Policía de esta ciudad en el reclamo que señalan— Melchor Mamani. Alberto Tola Ignacio Zambrana y Manuel Zárate indígenas del ayllu Ilata del Cantón Curaguara de la provincia Sicasica. Respetuosos al Señor Prefecto nos presentamos y decimos-habiendose presentado a su autoridad como se ve de los obrados adjuntos hemos solicitado se sirva Ud. ordenar a la Policia de nuestra ciudad que del cuerpo de Carabineros se destaque una comisión de unos ocho números- A Curaguara, corriendo de nuestra cuenta su traslado y estadía, más según decreto de fecha 8 de mayo su autoridad había comisionado que el Señor Subprefecto no ha de servir sino para demorar y acrecentar más los ataques y crímenes que van cometiendo los de Chua, pues y todas las comisiones de autoridades que hemos llevados de Curaguara, los de Chua han hecho resistencia armados de rifles palos y piedras habiendo tenido que volverse a esas comisiones y mucho más que el Señor Subprefecto no cuenta con el número suficiente de soldados por lo que volvemos a rogar a Ud. Señor Prefecto que para//

[f.16v]

tranquilizar esa región y evitarme crímenes que los cometidos se sirva Ud. comisionar a la Policia de esta ciudad para que destaque una Comisión de Carabineros a Curaguara a los objetos solicitados y así podamos gozar de algunas garantías justicia, etc.- La Paz Mayo 8 de 1930.Ignacio Zambrana. Zárate= Presentado a horas trece y treinta por los interesados La Paz 8 de Mayo de 1930- Lileo---

(Sello) Prefectura Superintendencia de Hacienda y Gobierno La Paz Bolivia—a 8 de mayo de 1930—Por el jefe de la Policía de esta Ciudad destáquese el número de carabineros suficientes para el cumplimiento del anterior decreto. Los que deberán ponerse a órdenes de la autoridad comisionada, corriendo los gastos de traslado y estadía por los presentantes.- I. Sanjinés--- (Sello) Secretaría general de la Policía de Seguridad La Paz Bolivia 9 de Mayo 1930 Jorge Lanza R. --- (Sello) Jefatura de Policía La Paz Bolivia 10 de, Mayo de 1930.- a 10 de Mayo de 1930—En cumplimiento al anterior decreto Prefectural, pase a la Comandancia de Carabineros, para que facilite la fuerza necesaria que el caso//



[f.17]

Requiere Zuim O, Jefe de Policía- (Sello) Subprefectura de la provincia de Sicasica Aroma Bolivia---Aroma 17 de mayo 1930—Habiéndose recibido el presente expediente por intermedio del teniente del cuerpo de Carabineros de La Paz, Don Juan Dorado, Cúmplase con los decretos de fs. 20 vuelta y 23 vuelta, expedidos por el Señor Prefecto del departamento, ambos con fecha 8 del presente mes y constituyese el personal de esta Subprefectura- en el cantón Curaguara- pasa a comprobar los hechos denunciados en cumplimiento de los mencionados decretos indicados y sea previa notificación de los Ilacatas de las comunidades contendientes-señalándose para el 22 y siguientes de este mes hora 12 y siguientes

E. Almaraz S.C.

Subprefecto

En el cantón Curaguara a horas diez del día 19 de mayo de 1930- Notifíquese el anterior Decreto y con los Decretos expedidos por el señor Prefecto con fecha 8 del presente mes al Ilacata de la comunidad Ilata indígena Melchor Mamani, quien impuesto, se dio por notificado, y no firmó por no saber, haciéndolo a su ruego uno de los indígenas de la misma comunidad de//

[f.17v]

Lo que certifico E. Almaraz S.-- Subprefecto

Manuel Zárate

En la misma fecha notifiqué al indígena José Terrazas Ilacata de la comunidad Chua con el anterior decreto con los dos Decretos expedidos por el señor Prefecto, con fecha 8 del presente mes quien impuesto de su tenor no firmó por expresar no saber haciéndolo a su ruego de que certifico

E. Almaraz S.C.

Subprefecto

En el lugar nombrado Hualcani Estancia de la comunidad Ilata a horas (12) doce del día veinte dos de Mayo de mil novecientos treinta años, nos constituimos en esta estancia el suscrito Subprefecto de la provincia- Comisionado por el Señor Prefecto del Departamento, el piquete de la fuerza pública al mando del Teniente Juan Dorado, el Corregidor del Cantón Curaguara Lucio Aranda y los indígenas el ayllu Ilata, se declaró instalada la audiencia, habiéndose procedido a la lectura de obrados le hace constar de que los comunarios de Chua no comparecieron a esta audiencia no obstante de estar notificado su Ilacata, haber ofrecido proporcionar la movilidad, enseguida procedimos//

[f.18]

A constatar la línea o zanja abierta el año mil novecientos veinte y ocho en una diligencia de deslinde que los interesados dijeron había practicado el Juez Instructor de la Provincia el cual según informe de los mismos se dice que el deslinde ese ventila ante el Juez de Partido luego recorrimos el terrenos para reconocer cual era la línea divisoria que respetaban ambas comunidades antes del mencionado deslinde y cual los lugares que fueron atacados por los de Chua habiendo informado el Corregido Lucio Aranda que los indígena de Chua en número considerable y tumultuados sacaban las cosechas de los de Ilata el día viernes del presente ante su autoridad hechas las demás averiguaciones del caso se les previno que ambas comunidades respeten su lindero sin propasarse ni los unos ni los otros, esto es el antiguo modus vivendi que en aimara llaman El Ajacahuáj hasta que la justicia Ordinaria establezca la línea divisoria definitiva para continuar practicando la presente diligencia el día veinte y cuatro del en la Sección de Chogña se suspendió para hora doce y siguientes con lo que terminó el acto de que certifico: E. Almaraz S. Subprefecto Juan Dorado en comisión Lucio Aranda Corregidor.

[f.18v]

Continuando con las diligencias de comisión, nos constituimos en la región nombrada Chogña de la comunidad Ilata el día de hoy veinte cuatro de los corrientes con la concurrencia del piquete en comisión de los interesados del ayllu Ilata de los indígenas de la comunidad Chua y su Ilacata José terrazas intalada la audiencia se procedió a comprobar en la misma forma que el día anterior y escuchadas que fueron las reclamaciones hechas tanto como los indígenas de Ilata como por los iguales de Chua, habiendo estos últimos habiendo presentado un testimonio con su plano, donde se constata que en el deslinde practicado por el Señor Juez Instructor la línea divisoria se había abierto por casi media estancia de Chogña. Así mismo se les previno a ambas partes que respeten su antigua línea divisoria mediante sentencia, se les previno que la presente comisión se concreta a resguardar el orden público evitando combates armados en las partes contendientes y que en cuanto respecta a sus derechos discutidos así como sobre los robos y otros delitos que se quejan deben ventilarlos ante la justicia ordinaria//

[f.19]

Con lo que terminó la presente audiencia de lo que certifico E. Almaraz Sc. Subprefecto SC.

Juan Dorado teniente en comisión (sello) Subprefectura de la provincia de Sicasica Aroma Bolivia-Curaguara 26 de mayo de 1930 terminadas las diligencias de mi comisión devuélvanse al Señor Prefecto del Departamento por intermedio del teniente en comisión Don Juan Dorado con la respectiva nota de atención E. Almaraz Sc. Subprefecto

(sello) Jefatura de Policía La Paz Bolivia 31 de Mayo de 1930- a 31 de Mayo de 1930 los presentes obrados elévense a conocimiento de la Prefectura del departamento, con nota de cortesía. (sello) Jefatura de Policía Jun 1930 La Paz Bolivia- Item jefe de Policía (sello) Prefectura Superintendencia de Hacienda y Gobierno La Paz Bolivia = a 5 de junio de 1930. los anteriores diligencias póngase en conocimiento de los interesados. I. Sanjinés Ante mí J. Diez de Medina//

[f.19v]

Presentado a horas quince por los interesados-La Paz 2 de septiembre 1930- J. Diez de Medina—Sello – Prefectura y Superintendencia de Hacienda y Gobierno La Paz Bolivia. A 16 de septiembre de 1930 Presentese por los interesados los títulos que acrediten sus derechos de propiedad para que: con conocimiento de causa se constituya el personal de esta prefectura en el terreno y adopte las medidas convenientes para garantizar dicho derecho- Vargas Pozo Ante mí Diez de Medina.

Exmo Señor Presidente de la Junta Militar de Gobierno: con los documentos que se adjuntan piden por caridad se les conceda la fuerza armada que se refieren al fin que señalan Ignacio Zambrana Paulino Pablo Ambrosio Condori Juan de Dios G. Clemente Poca Sebastián Poca Cornelio Vargas Manuel Copaja y demás comunarios indígenas del ayllu Ilata del cantón provincia Sicasica de este departamento respetuosos al Señor Presidente y por su intermedio a la Exma Junta Militar de Gobierno nos presentamos y decimos.

Es algo increíble Señor Presidente que los indígenas del ayllu Ilata de Curaguara no podamos encontrar garantías ni amparo suficiente ante los crímenes atentados tantos cometidos por nuestros vecinos de Chua en que apoyo del numero tuymulto que tienen hacera incursiones quincenales a nuestros hogares y terrenos arados dedicándose al saqueo má inaudito ya los crímenes violaciones de mujeres robo destrucción de casas cementeras etc y todo esto// [

[f.20]

plenamente comprobado por las atestaciones del Señor Subprefecto Corregidor y demás autoridades que han intervenido en tratar de poder hacer que tengamos alguna tranquilidad pero todo ha sido en vano e inútil hemos tenido que seguir y hemos seguido sufriendo estos atentados e irrupciones a nuestras tierras pues los de Chua a más de ser en número considerable poseen armas del estado pues se dedican a lanzar tiros de recólveres rifles y como de los mismos obrados juntos se evidencia que no existe poder que pueda contener esos desmanes de los comunarios de Chua venimos en pedir rogar y suplicar al Exma. Junta Militar de Gobierno que hoy han devuelto al país todas sus garantías la necesidad urgente de nos proporcione unos cuantos carabineros de esta Policía Ambulante para esto he constatado y constituyéndose nuestros terrenos proceden a la captura de los delincuentes y lo pongan bajo la sanción de la justicia y así podamos gozar de algunas garantías pues que hoy en día nuestras mujeres nuestros hijos se encuentran en el abandono más grandes sin tener qué comer ni hogar donde dormir, ya que nuestras Chacras han sido de alas cada nuestras casas incendiadas nuestros viveros robados nuestras ropas robadas nuestros ganados robados y devorados en fin relatar completamente toda la odisea que venimos sufriendo sería de nunca acabar pero estamos seguros que su autoridad se servirá impartir las órdenes del caso poner para poner coto y control a estos desmanes denunciados lo que será just en Justicia La Paz 7 de 1930- Por los interesados Ignacio Zambrano- Mariano Tola B.(Sello) Secretaria privada de la Jun//

[f.20v]

ta Militar de Gobierno La Paz 7 de Octubre de 1930- Pase al Ministerio de Gobierno para que a la brevedad posible Atienda el tenor de la solicitud que antecede- (firma) (Sello) Ministerio de Gobierno- Bolivia- La Paz 10 de Octubre de 1930- Se comisiona al Señor Subprefecto de la provincia para que constituyéndose en la comunidad Chua del Cantón Curaguara previas las averiguaciones del caso proceda con toda energía pacificar el levantamiento intentado castigando a los promotores que resulten- Mariaca Pando Ministro de Gobierno- La Paz Octubre de 1930 Pase la anterior solicitud a la Prefectura del Departamento de La Paz para que preste las garantías que piden los impetrantes (sello) Secretario de la Junta Militar de Gobierno (firma)

(sello) Prefectura y Superintendencia de Hacienda y Gobierno Bolivia La Paz- a 28 de Octubre de 1930- Por

el Subprefecto de la Provincia Sicasica.- Dése estricto cumplimiento al anterior Decreto y al de fecha 10 del presente mes Vargas Bojo

Ante mí Diez de Medina

[f.21]

Señor Subprefecto= en atención a los que exponen iden Subcomisión a la autoridad que indican. Domicilio la casa N° 1 Calle Murillo Hilario Vargas Antonio Miguel Poca y Gregorio Guanca todo el Aylo Ilata perteneciente al Cantón Curaguara de la 2° Sección de esta Provincia Sicasica- Todos los contribuyentes originarios del indicado aylo: ante U. respetuosamente nos presentamos y decimos. Nuestros Concomunarios cuyos nombres de se hallan conseguido en los escritos corrientes a fs45 f49 f52 f53 de obrados evidencian que se habrán presentado ante el Señor Prefecto del Departamento Presidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministros de E. en el despacho de gobierno habiéndoseles cabido al decreto Prefectural f47 cta: con fecha de 16 de Septiembre el Dto. Supremo de f49 de f30 f50 f52 f53 vta; escritos en los que se habían pedido a la autoridad del Señor Prefecto se constituyera en Ilata para ampararnos administrativamente de todos los terrenos que nos han usurpado los de Chua devolviéndonos todo lo que nos han robado someterlos después a juicio criminal por los infinitos crímenes que tienen cometidos en nuestras personas y bienes todos esos delitos llevados a cabo bajo la instigación del tinterillo conocido que responde al nombre de Eustaquio Pizarro. Este mismo se ha apoderado de los terrenos de Chambi Grande ha hecho saquear las casas de estos ha hecho violar a mujeres casadas hablando al mismo a sus moradores rompiéndoles las piernas en 24 de septiembre último ha hecho asesinar con sus colonos de Llallagua a Hilario Genaro Calli ha hecho robar seiscientas cabezas de ganado ovino y sesenta llamos, El tal Lázaro constituye en esta//

[f.21v]

Provincia un verdadero azote de la raza indígena= Es defensor nato de todos los criminales como el desprestigio a las autoridades calumnias a todas las personas que las considera sus enemigos atribuyéndoles todos los delitos y crímenes que ellos comete, A causa de los robos de cementeras que nos han robado los de Chua que obran bajo las órdenes del repetido Eustaquio Lizarro nos hallamos en la misma espantosa miseria y no podemos sufragar los gastos de movilidad al personal de su autoridad y hacer- Además otros gastos subsidiarios Es en atención a los expuestos que rogamos a U. se sirva Subcomisión al Señor Corregidor de Curaguara para que nos ampare en nuestros terrenos dándonos garantías porque ellos son numerosos y no podemos competirles a semejantes hombres que son unos verdaderos vendidos que viven de lo ajeno- es lo que a U. pedimos en Justicia Aroma Noviembre 15 de 1930, por mí y por Miguel Poca que no sabe firmar Gregorio Guanca Hilario Vargas Atanacio C. Sello Subprefectura de la Provincia Sicasica Aroma Bolivia = Villa Aroma 17 de noviembre de 1930= Atenta la solicitud que antecede en la que se ha insistido varias veces ante Exma. Junta Militar de Gobierno, ante el Ministro de Gobierno y ante la Prefectura del departamento pidiendo la comisión de fuerza policíara para que constituyese en la Comunidad Ilata del Cantón Curaguara a efecto de darles las garantías captura de delincuentes etc.//

[f.22]

Y ahora parece que se retractan por razones inexplicables fines naturalezas de los hechos que se denuncian hacían imprescindible la presencia de esta autoridad de acuerdo con el decreto fs.50 de fecha 1° de Octubre último y fs.53 vta. De la Prefectura del Departamento en esta Subprefectura accede y salva responsabilidad y considera por tanto los hechos denunciados no de la gravedad con la que se expuesto ante las autoridades anteriormente mencionadas y comisión para el efecto conforme al petitorio al Corregidor del Cantón Curaguara para que haga otorgar las garantías de acuerdo al Decreto de fs.50 y Prefectural de fs53 vta. Y efectuado este se sirva elevar ante esta autoridad para los efectos consiguientes o Fernández.





Ignacio Iruedes.

Folio quince.

1

N.º 1042729

////de Italaque, Celedonio Luna y Manuel Ramos alcaldes mayores de Choqueyapu, de las Provincias de Omasuyos, Pacajes, Sicasica y Larecaja del Departamento de La Paz, Salvador Challapa y Eduardo Fabián caciques de la Provincia Paria, Ignacio Yavi y Mariano Untoja caciques de la Provincia Carangas del Departamento de Oruro, Nicolás Mamani cacique, Facundo Guerrachi y Eusebio Mamani caciques de San Pedro trece V. y San Andrés de Machaca, Agustín Armijo cacique de Chullchucani del Departamento de Potosí, Valentín Acho alcalde mayor del Departamento de Sucre, Nicanor Mamani y Gerónimo Victoria caciques, Martín Montaña alcalde y Manuel Cunurana alcalde de las Provincias de Tapacari y Arque del Departamento de Cochabamba, todos caciques y alcaldes, en nombre de los indígenas de Urinsaya y Aransaya de la República, ante las consideraciones de los Señores Presidente y Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados con mayor respeto nos presentamos y decimos:-Con los documentos lo archivado, obrados y circulares de alcaldes mayores y menores de campaña que acompañamos debidamente. Que según documento el Señor Ministro de Gobierno, en diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y tres, pasó una circular telegráfica y oficio, a los Prefectos de Oruro, Potosí, Chuquisaca, Cochabamba y La Paz, para que ordene a los Subprefectos de su dependencia, a efecto de restablecer los títulos y oficios de los alcaldes mayores y menores, para la fundación de escuelas indígenas. Más por decreto Ministerial de seis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, el Señor Prefecto del Departamento de La Paz, en once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, pasó una circular telegráfica a las Subprefecturas del Departamento de La Paz de quince provincias, para la designación de los alcaldes de campaña de acuerdo a las disposiciones legales. El Señor Prefecto volvió a pasar una circular telegráfica, a los Señores Subprefectos de las Provincias de este Departamento a efecto de que, en mérito al memorial

/////



/////que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo  
 treinta y cuatro inciso quinto de la Ley de Organización Política pro-  
 ceder a la designación de los alcaldes de campaña con las formali-  
 dades de ley, en nueve de enero de mil novecientos cuarenta. El Se-  
 ñor Obispo de la Paz, en veintidos de enero de mil novecientos cua-  
 renta, a insinuado a los señores párrocos de ésta Diócesis para que  
 ayuden y den facilidades al establecimiento de escuelas, según do-  
 cumento que transcribimos:-Primeramente de las Ordenanzas del Perú.-  
 Por mandato del Excelentísimo Señor Melchor de Navarra Rosacal ca-  
 ballero del Orden Alcántara, Duque de la Plata, Príncipe de Mar de  
 los Concejos de Estado y Guerra, Virrey Gobernador, Capitán General  
 de estos Reynos.-Reconocida y ordenada por el licenciado Duque de  
 Ballesteros, Redactor del Gobierno Superior Real y Alcalde Mayor de  
 la Caja de Moneda de ésta ciudad.- Título primero de la elección de  
 Alcaldes, Regidores y Oficiales de Cabildo.- Ordenanzas. I que el  
 día de año nuevo junten para la elección.- Ordene y mando que don-  
 de estén reducidos todos los indios repartimiento de la cabecera de  
 tal pueblo, el día de año nuevo entren a la elección con los alcal-  
 des, regidores, el Corregidor del Distrito y demás ordenanzas como  
 elijan dos alcaldes, cuatro regidores, un alguacil y un escribano  
 a qu estén perpétuo.- Cuarto. Después de haber entregado las varas  
 a los dichos alcaldes y demás oficiales del año pasado se saldrán  
 del Cabildo, y se quedarán en él los ayllus y alcaldes nuevos.- Trein-  
 ta y cuatro Item, ordene y mando, que por cuanto está mandado que  
 tres días en la semana se junten los indios en la mañana, antes que  
 vayan a sus trabajos a rezar y oír la doctrina cristiana, y encargo  
 a los sacerdotes que las doctrinas procuren decir de manera que les  
 pueda quedar.- Treinta y cinco, Item ordene y mando, que en cada uno  
 de los pueblos del dicho repartimiento tenga casa de escuela y ha-  
 de haber en cada uno un sacerdote, al cual se encarga tenga parti-  
 /////





Ignacio Latorres.

Folio diez y seis.

2

Nº 1042730

////cular cuidado, de que todos los muchachos, donde además la doctrina, que se les ha de enseñar por el dicho sacerdote aprendan a leer, escribir, hablar la lengua castellana.-Trinta y seis. Item, la forma y votos que consta todos hagan que el padre, de su doctrina les diga una misa al Espíritu Santo que han de ser dichos Alcaldes y Oficiales de Cabildo, (para hacer la elección) y oídas entren en las dichas casas del Cabildo, para hacer la elección y nombramientos de Alcaldes.- La Real Corona les doy en nombre de Su Majestad para que puedan formular testamento en nombre de Dios, sepan cumplido esta carta, de testamento vieren como yo fulano diciendo en nombre del Cristiano y el indio natural que sera de este pueblo de tal parcialidad y Ayllu-hijo legítimo fe fulano. Ordeno, mando y cumpla. Abril, diez de mil quinientos setenta y cinco años.- (Firmado), Don Francisco de Toledo.- Por mando de su Excelencia.- Alvaro Ruiz de Narraemel.- Sello. Cuarto.- Año mil ochocientos doce, deseado manifestar y explicar, el Señor Don Domingo Tristán y Moscoso Coronel de los reales ejércitos y efectivos de Dragones de las milicias reales reglados del valle Mailes vice Patrón Real, Gobernador, Intendente y Comandante General de Armas de esta Provincia de Nuestra Señora de La Paz.- Así todo lo que transcribimos decretos y documentos, solo el Subprefecto de Sicasica ha nombrado Alcaldes de Campaña en la parcialidad de Aransaya, el Corregidor del Cantón Curahuarra ha cumplido nombrando alcalde de campaña, el Corregidor del Cantón Huarina ha nombrado alcaldes de campaña, el Subprefecto de Omasyuyos ha nombrado alcaldes de campaña en su jurisdicción, para las fundaciones de escuelas indígenas, según decretos superiores y documentos, únicas autoridades han cumplido fielmente. Pero ningún Subprefectos ni Corregidores en las Provincias y Cantones de la República, no han cumplido a las órdenes superiores, los patrones no permiten escuelas o arrenderos que se dicen patrones, se oponen a////



///la educación del indio, solo exigen el servicio de ponguaje, hi-  
 lacatas, cumufas y otros servicios gratuitamente.- Deseamos fundar  
 escuelas indigenales en todos los aillus y estancias de la Repúbli-  
 ca, según Decreto Supremo de seis o diecinueve de agosto de mil no-  
 vecientos treinta y seis, que ordenaba para fundación de escuelas  
 en fabricas, comunidades, aillus, estancias y establecimientos.- Pe-  
 ro algunos que se dicen patronos no quieren fundar escuelas indige-  
 nales, si no, someten a los trabajos forzados y esclavizan a los in-  
 dígenas colonos, el patrón Victoria y Samuel Velila de la finca San-  
 tiago jurisdicción Sicasica, el patrón Juan Perofú de la finca Huan-  
 collo jurisdicción de Tiahuenacu, patronos Andrés, Francisco y Emi-  
 lio Chine de la finca Belen jurisdicción de Acacachi, igualmente los  
 patronos de la República se oponen a la educación del indio.- Pero  
 el Segundo Congreso Eucarístico Nacional de mil novecientos treinta  
 y nueve, nos ampara a la clase indígena pobre, y dicta contra atro-  
 pellos y oposiciones, por causa de oposiciones millones indígenas  
 labradores han muerto en la guerra del Chaco, como animales, por es-  
 ta causa deseamos fundar escuelas indigenales por nuestra cuenta.-  
 Por todas las razones expuestas, Señores Presidente y Secretarios  
 de la Honorable Cámara de Diputados, se sirvan prestarles su apro-  
 bación correspondiente a los documentos, decretos y circulares, que  
 acompañamos debidamente, y dicten una ley para el cumplimiento de  
 Alcaldes Mayores y Menores de Campaña en Provincias y Cantones de  
 la República, y nombre una comisión de Corregidores Auxiliares indi-  
 genales escolares, para que elija y nombre Alcaldes Mayores en año  
 nuevo, según documentos que tenemos acompañado, no haya oposición  
 ninguna contra la civilización del indio, solo deseamos la fundación  
 de escuelas para el progreso de nuestra patria.-Será justicia, et-  
 cetera.- La Paz, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta.-  
 (Firmado) Rufino Vilca.----Leonaro Conde.----Anarés Marka Tola.---

////////

**ROA-PS-86.3.5**

[f.1]

de Italaque, Celedonio Luna y Manuel Ramos Alcaldes mayores de Choqueyapu, de las Provincias de Omasuyos, Pacajes, Sicasica y Larecaja del Departamento de La Paz, Salvador Challapa, Eduardo Fabián caciques de la Provincia Paria, Ignacio Yavi y Mariano Untoja caciques de la Provincia Carangas del Departamento de Oruro, Nicolás Mamani cacique, Facundo Guarachi y Eusebio Mamani caciques de San Pedro trece V. Y San Andrés de Machaca, Agustín Armijo cacique de Chullchucani del Departamento de Potosí, Valentín Acho Alcalde mayor del Departamento de Sucre, Nicanor Mamani y Gerónimo Victoria caciques, Martín Montaña Alcalde y Manuel Cunurana Alcalde de las Provincias de Tapacarí y Arque del Departamento de Cochabamba, todos caciques y Alcaldes, en nombre de los indígenas de Urinsaya y Aransaya de la República, ante las consideraciones de los Señores Presidente y Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados con mayor respeto nos presentamos y decimos:-Con los documentos, lo archivado, obrados y circulares de Alcaldes mayores y menores de campaña que acompañamos debidamente. Que según documentos el Señor Ministro de Gobierno, en diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y tres, pasó una circular telegráfica y oficio, a los Prefectos de Oruro, Potosí, Chuquisaca, Cochabamba y La Paz, para que ordene a los Subprefectos de su dependencia, a efecto de restablecer los títulos y oficios de los Alcaldes mayores y menores, para la fundación de escuelas indígenas. Más por decreto Ministerial de seis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, el Señor Prefecto del Departamento de La Paz, en once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, pasó una circular una circular telegráfica a las Subprefecturas del Departamento de La Paz de quince provincias, para la designación de los Alcaldes de campaña de acuerdo a las disposiciones legales. El Señor Subprefecto de las Provincias de este Departamento a efecto de que, en mérito al memorial//

[f.1v]

//que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro inciso quinto de la Ley de Organización Política proceder a la designación de los Alcaldes de campaña con las formalidades de ley, en nueve de enero de mil novecientos cuarenta, a insinuado a los señores Párrocos de esta Diócesis para que ayuden y den facilidades al establecimiento de escuelas, según documento que transcribimos:- Primeramente de las Ordenanzas del Perú. Por mandato del Excelentísimo Señor Melchor de Navarro Rosacal Caballero del orden Alcántara, Duque de la Plata, Príncipe de Mar de los Concejos de Estado y Guerra, Virrey Gobernador, Capitán General de estos Reynos.- Reconocida y ordenada por el licenciado Duque de Ballesteros, Redactor del Gobierno Superior Real y Alcalde Mayor de la Caja de Moneda de esta ciudad.- Título primero de la elección de Alcaldes, Regidores y Oficiales de Cabildo.- Ordenanzas. I que el día de año nuevo junten para la elección.- Ordeno y mando que donde estén deducidos todos los indios repartimiento de la cabecera de tal pueblo, el día de año nuevo entren a la elección con los Alcaldes, regidores, el Corregidor del Distrito y demás ordenanzas como elijan del Alcalde, cuatro regidores, un alguacil y un escribano a que estén perpetuo.- Cuarto. Después de haber entregado las varas a los dichos Alcaldes y demás oficiales del año pasado se saldrán del Cabildo, y se quedarán en él los ayllus y Alcaldes nuevos.- Treinta y cuatro Item, ordeno y mando, que por cuanto está mandado que tres días en la semana se junten los indios de la mañana, antes que vayan a sus trabajos a rezar y oír la doctrina cristiana, y encargo a los sacerdotes que las doctrinas procuren decir de manera que les pueda quedar.- Treinta y cinco, Item, ordeno y mando, que en cada uno de los pueblos del dicho repartimiento tenga casa de escuela y ha de haber en cada uno un sacerdote, al cual se encarga tenga parti//

[f.2]

//cular cuidado, de que todos los muchachos, donde además la doctrina, que se les ha de enseñar por el dicho sacerdote aprendan a leer, escribir, hablar la lengua castellana.- treinta y seis. Item. La forma y votos que consta todos hagan que el padre, de su doctrina les diga una misa al Espíritu Santo que han de ser dichos Alcaldes y Oficiales de Cabildo, para hacer elección y nombramientos de Alcaldes.- La Real Corona les doy en nombre de Su Majestad para que puedan formular testamento en nombre de Dios, sepan cuando esta carta, de testamento vieren como yo fulano diciendo en nombre del Cristiano y el indio natural que sepa de este pueblo de tal parcialidad y ayllu-hijo legítimo fe fulano. Ordeno, mando y cumpla. Abril, diez de mil quinientos setenta y cinco años.- (Firmado), don Francisco de Toledo.- Por mando de su Excelencia.- Alvaro Ruíz de Narramuel.- Sello. Cuarto.- año mil ochocientos doce, deseando manifestar y explicar, el Señor Don Domingo Tristán y Moscoso

Coronel de los reales ejércitos y efectivos de Dragones de las milicias reales reglados del valle Mailes vice Patrón Real, Gobernador, Intendente y Comandante General de Armas de esta Provincia de Nuestra Señora de La Paz.- Así todo lo que transcribimos decretos y documentos, solo el Subprefecto de Sicasica ha nombrado Alcaldes de Campaña en la parcialidad de Aransaya, el Corregidor del Cantón Curaguara ha cumplido nombrando Alcalde de campaña, el Corregidor del Cantón Huarina ha nombrado Alcaldes de campaña, el Subprefecto de Omasuyos ha nombrado Alcaldes de campaña y su jurisdicción, para las fundaciones de escuelas indígenas, según decretos superiores y documentos, únicas autoridades han cumplido a las órdenes superiores, los patrones no permiten escuelas o arrenderos que se dicen patrones, se ponen a//

[f.2v]

//la educación del indio, solo exigen el servicio de pongueaje, hilacatas, cumuntas y otros servicios gratuitamente.- Deseamos fundar escuelas indígenas en todos los aillus y estancias de la República, según Decreto Supremo de seis o diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis, que ordenaba para fundación de escuelas en fábricas, comunidades, aillus, estancias y establecimientos.- Pero algunos que se dicen patrones no quieren fundar escuelas indígenas, si no, someten a los trabajos forzados y esclavizan a los indígenas colonos, el patrón Victoria y Samuel Velila de la finca Santiago jurisdicción de Tiahuanacu, patrones Andrés, Francisco y Emilio Chine de la finca Belen jurisdicción de Acacachi, igualmente los patrones de la República se oponen a la educación del indio.- Pero el Segundo Congreso Eucarístico Nacional de mil novecientos treinta y nueve, nos ampara a la clase indígena pobre, y dicta contra atropellos y oposiciones, por causa de oposiciones millones indígenas labradores han muerto en la guerra del Chaco, como animales, por esta causa deseamos fundar escuelas indígenas por nuestra cuenta.- Por todas las razones expuestas, Señores Presidente y Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados, se sirvan prestarles su aprobación correspondiente a los documentos, decretos y circulares, que acompañamos debidamente, y dicten una ley para el cumplimiento de Alcaldes Mayores y Menores de Campaña en Provincias y Cantones de la República, y nombre una comisión de Corregidores Auxiliares indígenas escolares, para que elija y nombre Alcaldes Mayores en año nuevo, según documentos que tenemos acompañado, no haya oposición de escuelas para el progreso de nuestra patria. Será justicia, etcétera.- La Paz, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta.- (Firmado) Rufino Villca.---- Leandro Conde.---- Andrés Marca Tola.//

[f.3]

//Paulino Alvarez.---- Nicolás Mamani.----- Valentín Marcos.----- Aquí un sello que dice: SECRETARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.- LA PAZ-BOLIVIA.- D E C R E T O.- A trece de septiembre de mil novecientos cuarenta.- A la comisión de Protección de Indígenas.---- Por Orden del Señor Presidente.- (Firmado) F. Flores J.- diputado Secretario.---- E. Del Portillo.- diputado Secretario.-----  
INFORME DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE INDÍGENAS, A LA SOLICITUD DE RUFINO VILLCA Y OTROS, ---- HONORABLE CÁMARA INFORMA:-----

Vuestra Comisión de Asuntos Indígenas hecho el estudio consiguiente de la solicitud de Rufino Villca y numerosos caciques y comunarios de diversas provincias de los departamentos de La Paz, Potosí, Oruro y Cochabamba solicitando que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro, inciso quinto de la Ley de Organización Política, para que las autoridades encargadas nombren Alcaldes de Campo, puedan fundar escuelas indígenas en sus ayllus y comunidades a sus expensas y pidiendo autorización para que dichos Alcaldes de campo, pidiendo para eso solo garantías y libertades.- El anhelo de los impetrantes es laudable y digno de que los Poderes Públicos alienten y ayuden los propósitos de estos nobles aborígenes tan tenidos a menos por las clases dominantes del país, por lo que vuestra Comisión de Asuntos Indígenas, atienda de forma inmediata y eficaz la solicitud de Rufino Villca y demás caciques y comunarios de varias provincias de los departamentos de La Paz, Potosí, Oruro y Cochabamba, para que estos puedan fundar sus escuelas, debiendo el despacho de Educación ayudar en forma positiva el noble interés de estos campesinos, ayudando a llenar las formalidades del caso, para el establecimiento inmediato de planteles educacionales.- La Paz seis de//

[f.3v]

//enero de mil novecientos cuarenta y uno.---- I. Salazar y I.---- F. Siñani.—F. Loaiza B.---- SECRETARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.- La Paz, a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.- Imprímase.- Por orden del Señor Presidente.- F. Flores J. Diputado Secretario.- E. Del Portillo, Diputado Secretario, ad-hoc.----- E S C R I T O.- SÑOR MINISTERIO de EDUCACIÓN y ASUNTOS INDIGENALES.- Con informe de la Comisión de protección de indígenas de la Honorable Cámara que



acompañan, piden se pase una circular telegráfica a las autoridades que menciona, para que se nombre Alcaldes y ponga escuelas indígenas en sus ayllus y comunidades.- Rufino Villca, cacique de Achacachi, Dioncio Paxipati, cacique de Tiahuanacu, Andrés Marca Tola, hijo del cacique de Curaguara Pacajes, José Santos Paticallisaya, cacique Juan Chura Apaza, cacique de Sicasica, Mateo Algaro, cacique de Caquiaviri, Luciano Marca Tola y Francisco Intitola, caciques de Callapa, Mariano Alanoca, cacique de Julloma, Gregorio Titirico, cacique de Ancoraimes, Gregorio Nina, cacique, Santos Cornejo, cacique de Achocalla, Máximo Quispe, cacique de Taraco, Antonio Quispe, cacique de Italaque, Delfín Ticona, cacique de Laja, Manuel Ramo, Alcalde mayor de Choqueyapu, de las Provincias de Omasuyos, Pacajes, Sicasica y Larecaja del Departamento de La Paz, Salvador Callapa y Eduardo Fabián, caciques de la Provincia Carangas del Departamento de Oruro, Nicolás Mamani, cacique, Facundo Guarachi y Eusebio Mamani, caciques de San Pedro Buena Ventura y San Andrés de Machaca, Agustín Armijo, cacique de Chullchucani del Departamento de Potosí, Valentín Acho, Alcalde mayor del Departamento de Sucre, Nicanor Mamani y Gerónimo Virctoria, caciques, Martín Montaña y Manuel Cururana, Alcaldes de las Provincias de Tapacarí y Arque del Departamento de Cochabamba, todos indígenas caciques y Alcaldes, a nombre de los indígenas de Urinsaya//

[f.4]

// y Aransaya, de la República, ante los respetos del Señor Ministro, con todo respeto nos presentamos y decimos:- Con informe de la Honorable Cámara de Diputados y con documentos anteriores que acompañamos, el Señor Ministro de Gobierno, en diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y tres, pasó circular telegráfica y oficio, a Prefectos de Oruro, Potosí, Chuquisaca, Cochabamba y La Paz para que ordene a Subprefectos de su dependencia, a efecto de restablecer los títulos y oficios de los alcaldes para la fundación escuelas indígenas: por decreto ministerial, de seis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, el señor prefecto del Departamento de la Paz, en once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, pasó circular telegráfica a las subprefecturas del Departamento de La Paz de quince provincias para la designación de los alcaldes de campaña de acuerdo a las disposiciones legales: el Señor Prefecto volvió pasar circular telegráfica, a señores Subprefectos de las Provincias de este Departamento a efecto de que, en mérito al memorial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro, inciso quinto de la Ley de Organización Política procedan a la designación de los alcaldes de campaña con las formalidades de ley, en nueve de enero de mil novecientos cuarenta, más presentado a las autoridades del país.- Pero algunas autoridades encargadas de la República, no cumplen ni nombran alcaldes de campaña escolar en provincias y cantones del país, unos cuantos tienen escuelitas y muchos no tienen escuelas, acaso unos cuantos son hijos de Bolivia, no, todos somos hijos de Bolivia, en este caso, todos quieren escuela, para el engrandecimiento de Bolivia. En algunas parte tienen dos escuelas, uno católico y el otro evangelista, y ahora están en lucha, no debe haber lucha, sino, debe ser una sola ley y unido.- Por esta razón presentamos memorial a la Honorable Cámara de Diputados, en trece de septiembre de mil novecientos cua//

[f.4v]

//renta, pidiendo aprobación y garantías, para los Alcaldes y, los Alcaldes funden escuelas y dice: “Dígase al Poder Ejecutivo que la Honorable Cámara de Diputados, considera de indispensable urgencia que el Ministerio de Educación y Asuntos Indígenas, atienda en forma inmediata y eficaz la solicitud de Rufino Villca y demás caciques y comunarios de varias provincias de los departamentos de La Paz, Potosí, Oruro y Cochabamba, para que estos puedan fundar sus escuelas, debiendo el despacho de Educación ayudar en forma positiva el noble interés de estos campesinos, ayudando a llenar las formalidades del caso, para el establecimiento inmediato de planteles educacionales”.- Así mismo consta en informe que acompañamos, los abusos no falta en cantones y provincias del país, para los Alcaldes escolares, calumniándoles de comunista y de sublevador, no hay justicia posible, en provincias y cantones.- Por todas las razones expuestas, Señor Ministro, se sirva pasar esta solicitud al Poder Ejecutivo, según informe de la Honorable Cámara, pase circular telegráfica a los Señores Prefectos de La Paz, Potosí, Oruro, Cochabamba y Sucre, para que notifique y nombre Alcaldes escolares, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro, inciso quinto de la Ley de Organización Política, en provincias y cantones de la República, dichos Alcaldes funden escuelas indígenas, en que no existan, desde enero de mil novecientos cuarenta y tres, también sea otorgado amparo y garantías, a los Alcaldes mayor y menor de campaña, que no haya abusos, calumnias y atropellos, en provincias y cantones del país, solamente pedimos garantías y libertades, para trabajar libremente para el engrandecimiento de nuestra patria. Es lo que impetramos por ser de justicia.- La Paz, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.- (Firmado) Rufino Villca.---- Nicolás

Mamani.- Manuel Uchani.- Eduardo L. Nina Quispe.- Antonio Aguilar.- Juan Cruz Limachi.- Santos Cornejo.//  
[f.5]

//Aquí un sello que dice: “MINISTERIO de EDUCACIÓN Y ASUNTOS INDIGENALES.- BOLIVIA.-----  
D E C R E T O.- La Paz, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.- Pase a conocimiento del  
Departamento de Asuntos Indígenas.- Por Orden del Señor Ministro.- (Firmado) J. Montero P.- Oficial Mayor  
de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.----- Aquí un sello que dice: ----- “DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS INDÍGENAS.- LA PAZ-BOLIVIA.----- D E C R E T O.- La Paz, veinte de Diciembre de  
mil novecientos cuarenta y dos. Pase al Consejo Nacional de Educación, la solicitud formulada por los caciques  
y Alcaldes de varias poblaciones campesinas de los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí y Cochabamba, al  
Consejo Nacional de Educación, para que informe sobre la posibilidad de dictarse una resolución de carácter  
general para la designación de Alcaldes Escolares, funciones y tiempo de duración de estos, ya que la Ley de  
Organizaciones Políticas no se refiere más que a la designación de Alcaldes de Campo, con las atribuciones  
establecidas en su artículo treinta y cuatro.- Por Orden del Señor Ministro (Firmado) J. Montero P.- Oficial Mayor  
de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.----- Aquí sello que dice: “CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN-VICE PRESIDENCIA – LA PAZ-BOLIVIA.-----D E C R E T O.-La Paz, veintitrés de  
diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.- Informe la Vocalía de Educación Rural e Indígena.- (Firmado)  
Vicente Donoso Torres.- Vice-Presidente del Consejo Nacional de Educación.----- I N F O R M E.-  
Señor Ministro Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.- Informa:- En cada Provincia los Visitadores de  
Escuelas están ampliamente facultados para la designación de ALCALDES ESCOLARES de escuelas fiscales y  
particulares. En este caso el solicitante RUFINO VILLCA, debe recabar dichos nombramientos en cada Provincia  
de Departamento, previa presentación del acta de instalación de la escuela y nómina de alumnos//  
[f.5v]

//Visada por la autoridad política del lugar.- A fin de hacer efectivas las garantías que piden en favor del  
funcionamiento de escuelas en ayllus y comunidades indígenas el impetrante debe dirigirse al Ministerio de  
Gobierno.- Es cuanto informa, salvando el mejor parecer del Señor Ministro.- La Paz, veintisiete de marzo de  
mi novecientos cuarenta y tres.- (Firmado) Max. A. Bairon.- Vocal de Educación Indígena y Rural.----- Aquí  
un sello de que dice: “DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS.- LA PAZ-BOLIVIA”.----- D E C  
R E T O.- La Paz, treinta y uno de marzo de mi novecientos cuarenta y tres.- De acuerdo con el informe del  
Consejo Nacional de Educación, el peticionario Rufino Villca, debe recabar los nombramientos de Alcaldes  
Escolares de los Visitadores de Escuelas Rurales y Fiscales correspondientes, previa presentación del acta de  
instalación de la escuela y la nomina de alumnos, visada por la autoridad política del lugar. En lo que a las  
garantías solicitadas, en cada caso debe concretarse las denuncias para otorgarse conforme al Decreto Supremo  
de veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y la Ley de Organización Política.- (Firmado) RUBÈN  
TERRAZAS.- MINISTRO DE EDUCACIÓN Y ASUNTOS INDÍGENAS.----- Aquí un sello que dice:  
“JUZGADO PARROQUIAL.- SUCRE-BOLIVIA”.----- C O P I A L E G A L I Z A D A.- Título de Alcalde  
Mayor de mil novecientos treinta y nueve.---- San Pedro de Copavilque que del anterior Santuario, Consagramos  
para Alcalde Mayor por elección se efectuó con Ayllus certificaron como Ley anterior de Alcalde Mayor a  
Valentín Acho, lugar de Laccasa. Aceltamos San Pedro de Condo-Condo, Azanques que constan Puma y Valle  
del nombramiento Facultado certifico, que como reunidos Alcaldes Mayores Segundos Caciques, Gobernadores,  
Mallcos, seis Regidores cargos principales.----- Fundamos comunidades que existen por la mesa Consagrados  
por el Señor Párroco que eligieron para



# CIRCULAR

## A los Srs. Párrocos, Sub-Prefectos, Corregidores y alcaldes de la República

A petición de Santos Marca Tola, Cacique Gobernador de la Provincia Pacajes, del Aillu Ilata del Departamento de La Paz; Anselmo Choque, Alcalde Mayor de Cabildo, del vice Cantón Machacamarca de Urinsaya, Provincia Sicasica, Departamento de La Paz; Rosendo Zárate; alcalde menor de Curaguara de Pacajes de Sicasica y de las Provincias Omasuyos y Larecaja; Pablo Condo de la Cruz Cacique Gobernador de Pampa Aullagas Provincia Abaroa Departamento de Oruro; Mariano Taquimalleu Cacique de Condo, del mismo departamento; Feliciano Maraza Cacique de Cacachaca, vice Cantón Condo; Andrés Choque Alcalde de Cacachaca; Manuel Tiella, Cacique de Carangas; Mariano Rosa Cacique de Pocona Departamento de Cochabamba; Carlos Tola, Cacique de Yocalla Departamento de Potosí y Germán Yucra Cacique de Mopocoya, Departamento de Chuquisaca.

Que el Ilustrísimo Sr. Arzobispo de la Plata y el Sr. Excelentísimo Fiscal General de la República, han dictado en favor de la raza indígena las siguientes resoluciones:

«Arzobispado de la Plata Bolivia»

Sucre, Enero 3 de 1931.

Vistos: la solicitud anterior, insinuamos a los señores párrocos, que por derecho o costumbre intervienen en la posesión de las autoridades cantonales, que procuren ejercer influencias a fin de que sean nombrados aquellos que pueden servir de garantía a la clase indígena. Además insinuamos q' en los lugares donde haya costumbre de que los párrocos ministren posesión a los

Corregidores, Alcaldes e Ilacatas, lo haga previa exhortación a estos funcionarios explicándoles la grave responsabilidad que contraen para con Dios, para con las autoridades superiores, para con la sociedad y de una manera especial para con aquellos con quienes tienen trato más íntimo, como son los desgraciados indios q' se harán acreedores. Con eso darán contento a los peticionarios y se harán acreedores a las bendiciones de Dios.—Regístrese y Devuélvase— F. Francisco Arzobispo.—Por M. S. S. Ilustrísima— Martín Caballero— Secretario.

Fiscalía General de la República.  
«Bolivia»

Sucre 5 de enero de 1931

—Accediendo al petitorio anterior dirijase las circulares convenientes a las autoridades departamentales para recomendarse la elección de los Corregidores, que respondan a una justiciera y honrada administración concediendo garantías a todos los ciudadanos y habitantes de la República y reprimir las extorsiones que se consuman por los Curas y hacendados.

A. Iturricha.—Fiscal General.

Lo que pedimos a las autoridades, el estricto cumplimiento para el amparo de la raza mas fuerte de la Patria:— La indígena.

Sucre, Enero 7 de 1931.

Tr.p. «El Orden»





## GUÍA PARA PUBLICAR EN EL ANUARIO DEL ABNB

El Anuario de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia es una tribuna para el libre ejercicio de los estudios históricos, archivísticos, bibliográficos y sociales; en él pueden participar todas las personas que, con interés científico, deseen contribuir al conocimiento, desarrollo y difusión de la historia de Bolivia, la archivística, la bibliografía y las ciencias sociales en general. Los textos que se publican comprometen exclusivamente la responsabilidad de sus autores.

### **Misión**

El Anuario de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia se edita de forma ininterrumpida desde 1994. Es una publicación que surge con el objetivo de difundir principalmente investigaciones cuyas fuentes primarias: archivos históricos, patrimoniales y bibliografía se preservan en el ABNB. Asimismo, se constituye en un espacio de difusión de artículos de investigación, ensayos, reseñas y otros escritos que promueven el aprendizaje y reflexión en torno a la memoria del país.

### **Ámbitos**

Historia, Archivística, Bibliotecología, Sociología, Antropología, Literatura, Comunicación, Musicología y Ciencias Sociales.

### **Normas para los autores**

1. Los autores que deseen publicar en el Anuario de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos deben presentar artículos originales, inéditos y no estar comprometidos para su publicación en otros medios o con otras instituciones.
2. En caso de existir artículos de investigación que representen un conflicto de interés entre el autor y alguna institución o persona relacionada al tema, este aspecto deberá ser comunicado al Editor del Anuario al momento de enviar su trabajo para su consideración por parte del Consejo Editorial.
3. Los originales enviados deben contener el título del trabajo en castellano y en inglés, el nombre del autor (o autores), formación, grado académico, correo electrónico, nombre de la institución académica a la que pertenece, ciudad y país. Asimismo, debe incluirse un resumen del trabajo (Abstract) en castellano e inglés (máximo 500 caracteres cada uno, con espacios), y las correspondientes palabras clave (keywords), cinco en total, también en castellano y en inglés. El ABNB se reserva el derecho de corregir los resúmenes y las palabras clave traducidas.
4. Los artículos originales serán examinados por el Comité Lector de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y el Comité Editorial del ABNB, que evaluará la pertinencia de publicarlos. Si el artículo es aprobado por esa instancia será enviado para su lectura por parte de dos miembros del Consejo Asesor del ABNB, entidad que podrá emitir recomendaciones y sugerencias para enriquecer y mejorar los artículos. El tiempo transcurrido entre la recepción y la publicación de los trabajos aceptados será de máximo seis meses. Al final de cada artículo publicado se incluyen las fechas de recepción y aprobación de los trabajos.

5. Los autores que remitan sus artículos aceptan implícitamente la publicación de sus trabajos en el Anuario de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos en sus dos formatos: impreso y digital, éste último de libre descarga en las diversas páginas web y redes sociales administradas por el ABNB.

6. La extensión de los artículos no debe ser mayor a los 60.000 caracteres con espacios, en letra Times New Roman, tamaño 11 y 9 para citas textuales sangradas y en notas. Las páginas irán numeradas correlativamente, así como las notas, que irán incorporadas al texto a pie de página.

Las reseñas de libros no deben exceder los 8.000 caracteres con espacios y deben incluir las mismas normas que para los artículos.

7. Las referencias bibliográficas deben adoptar la siguiente modalidad: ir insertas entre paréntesis en el texto, de acuerdo al siguiente criterio: apellido del autor, año de edición y página: (Mendoza, 1959: 38); y no en pie de página en extenso. Las referencias documentales deben comenzar por el nombre del archivo o institución, fondo, sección y legajo, tipo de documento, lugar y fecha, y número de foja, tomando la previsión de eliminar las palabras innecesarias (sección, legajo, etcétera), poniendo comas de separación: (ABNB, MI 212/25, 1881, fs. 15r-16v).

8. La bibliografía debe ir al final del artículo, de acuerdo a las siguientes normas:

- Libros, artículos en revistas, artículos en obras colectivas, ordenada de forma alfabética; las obras del mismo autor en orden cronológico y, en caso de más de una publicación en un mismo año de un mismo autor, se añade a esa fecha las letras a, b, c, etc. Ejemplos:

MAIHLE, Alejandra

2005 “Epistemologías, oligarquías y escrituras en crisis. Del racialismo al culturalismo en el ensayo latinoamericano de los años treinta”, *Anuario de Estudios Americanos*, 62-1. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 29-53.

PAZ, Luis

1914 *La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de la Capital de los Charcas, apuntes para su historia*. Sucre: Editorial Charcas.

SICA, Gabriela

2010 “Otros caciques, otros lugares. A partir del ejemplo de don Diego Chambilla”, en Medinacelli, Ximena e Inch, Marcela (coord.), *Pleitos y riqueza. Los caciques andinos en Potosí del siglo XVII. Transcripción y estudios del expediente de don Diego Chambilla contra los bienes de su administrador*. Sucre: Fundación Cultural de Banco Central de Bolivia/Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia/Instituto de Estudios Bolivianos de la Facultad de Humanidades de la UMSA/ASDI SAREC, pp. 487-496.

SEJAS, Armando

2009a “Historia e historiografía del Carmelo en Bolivia”, *Historiografía del Carmelo Teresiano*. Roma: IHT, pp. 381-398.

2009b “Dos textos en torno a la muerte del arzobispo San Alberto”, *Yachay*, 26-49. Cochabamba: Universidad Católica San Pablo, pp. 28-46.

- Documentos: ordenados alfabéticamente por el nombre del archivo o institución. Si hay más de una cita del mismo archivo, se detallan todas las fuentes consultadas a continuación de éste:

Nombre del archivo o institución

Siglas del archivo, del fondo, de la sección y legajo, tipo de documento, lugar y fecha, tomando la previsión de eliminar las palabras (sección, legajo, etc.), separadas por comas.



Ejemplo:

Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia  
ABNB MI 212/25, 1881

Documentos de internet: Autor (apellido(s), nombre(s)); título en cursiva; tipo de medio; dirección de la página web; fecha de captura de la información. Ejemplo:

CARROL, Lewis. *Alice's adventures in Wonderland* [en línea]. Disponible en <http://www.germany.eu.net/book/carroll/alice.html> [consulta: 10 de septiembre de 2011].

9. Las ilustraciones, grabados o fotografías deben: ser originales y formarán parte de la extensión del artículo; tener la calidad necesaria para su reproducción; estar numeradas y llevar una leyenda para su identificación. En caso de encontrarse en formato electrónico, la resolución mínima será de 300 dpi, formato JPG. Con preferencia, las fotografías y/o gráficos deben estar en blanco y negro. Los gráficos, que se publican en blanco y negro, deben tener el contraste de tonos necesario para diferenciar los contenidos.

Los autores recibirán dos ejemplares del *Anuario* de envío gratuito.

Los artículos deben ser enviados en formato electrónico (archivo Word) a la dirección: [abnb@entelnet.bo](mailto:abnb@entelnet.bo), con copia a: [abnb.edit.jmarchant@gmail.com](mailto:abnb.edit.jmarchant@gmail.com)



*Anuario de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos 2019 (Vol. II)*  
se terminó de imprimir en el mes de diciembre de 2019,  
en la Imprenta “Real Sucre”, Sucre-Bolivia.







ARCHIVO Y  
BIBLIOTECA  
NACIONALES  
DE BOLIVIA



Fotografía: Jorge Ruiz Calvimonte  
Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia